TOMO LII — Montevideo, Lunes 1.o de Julio de 1918 — Núm. 3725

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley declarando fiesta nacional el día 4 de Julio, aniversario de la independencia norteamericana.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 28 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Uruguay ha incorporado a sus fastos cívicos las fechas del 25 de Mayo, del 14 de Julio, del 20 de Septiembre y del 12 de Octubre. Con ello ha querido significar la adhesión de nuestros pueblos a los postulados universales de la libertad democrática, prestigiosos siempre, sean cuales fueren las naciones que los mantengan, pero especialmente dignos de nuestro entusiasmo cuando ellos se refieren concretamente a la grandeza de América, región predilecta de paz y de justicia, nacida de la libertad para "la libertad misma".

Nuestros ciudadanos se sienten ciudadanos de América y ningún acontecimiento que conmueva fundamentalmente a la vasta comunidad puede serles ajeno; saludan así en el 12 de Octubre la data inaugural del descubrimiento que marca el ingreso de América a las lides de la civilización; hacen suyos los votos con que la democracia universal acompaña a la Nación francesa en el aniversario de Julio; se unen a Italia en el recuerdo de una preciosa conquista de emancipación espiritual; y consideran, por fin, que el sol de Mayo, que decora los estandartes hermanos del Uruguay y la Argentina, es el símbolo de un destino luminoso que aspiramos a realizar, mereciéndolo por nuestra fe en la excelencia de las instituciones libres y por nuestro empeño tenaz de perfeccionarlas.

El Poder Ejecutivo, en consonancia con esta tradición de nuestro pueblo, solicita de Vuestra Honorabilidad la aprobación del proyecto de ley en cuya virtud se declara festividad nacional el aniversario del 4 de Julio de 1776, en que los Estados Unidos de América formularon su declaración de independencia.

Estima el Poder Ejecutivo que el nuevo feriado es consecuencia obligada de los anteriores ya establecidos.

La revolución norteamericana es la primera en nuestro Continente en el orden cronológico, así como en el prestigio, desde entonces inatacable, de las instituciones republicanas. Su Código constitucional, modelo de los nuestros en Hispano-América, sus tendencias invariables hacia la plena democracia, el prodigioso éxito material y moral de la gran nación en marcha, son circunstancias que han decidido definitivamente en favor de la República, y por consiguiente en favor de la América.

En las presentes circunstancias, los Estados Unidos, fieles a sus principios, han sabido constituirse en defensores de las instituciones que nos son tan caras. Sólo por su deseo de servir la causa de la democracia han empuñado las armas en la gran batalla que conmueve al mundo; la solidaridad de América en tal emergencia, proclamada por el Uruguay en el decreto de 18 de Junio de 1917, persiste así como un hecho consumado.

Puede, pues, el Uruguay, alzar sus pendones el 4 de Julio con el júbilo con que celebra sus propias efemérides patrias, ya que en aquella fecha se decidió para siempre, e irrevocablemente, el destino de toda la América libre.

Con este motivo me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta y distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase fiesta nacional el día 4 de Julio, aniversario de la Independencia de la República de los Estados Unidos de América.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 28 de 1918.

PABLO VARZI (hijo).
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Ley. Concede un plazo especial al señor Ireneo Machado para presentarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a fin de hacer valer los servicios prestados antes del 14 de Octubre de 1904.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese un plazo especial de sesenta días al señor Ireneo Machado, comisario de policía del Departamento de Artigas, para que pueda presentarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles haciendo valer sus derechos por los servicios prestados a la Administración Pública antes del 14 de Octubre de 1904.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Computa por gracia especial el número de años necesarios para completar quince de servicios al doctor Gabriel Otero Mendoza.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial al doctor Gabriel Otero Mendoza el número de años necesarios para completar quince de servicios a los efectos de su jubilación inmediata.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 25 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Sustitúyese el artículo 29 del Reglamento de la Práctica Magisterial.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 28 de 1918.

(Carpeta número 772|914).

Vistos estos antecedentes sobre modificación del artículo 29 del Reglamento de Práctica Magisterial;

Resultando: 1.o Que dicha disposición prescribe que el examen consistirá en tres lecciones prácticas, que durarán, cada una, do diez a veinte minutos, pudiendo ser sustituída una de ellas por una prueba escrita consistente en un trabajo de administración escolar, para el cual se destinará de veinte a cuarenta y cinco minutos;

2.o Que la Superintendencia de la Práctica Magisterial propone modificar el número de pruebas, autorizando hasta cinco;

3.o Que la Dirección General de Instrucción Primaria estima conveniente esa fórmula; y

Considerando: Que la modificación indicada entraña una forma análoga a la consagrada en el artículo 29 de las reglas de procedimiento para exámenes y concursos;

Que esta última ha sido de excelentes resultados, según manifiesta la Dirección General;

Que la facultad de elevar las pruebas hasta cinco sólo será ejercida en casos excepcionales en que las tres pruebas sean insuficientes para fundamentar un fallo aprobatorio,

SE RESUELVE:

Sustituir el expresado artículo 29 del Reglamento de la Práctica Magisterial por el siguiente:

"El examen consistirá en un número de lecciones prácticas que no bajarán de tres ni pasarán de cinco, y durará, cada una de ellas, de diez a veinte minutos, pudiendo ser substituída una por una prueba escrita, consistente en un trabajo de administración escolar, para el cual se destinará de veinte a cuarenta y cinco minutos."

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara procedente el registro de la etiqueta presentada por Martins y Compañía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 28 de 1918.

(Carpeta número 1072|17).

Vistos, y resultando: Que Martins y Compañía solicitan el registro de la etiqueta de fojas una y dos para las clases 61 a 71, compuesta de un escudo de fantasía y de las siguientes inscripciones: "Chateau Fronsac", "Medoc", "Martins y Compañía", "Importadores", "Vinos absolutamente legítimos elaborados con las mejores uvas de los más importantes establecimientos", "Casa fundada en 1869";

Que A. M. Fernández y Compañía deducen oposición, alegando: 1.o Que las palabras "Fronsac" y "Medoc" son denominaciones vulgares y necesarias de ciertos tipos de vinos; 2.o Que el conjunto de la etiqueta es semejante a la de su propiedad registrada bajo acta número 4373; 3.o Que reservándose los señores Martins y Compañía el derecho de variar las leyendas de su etiqueta, podrían incluir en ella el nombre Aug. Boumard y C.a, — como lo han hecho en la etiqueta número 3, fojas 10, — en la misma disposición y con el tipo de letra empleado en la etiqueta número 2 de los recurrentes (fojas 9), posibilitando, así, aún más, su confusión; Que Martins y Compañía no pretenden el uso exclusivo de la denominación "Chateau Fronsac", que reconocen ser de uso común (fojas 17), sino de la etiqueta tal cual es (fojas 1, 2 y 5); y si bien en el escrito inicial se reservaban el derecho de variar las leyendas y las inscripciones, en sus escritos de fojas 18 y 22 dejan sin efecto esa reserva y expresan que emplearán la etiqueta tal cual ha sido presentada, con la única variación de los colores y el tamaño; Que la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno estiman improcedente la oposición de A. M. Fernández y Compañía; y

Considerando: Que Martins y Compañía no gestionan el monopolio de la denominación "Chateau Fronsac", sino del conjunto de las etiquetas de fojas una y dos; Y es obvio que si bien un nombre de uso común aisladamente no es susceptible de registro, lo es la combinación con otros elementos, tal cual acontece en el caso, a condición de que el signo, así formado, no se confunda con otros ya registrados; Que el conjunto de la etiqueta de fojas nueve, comparada con el de la de Martins y Compañía, acusa diferencias perceptibles para el consumidor vulgar; La primera contiene una corona, debajo de ésta las iniciales "C. y F." y, después, la firma "L. B. Suffron y C.a", al paso que la otra exhibe una pirámide encerrada entre dos penachos, y un escudo de fantasía completamente distinto de la referida corona; Que dadas las desemejanzas apuntadas, es forzoso concluir que la coexistencia de dichas marcas no irrogará perjuicios ilegítimos a los señores Fernández y Compañía, tanto más cuanto que no variándose ni modificándose las leyendas, carecen de fundamento las apreciaciones de los opositores derivadas de la posibilidad de esa modificación,

SE RESUELVE:

Declarar procedente el registro de la etiqueta de Martins y Compañía con la renuncia de fojas dieciocho (18).

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General dando cuenta de haberse dictado el decreto que se inserta a continuación, y que se relaciona con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo preceptuado por la ley de Subsistencias, doy cuenta a Vuestra Honorabilidad de la resolución que he dictado con esta fecha en ejecución de la misma, acompañando a la vez copia auténtica de los antecedentes que dieron mérito a tal medida.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Fija para el Departamento de Canelones los precios para la venta de harina de los molineros mayoristas a los minoristas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

(Carpeta número 841|18).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias pidiendo que se regulen los precios de venta de harina propuestos por la Comisión Delegada del Departamento de Canelones;

Teniendo en cuenta las razones expuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase para el Departamento de Canelones los siguientes precios para la venta de harina de los molineros mayoristas a los minoristas:

Harina especial, los 70 kilos sin bolsa	$ 5.50
Harina de 1.a, los 70 kilos sin bolsa	" 5.00
Harina de 2.a, los 70 kilos sin bolsa	" 4.30

Art. 2.o Dése cuenta a la Honorable Asamblea General, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Secretaría. — Canelones, Junio 11 de 1918. — Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias, doctor Florencio Aragón y Etchart. — Montevideo. — Señor Presidente: La Comisión Delegada Departamental de la Junta Nacional de Subsistencias, en reunión celebrada hoy, y de acuerdo con lo que establece la ley de la materia, resolvió solicitar de esa corporación la fijación de precios de la harina en este Departamento, después de estudiar detenidamente las condiciones económicas del mercado en ese artículo. En efecto, se resolvió fijar los siguientes precios: Harina especial (sin bolsa), los 70 kilos, $ 5.50; harina de 1.a clase (sin bolsa), los 70 kilos, $ 5.00; harina de 2.a clase (sin bolsa), los 70 kilos, $ 4.30. Los precios establecidos se mantendrán únicamente siempre que el promedio del precio del trigo sea, como hasta ahora, de cinco pesos cincuenta centésimos ($ 5.50) los cien kilos. Esperando que esa Junta Nacional resuelva a la mayor brevedad el asunto de que informa esta comunicación, me es grato saludar a usted con mi más distinguida consideración. — Tomás Berreta, Presidente. — J. Macchiavelo, Secretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Elévese al Poder Ejecutivo aconsejándole regular los precios propuestos para la harina. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta, de acuerdo con lo que se propone en la nota adjunta, resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que regule la venta de harina en el Departamento de Canelones en la siguiente forma: Harina especial, los 70 kilos, sin bolsa, $ 5.50; harina de 1.a, los 70 kilos, sin bolsa, $ 5.00; harina de 2.a, los 70 kilos, sin bolsa, $ 4.30. Saludo a V. E. con mi consideración distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandiilo, Director de Secciones.

Ministerio de Guerra y Marina

Leyes. Conceden pensiones por gracia especial a las personas que se indican.

SEÑORITA MARÍA SACARELO ABERASTURY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita María Sacarelo Aberastury, nieta del servidor del Estado coronel don Eugenio Aberastury, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORITA JUSTINA SAAVEDRA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Justina Saavedra, nieta del servidor de la Independencia teniente 1.o don Pedro P. Saavedra, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORA LEOPOLDINA PELÁEZ DE RODRÍGUEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Leopoldina Peláez de Rodríguez, nieta del coronel de la Independencia don Tomás Burgueño, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORITAS ELENA T. Y SARA F. ROLDÁN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Elena Tomasa y Sara Fanny Roldán una pensión alimenticia e inembargable de doscientos diez pesos anuales, como nietas del capitán don Saturnino Roldán.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORITA MARÍA FAURA MEDINA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a la señorita María Faura Medina, nieta del general de la Independencia don Anacleto Medina, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORITA ANGÉLICA VIDAL Y CUERVO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Angélica Vidal y Cuervo, mientras permanezca soltera, una pensión vitalicia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nieta del sargento mayor don Angel Cuervo.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORITAS TERESA, FRANCISCA Y BARTOLA BARRAGÁN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Teresa, Francisca y Bartola Barragán una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, como nietas del servidor de la Independencia sargento mayor graduado don Francisco García.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORA ISOLINA FERNÁNDEZ DE BARRERA E HIJOS MENORES

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Isolina Fernández de Barrera y a sus hijos menores una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, como hija legítima del servidor de la Defensa de Montevideo capitán don Fructuoso Fernández.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORA CARMEN DEL PINO DE CORREA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Carmen del Pino de Correa una pensión inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, como madre del alférez graduado Emilio Correa del Pino.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORITA MARÍA LUISA ODICINI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita María Luisa Odicini una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, en mérito a los servicios prestados por su abuelo el capitán don José H. Lanza.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORITA LUISA BLAIXAC

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Luisa Blaixac, nieta del guerrero de la Defensa don Luis Trianón, una pensión inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORITA ISABEL COSTA PÉREZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Isabel Costa Pérez una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como

nieta del servidor de la Independencia sargento mayor don Mariano Pérez.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 29 de 1918.

Publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORA FELISA FERNÁNDEZ DE SANDOVAL E HIJOS MENORES

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Felisa Fernández de Sandoval, viuda del coronel don Leandro Sandoval, e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de mil doscientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORA ELISA TORRES DE PITA FERNÁNDEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Elisa Torres, viuda de don Ramón Pita Fernández, una pensión vitalicia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como hija del servidor de la Defensa de Montevideo sargento mayor don Pedro G. Torres, cuya pensión es trasmisible a sus hijas solteras Dolores Leonor, Elisa, Sara, Adela, María Angélica y Lucía Aurora Pita.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORA PETRONILA SARA CH. DE PEREYRA E HIJO MENOR

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Petronila Sara Ch. de Pereyra y a su hijo menor César Gualberto una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente percibe.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Comuníquese, publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORA MERCEDES BATALLÁN DE LUQUEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Mercedes Batallán de Luquez, como nieta del servidor de la Independencia don Félix Batallán, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Comuníquese, publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORA ELOÍSA NIN CASARES

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de trescientos sesenta pesos anuales a la señora Eloísa Nin Casares, nieta del servidor de la Independencia don Tomás Casares.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Comuníquese, publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORA EMILIA VÁZQUEZ DE VÉLEZ E HIJAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Emilia Vázquez de Vélez y señoritas Emilia, Manuela y Damiana Vélez, hija y nietas respectivamente del capitán de la Independencia don Juan José Vázquez, una pensión alimenticia e

inembargable de setecientos veinte pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de Mayo de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Comuníquese, publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORITA MARÍA D. VIGNART

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales a la señorita María D. Vignart, nieta del servidor de la Defensa don Pedro Vignart.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Comuníquese, publíquese e insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORITAS ISABEL, MARÍA LUISA Y MARGARITA LARTIGUE

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales a las señoritas Isabel, María Luisa y Margarita Lartigue, hijas del legionario francés en la Defensa de Montevideo don Pedro Lartigue.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

SEÑORA ANDREA LUNA DE PEÑA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Andrea Luna de Peña, viuda del ex soldado del Paraguay don Leandro Peña, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 24 de 1918.

Insértese, publíquese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 1918.

1—Concédese al señor Ernesto Ricci el beneficio de acumulación de sueldo.
2—Concédese el mismo beneficio al profesor universitario señor Juan F. Antognazza.
3—Idem ídem al profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas doctor Juan J. Aguiar.
4—Idem ídem al profesor de Historia Natural señor Gregorio Pérez.
5—Idem ídem a los profesores universitarios señores Emilio Tobler y Rafael J. Bujalance.
6—Autorízase al Registro General de Poderes para invertir ciento ochenta pesos ($ 180.00) en mejoras de sus instalaciones.
7—Idem al Registro del Estado Civil para abonar de sus rentas doscientos setenta y cinco pesos ($ 275.00) por impresiones.
8—Idem al Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha para abonar sesenta y cinco pesos ($ 65.00) por gastos originados por el traslado de su actual Director.
9—Idem a la Dirección del Liceo de Durazno para invertir veinte pesos ($ 20.00) en la adquisición de libros.
10—Idem a la Dirección del Liceo de Rivera para invertir veinte pesos ($ 20.00) en la adquisición de un uniforme para el portero.
11—Idem a la Dirección del Liceo de Salto para invertir setenta pesos ($ 70.00) en adquisición de libros.
12—Concédese el beneficio de acumulación de sueldo a los profesores de Enseñanza Secundaria para Mujeres, que se indican.
13—Apruébase la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina que facilita la rendición de exámenes a los estudiantes del plan de 1902.
14—Apruébase la propuesta formulada a favor del señor Osvaldo Perelli Casaglia para ayudante de la clase de Geodesia en la Facultad de Ingeniería.
15—Autorízase al Liceo de Minas para invertir cincuenta pesos ($ 50.00) en la adquisición de una biblioteca.
16—Autorízase el pago de los haberes devengados por la profesora del Liceo de Artigas, señorita Margarita de Clemente.
17—Se dicta resolución en los antecedentes sobre inscripción y reválida de títulos extranjeros en la Facultad de Ingeniería.
18—Idem ídem en los antecedentes formados con motivo de la licitación privada para la construcción de barandas de hierro para el salón de actos públicos de la Universidad.
19—Apruébase provisoriamente el programa de estudios de Economía Política y Finanzas 2.o curso en la Facultad de Derecho.
20—Apruébase el programa de estudios de Trigonometría Esférica en la Facultad de Ingeniería.
21—Apruébase la propuesta formulada a favor de don Segundo Barreiro para auxiliar de la Cárcel Penitenciaría.
22—Idem las propuesta formuladas a favor de don José Espiga y don Juan Temperari para vigilante 2.o y guardián de la Cárcel Penitenciaría.
23—Fíjase la partida para asignación del Administrador de los talleres de la Cárcel Penitenciaría.
24—Dispónese el pago de la suma de trescientos veinticuatro pesos ($ 324.00) por confección de uniformes para los porteros de este Ministerio.
25—Orden de pago correspondiente.
26—Nómbrase al doctor Carlos Bellini Hernández asistente interino del Instituto de Higiene Experimental.
27—Nómbrase al doctor Enrique Añmand Ugón catedrático de Historia Americana y Nacional en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno.
28—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Francisco M. Garmendia del cargo de jefe de Laboratorio de Clínica.
29—Fíjase la antigüedad del nombramiento de los profesores para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera.
30—Autorízase al Liceo de Minas para invertir veinticinco pesos ($ 25.00) en la adquisición de un compendio métrico.

31—Dispónese el pago de la suma de veintisiete pesos ($ 27.00) a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por servicio correspondiente a Marzo y Abril últimos.

32—Orden de pago correspondiente.

33-34-35 y 36—Cúmplase a las leyes sobre cómputo de servicios y pensión a los señores Gabriel Otero Mendoza. Rodolfo Rodríguez, señora Ascención Morales de Demartini y señorita Julia Gallinares.

37—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusándole recibo del texto de la ley del primero de los nombrados.

38—Idem ídem acusándole recibo de la ley sobre cómputo de servicios a don Rodolfo Rodríguez.

39—Idem ídem acusándole recibo del texto de la ley sobre pensión a doña Ascención M. de Demartini.

40—Idem ídem acusándole recibo del texto de la ley sobre pensión a la señorita Julia Gallinares.

41—Idem ídem comunicándole el trámite dado a sus pedidos de informes sobre la situación de la deuda Edificios Universitarios.

42—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de su decreto del 17 del actual sobre libertad condicional de penados civiles.

43—Idem ídem acusándole recibo de su decreto del 14 del actual que libera condicionalmente a los penados militares que indica.

44—Idem ídem adjuntándole nota de la Jefatura de San José sobre pago de cuentas por gastos de justicia.

45—Idem ídem transcribiéndole una nota relativa a la extradición del requerido Anselmo Paiva.

46—Autorízase a la Sección Marcas de Fábrica para invertir doscientos sesenta y tres pesos con setenta y cinco centésimos ($ 263.75) en impresiones.

47—Orden de pago correspondiente.

48-49—Se dispone la liquidación de las cuentas del Ferrocarril Midland del Uruguay, importantes cincuenta y siete pesos con diez y ocho centésimos ($ 57.18), por pasajes en Septiembre último.

50—Idem ídem de las cuentas del mismo Ferrocarril por cincuenta y nueve pesos con setenta y un centésimos (pesos 59.71) por pasajes en Octubre último.

51—Idem ídem de las cuentas de la misma Empresa, importantes veintitrés pesos con once centésimos ($ 23.11), por pasajes en Noviembre de 1917.

52—Idem ídem de la misma Empresa por noventa pesos con veintisiete centésimos ($ 990.27) por pasajes en Diciembre último.

53—Idem ídem del Ferrocarril Norsos con veintiún centésimos ($ 38.21) por oeste del Uruguay por treinta y ocho pepasajes de Julio a Septiembre de 1917.

54—Idem ídem del Ferrocarril Norte del Uruguay por noventa pesos con setenta centésimos ($ 90.70), importe de pasajes expedidos en Diciembre de 1917.

55—Idem ídem del Ferrocarril Uruguayo del Este por ciento ocho pesos treinta y tres centésimos ($ 108.33) por pasajes expedidos de Marzo a Diciembre de 1917.

56—Idem ídem del Ferrocarril del Estado, importantes tres pesos con noventa centésimos ($ 3.90), por pasajes expedidos en Diciembre último.
por este Ministerio y dependencias durante los meses de Enero a Mayo próximo pasados.

58—Orden de pago a favor de la Escuela Experimental y Compañía de Arte Dramático por el importe de su presupuesto.

59—Idem ídem a favor de don Miguel Llerena por el importe de su pensión legal.

60—Nómbrase a doña Margarita Iturrioz de Scabano maestra de la escuela rural número 39 de Cerro Largo.

61—Idem a doña Aíd Durquet p[illegible] maestra de la escuela rural número 29 de Colonia.

62—Idem a doña Dominga E. [illegible] para maestra de la [illegible] número 6 de San José.

63—Acuérdase a [illegible] del Arbol en Montevideo [illegible] pesos ($ 100.00) para [illegible] escolar que realizará.

64—Orden de pago correspondiente.

65—Modifícase en la forma que se indica el artículo 29 del Reglamento de la Práctica Magisterial.

66—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores solicitándole venia para separar al portero de la escuela de 2.o grado número 2 de Colonia don José Soprani.

67—Concédese a don Florencio Comamala y Ucar el privilegio de invención que solicita para un procedimiento para establecer un nuevo "Arco voltaico".

68—Confírmase la resolución desestimando la solicitud de previlegio para un "Mechero económico".

69—Se concede privilegio de invención para "Mejoras en cojinetes de munición".

70—Idem ídem para un procedimiento para "Pulverizar y proyectar metales".

71—Jubilación de doña Erminda Mazzini de González.

72—Idem de doña Delfina Irazusta de Canavés.

73—Se resuelve librar orden de pago por seis pesos ($ 6.00), por publicaciones de llamados a licitación.

74—Orden de pago.

75—Se resuelve abonar a doña Josefa F. Masner el sueldo correspondiente a las últimas vecaciones.

76—Se declara procedente el registro solicitado por Martins y Cía. de la etiqueta "Chateau-Fronsac".

77—Privilegio para "Perfeccionamiento en máquinas de linotipia".

78—Idem ídem para la "Aplicación de rejas en arados".

79—Idem para "Calestador eléctrico".

80—Acuérdase la contribución solicitada por el Comité de Estudiantes Pro Solidaridad Estudiantes de Estados Unidos.

81—Orden correspondiente.

82—Nómbrase a don Atilio Casinelli maestro de la escuela de 2.o grado número 1 de Maldonado.

83—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo a los penados liberados que se indican.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Acuérdase a los señores Joaquín A. Rodríguez y Filemón Mateo Maluenda una nueva vista por el término de cinco días en el expediente sobre privilegio de invención para "Unas mejoras en corsés", solicitado por el primero.

—Se concede a los señores representantes de la Chas Thos Harris Company vista por diez días en el expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial" y oposición de los señores A. M. Fernández con la marca "Corona".

—Se da vista a los interesados en la gestión sobre transferencia de la marca "Turco" solicitada por los señores Badaró, Bonti y Compañía.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"La Artajonesa" — De Francisco R. Helguera, de Montevideo.

"Marchent" — De Coates y Compañía, de Montevideo.

"[illegible] Scout" — De Dutrenit y Compañía, de Montevideo.

"Il Dovere" — De Pérez y Compañía, de Montevideo.

"Exeter" — De la Compañía Swift, de Montevideo (Sociedad Anónima), de Montevideo.

"Etiqueta Especial" — De Jorge Barry Hermanos, de Montevideo.

"Garnier" — De Carrau y Compañía, de Montevideo.

"Hydraulic" — De The Hydraulic Pressed Steel C.o, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América).

"Ideal" — De B. A. Barrére y Compañía, de Montevideo.

"Imperial" — De Bancalari y Compañía, de Montevideo.

"La Imperial" — De Domínguez y Mantero, de Montevideo.

"Marten" — De Raúl C. Etcheverry, de Buenos Aires (República Argentina).

"Naphto-Carbol" — De Haambourg y Hamel, de Valparaíso (Chile).

"Puente" — De Monteverde y Fabini, de Montevideo.

"Plate" — De la Compañía Swift, de Montevideo (Sociedad Anónima), de Montevideo.

"Pelayo" — De Galimberti y Compañía, de Montevideo.

"Sara" — De Carrau y Compañía, de Montevideo.

"Tetley's" — De la Joseph Tetdey y C.o Ltd., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Victoria" — De la Metalúrgica Española (Sociedad Anónima), de Barcelona (España).

"Doctor Williams Pint Pills for Pale People" (Píldoras Rosadas del doctor Williams para personas pálidas) — De The doctor Williams Medicine C.o, de Schenectady, Nueva York (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud número 70 de la Compañía Liebig's relativa a franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General — Nota de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos comunicando la designación del señor Gregorio Torterola para el cargo de auxiliar 2.o de la Administración de Correos de Artigas.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud número 2 de los señores Ramos y Cía. pidiendo franquicias aduaneras para maquinarias, etcétera.

—Al Ministerio de Hacienda vuelve la nota relativa a la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 1 del señor Ramón Palacios.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota de la Legación Uruguaya en Italia adjuntando el proyecto de ley de reorganización de los servicios postales de aquel país.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota del Ministerio del Interior comunicando que se ha resuelto exonerar de derechos aduaneros a una partida de 1.000 cajones de kerosene destinados a la Usina Eléctrica de Flores.

—A la Administración General de Co-

rreos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que el señor Benito Cedrés obtuvo su jubilación en el cargo de encargado del servicio nocturno de esa Dirección.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Nota del Ministerio del Interior comunicando que se ha resuelto exonerar de derechos de Aduana a los materiales destinados al consumo de la Usina Eléctrica del Carmelo.

—A la Contaduría General — Nota de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos comunicando la designación para el cargo de escribiente de la Oficina de Listas al señor Enrique Balparda Francos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la liquidación número 23514, por $ 21.47, expedida a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por fletes y pasajes expedidos por orden del Ministerio de Obras Públicas en Marzo de 1918.

—Informado por la Dirección de Topografía vuelve al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente del señor Alfredo Hamilton sobre mensura de un campo.

—Al Archivo General se remite el plano de mensura del campo de propiedad de la sucesión de Mario Apolinario Ifrán, ubicado en la 6.a sección de Treinta y Tres.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se remite un escrito del señor G. González Sierra pidiendo se le expida el título de sobrestante en virtud de haber terminado sus estudios.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con el pago de las composturas de la boya número 6 del Paso de Almirón.

—Se dispone el pago de la liquidación número 23.512, expedida a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 22.14, por pasajes y fletes expedidos por orden del Ministerio de Obras Públicas en Enero de 1918.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó se pasa una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con la construcción de la balsa para el Paso de los Toros en el río Negro.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 21 al 25 del mes en curso.

—Vuelve a la Dirección de Topografía el expediente del señor Emilio Gambin y Blanc solicitando declaración fiscal de un terreno situado en el Rincón del Arroyo de Pando y Sauce, del Departamento de Canelones.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 13635 formulado por la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Felipe Bozzo, suboficial de la Escuela de Marineros — Solicita cinco días de licencia. — Concedida.

2—Humberto Fassolo, cabo de mar de la Escuela de Marineros — Solicita una licencia por cinco días. — Concedida.

3—Quintina Acosta de Pintos, viuda del capitán Pintos — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

4—José María Coronel — Solicita justificación de servicios. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Enrique J. Vidal — Solicita privilegios de paquete para el vapor argentino "Guemes". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

6—Enrique J. Vidal — Solicita privilegios de paquete para el vapor argentino "Roca" — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

7—Enrique J. Vidal — Solicita privilegios de paquete para el vapor argentino "Don Carlos". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

8—Hipólito Hipar, capitán del Ejército — Solicita liquidación de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que la Escuela Naval no ha entregado el importe de descuentos efectuados a aspirantes, correspondientes a Noviembre y Diciembre del año próximo pasado. — Informe la Dirección de la Armada.

10—Regimiento de Caballería número 6 — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Venancio Silva. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

11—R. O. U. "Montevideo" — Solicita se le provea de pólvora negra, estopines, etcétera. — Pase a la Dirección de la Armada a sus efectos.

12—Regimiento de Caballería número 6 — Solicita premio de constancia para el cabo Mouricio Prado. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

13—Maclean y Stapledon — Solicitan privilegios de paquete para el vapor inglés "Benin". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

14—José E. Barrios — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Armour del Uruguay — Solicita premiso para exportar 500.000 kilos de carbón. — Pase al Ministerio de Hacienda.

16—Ana Josefa Conti, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

17—Esteban Corso y Constant Willems —Solicitan permiso para extraer del fondo del río una carga de carbón. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

18—Juana Biaggini, viuda del coronel Arturo Lezama — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Demetrio Arana — Solicita su incorporación al Ejército. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

20—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Orange River". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

21—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Monmouth". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

22—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Maplemore". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

23—Marcelina Chaves, pensionista militar — Solicita acrecentamiento de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

24—Ferrocarril del Estado — Solicita liquidación y pago de $ 40.66. — Informe la Intendencia General del Ejército.

25—Petrona Guadalupe, viuda del capitán Lorenzo Rodríguez—Solicita cédula y pensión.—A la interesada para que indique el lugar de su residencia.

26—Servanda Gómez de Bertonnet viuda del mayor Antonio A. Bertonnet—Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

27—Sebastiana, Aurora y Elbio María Millán, hijos del teniente 2.o Benito Millán—Solicitan cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA REGULADORES OFICIALES HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE INCLUSIVE

En Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos dieciocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las funciones de Regulador Oficial a los doctores don Julio Arizaga y don Fermín Huertas Berro, los que se turnarán en la forma de estilo.

Y para Regulador de Honorarios de Contadores al contador público don Luis Sobredo, debiendo los nombrados ejercer sus funciones hasta el treinta de Septiembre próximo inclusive.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—PINTO.—GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. NOMBRA JUEZ DE PAZ DE LA 13.a SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO A DON LUIS J. VALLARI.

En Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos dieciocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que vacante el cargo de Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, nombra para desempeñarlo a don Luis J. Vallari.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—PINTO.—GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A ENRIQUE VÁZQUEZ, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Primera: Que el 25 de Diciembre de 1915, en "Piedritas", 10.a sección del Departamento de Canelones, y en casa del encausado Enrique Vázquez y de Domingo Vázquez, éste fué muerto mediante las dos lesiones de bala descriptas a fojas

tres, una de ellas necesariamente mortal e inferidas por aquél;

Segunda: Que el suceso tuvo su origen en ocasión de haberse irritado el acusado, porque sus parientes allí presentes no habían presentado la concubina del acusado a unos invitados que acababan de llegar a la chacra que fué teatro del suceso, y donde vivía esa concubina con el encausado, así como la víctima con su esposa;

Tercera: Que, para calmar al acusado, Domingo Vázquez procuró apartarlo de allí, llevándolo a otro lugar, pero el acusado repelió a Domingo, y sacando un revólver le descargó cinco veces contra él, infiriéndole las lesiones antes mencionadas;

Cuarta: Que habiéndose interpuesto en esos instantes la esposa de Domingo, uno de los tiros del acusado la chamuscó en el cuello y le quemó la ropa inmediata;

Quinta: Que ambos actores en el suceso eran hermanos legítimos;

Sexta: Que el procesado, que tiene el hábito de la ebriedad, estaba ebrio en el momento del suceso;

Séptima: Que el acusado, aunque pudo hacerlo, no huyó del lugar del suceso.

Y lo firman de que doy fe. — Montero y Paullier. — Piñeyro. — Furriol. — A. Dornaleche. — E. González Carvalho. — Domingo L. Lesccari. — Antonio Carriere. — Bernabé E. Baillo. — Justo M. Orozco. — Manuel Lusiardo. — Luis P. Larrosa.

Alberto Goldaraccna, Secretario Adjunto.

Sentencia

Montevideo, Junio 20 de 1918.

Visto en definitiva el proceso criminal instruído contra Enrique Vázquez, por fratricidio, y venido ante esta Sala por la apelación que el señor defensor del encausado interpuso contra la sentencia de fojas 163, en que el señor Juez Letrado del Crimen impone al prevenido la pena de nueve años de penitenciaría; Vistas las declaraciones sobre los hechos probados en el proceso establecidos en el precedente veredicto por el Jurado que actuó en esta instancia;

Considerando: Que el hecho capital resultante del veredicto es que Enrique Vázquez fué el autor de la muerte de su hermano Domingo, puesto que éste pereció a consecuencia de dos heridas, una necesariamente mortal, que el procesado le causó a tiros de revólver, siendo la herida mortal la que una de las balas del arma originó, penetrando en la parte superior del tórax y seccionando en su trayecto la arteria aorta; que esa muerte fué la consecuencia de la intención de causarla, dado que es imposible no ver manifiesta esa intención en quien por cinco veces consecutivas descarga los proyectiles de un arma de fuego sobre una persona, de tan cerca, que uno de los tiros produce el tatuaje de la pólvora en los bordes de la herida, según lo expresa el informe médico a que se refiere la primera proposición del veredicto; Que resulta, pues, Enrique Vázquez autor intencional y responsable de la muerte de su hermano, esto es, fratricida, siendo su caso justiciable por los artículos 317 y 318 del Código Penal, y de trece a quince años la pena que, a no mediar circunstancias atenuantes, podría imponérsele;

Considerando: Que en razón de tratarse de fratricidio, y dado las circunstancias que caracterizaron la ejecución del acto criminal, generado por una causa trivial como la del agravio por el desaire a la concubina del matador, cabe entenderse que la pena media de 11 años del artículo 317 puede ser elevada, conforme el artículo 318, en dos grados, llegándose así a 15 años; Pero considerando que la responsabilidad resulta del veredicto, atenuada en fuerte proporción; Que, en efecto, debe reputársele como habiendo obrado dominado por la cólera consecutiva al desaire referido antes, excitación más explicable en su caso, porque, como lo relata la segunda proposición del veredicto, los parientes del encausado no estaban habilitados para desairar a la manceba de éste, ya que la propia víctima, legítimamente casada, convivía junto con ésta en la misma chacra; Que por esa circunstancia hay lugar para establecer una rebaja de pena hasta en dos grados como está la sala sentenciadora autorizada para hacerlo por el artículo 331 número 1 del Código Penal; Que el veredicto da las bases necesarias para reconocer otras dos atenuantes: la de ebriedad y la de no haber eludido la acción de la justicia; Que la ebriedad resulta de la sexta proposición y hay que admitirla como atenuante, porque no fué procurada como para llegar a la realización del acto criminal, artículo 18 número 6, y el sometimiento deliberado de la obra de la justicia puede ser tenido por atenuante, en virtud de lo establecido por dicho artículo 18 en su número 11, correlacionado con el número 9;

Considerando que las atenuantes estudiadas autorizan una rebaja de cuatro grados, de modo que de quince años se llega así a siete años de penitenciaría;

Por estos fundamentos y vistos los artículos 66 a 72 del Código Penal, se confirma la sentencia apelada, salvo en la pena, que se fija en siete años de penitenciaría.

Publíquese esta sentencia y devuélvase la causa en su oportunidad. — Montero y Paullier. — Piñeyro. — Furriol.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE RAMÓN RODRÍGUEZ, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en la noche del 19 de Febrero del año último, en una pieza-habitación del Parque 18 de Julio, de la ciudad de San José, el encausado Ramón Rodríguez, de 22 años de edad, dió muerte al captaz del referido parque, Santiago Navone, de 60 años de edad, aplicándole primero un golpe de puño en el rostro, que lo atontó y echó por tierra, donde el prevenido lo degolló con un serrucho;

Segundo: Que sobre el cuerpo de la víctima se encontró el serrucho que utilizó Rodríguez, quien, según su confesión, fué a la pieza del extinto con el pretexto de entregarle un peso que le debía y pedirle órdenes para el día siguiente, pero con la idea de matarlo, porque lo odiaba mortalmente a causa de que Navone lo amonestaba a menudo y porque tiempo antes habían tenido un incidente por cuestión de unos higos, en cuya circunstancia le había aplicado a Navone unos puñetazos;

Tercero: Que según esa misma confesión del prevenido, como Navone lo recibiese de mal modo, y al parecer algo ebrio, le aplicó un puñetazo en el rostro, que lo atontó, y luego, abrazándolo, lo derribó al suelo, le apretó el cuello con ambas manos, hasta que le pareció que Navone había perdido el sentido, pero temiendo que aún estuviese con vida, tomó un serrucho que estaba colgado en una pared de la pieza y lo degolló por completo, según el informe médico agregado al proceso, costándole mucho esta operación;

Cuarto: Que terminada su obra siniestra, el encausado se retiró, lavándose las manos en una canilla del mismo parque, y después de arrojar lejos una daga que cargaba y que le habían prestado ese día, se fué a su casa en busca de su mujer, a la que condujo hasta la casa de su padre, donde la dejó, y después de mudarse allí de saco fué a dar cuenta a la autoridad de que había encontrado muerto a Navone;

Quinto: Que el encausado no utilizó la daga para degollar a Navone porque, según su confesión, pensó siempre negar el crimen, y porque, degollando a la víctima con el serrucho, saciaba más su encono.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—José M. Gianini.—A. R. Donamasi.—Santiago T. Rivero.—José L. Paseyro.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Junio 14 de 1918.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Ramón Rodríguez por muerte de Santiago Navone;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen en su acusación pide se condene a Rodríguez a sufrir la pena de 25 años de penitenciaría, como autor del delito de homicidio alevoso y premeditado; lo solicitado por la defensa, que entiende que no hubo alevosía ni premeditación, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que según lo consignado en las proposiciones 1.a, 2.a y 3.a, hay que convenir que se trata de un homicidio alevoso y premeditado, desde luego que se establece que Rodríguez dió muerte a Navone yendo a la pieza donde la víctima vivía, con el pretexto de pagarle un peso que le debía y pedirle órdenes para el día siguiente, pero con la idea de darle muerte, porque lo odiaba, como así lo hizo, aplicándole de sorpresa un puñetazo en el rostro, que atontó a Navone, para luego rribarlo con toda facilidad al suelo, donde el cuello hasta que perdió el sentido, degollándolo acto seguido, en forma brutal, con un serrucho;

Considerando: Que la premeditación se evidencia más si se tiene presente que la quinta y cuarta proposiciones establecen que Rodríguez había pedido prestada el día del crimen una daga, la que, si no utilizó, fué sin duda porque no la necesitó, desde que Navone no ofreció resistencia, bastando el puñetazo que le aplicó de improviso en el rostro, para atontarlo y derribarlo con toda facilidad al suelo, donde le comprimió el cuello hasta que perdió el sentido;

No cabe duda, de consiguiente, que la daga debió de pedirla prestada el prevenido con el ánimo de utilizarla contra Navone, la que no empleó al fin para nada porque le pareció que saciaba más su encono degollando a la víctima con el serrucho que vió colgado en la misma pieza, según su propia confesión y según se consigna en el veredicto;

Considerando: Que, de consiguiente, Rodríguez se ha hecho reo del delito de homicidio, de que es acusado, castigado con la sanción del artículo 319 del Código Penal, sin que milite en favor suyo, causal alguna de atenuación;

Por el contrario, la circunstancia de haber utilizado el serrucho, en vez de la daga, para degollar a la víctima, con el fin de saciar más su encono, según confesión, por las observaciones que continuamente le hacía Navone, según lo consignado en la segunda proposición, prueba la concurrencia de la agravante comprendida en el número 4 del artículo 19 del Código Pe-

nal, suficiente para que en el caso se aplicase una pena mayor, ya que fué aumentar deliberadamente el mal del delito con la intención de causar atroces sufrimientos a su víctima por odio injustificado;

Considerando lo dispuesto en los artículos 59, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Ramón Rodríguez a sufrir la pena de veinticinco años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones legales, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Junio de 1918

Trámite judicial — Pedro Ansaldi con Claudio Staricco, R. E. N. N. Leoncio de León con J. M. Navarrete, R. E. N. N. Juan Brugnini, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Pedro Ballestrino con F. Lagemann y Cía., R. E. N. N. Una resolución por causa criminal consultada.

Trámite Administrativo — Solicitud de licencia del Juez Letrado Departamental de Soriano. El doctor Aníbal R. Abadie Santos solicita prestar juramento y tomar posesión de estrados. El Poder Ejecutivo comunica haber dado dirección a un exhorto dirigido a las autoridades argentinas en autos Miguel Migoya, sucesión. Antecedentes relativos al certificado del escribano Pablo E. Gaye, de Rivera. Exhorto de las autoridades italianas en autos Rosa M. de Musto. Exposición del Actuario del Juzgado Correccional sobre gastes de oficina. Consulta del Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo. Renuncia del Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano. Renuncia del Actuario interino del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Libertades condicionales y anticipadas: tramitadas, 6; ídem denegadas, 3. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 12; ídem rubricados, 16. Expedientes entrados: administrativos, 5; ídem en consulta, 9. Relaciones quincenales recibidas: 5. Oficios librados, 9. Legalizaciones, 2. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; ídem administrativos, 7. Acuerdo, 1. Nombramient :. 4. ·ramento, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — José L. Minetti con Raquel y Reveca Inda. Trabucsti y Cía. con Juan Iglesias, tercería Manuel Iglesias Martínez. Cuatro en causas criminales.

Interlocutorias — Ciriaca Martínez de Muñoz con Ascensión Muniz. Justiniano Corporales con Federico Silva y Ferrer. Tres en causas criminales. Banco Italiano del Uruguay con Alvarez y Hnos.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa criminal seguida contra Francisco del Campo, por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Dos en causas criminales. Morquio Roberto con la sucesión de Eduardo S. Casanova. Barcia Crosmán y otro, nulidad de testamento. Banco Italiano con Repetto. García de Morelli Margarita con Manuel García. Galicia Orencio, queja. Gonçalvez José B. con Antonio Olivera Portugal.

Deginitivas — Morás Pedro, queja. Paulós de Mont ns María con Domingo Fossi. Una en causa criminal. Romero Mello Augusto, concurso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Raúl y Pedro Domínguez contra la sucesión de Antonio Leites Meneses. Juan F. Masto contra Justo P. Linares. Sucesión de María Durañona de Durañona. Sucesión de Martina Camacho de Rodríguez. Sucesión de Catalina Berruto de Caderosso y Pedro Caderosso. Andrés Cáceres Resferio, Ana Cáceres de Ferrería y Carmen Cáceres de Ferreira, Catalina Orfilia y Edmundo Sánchez. Sucesión de Olegario Navas. Haydée Ramona Toledo. Sucesión de Edmundo Doldán Rodríguez. Sucesión de Juan Carbone. Sucesión de Elvira Denegri de Sabini. Sucesión de Ana Borton. Sucesión de Leoncio Conca, incidente sobre venta de bienes. Sucesión de Angel Silvio Pizzano. Incapaz Agustín Lara. Menor María del Carmen Silva. Manuel A. Parodi. M. M. Gardella. Munyo Iriarte y Sala y Compañía contra la Comisión del Puerto de Montevideo. Sucesión de Rosa Antuna de Aguirre. Sucesión de Juan Fernández. Sucesión de Lorenzo Quiroga. Incapaz Samuel Artisoni.

Interlocutorias — Manuel Areosa contra Jorge Lekulick. Sucesión de Pedro Laserre. Juan Bautista de Funca Mascareños contra Alejandro Victorica. Sucesión de José Storace. Sucesión de Lorenzo Amegnelli. Sucesión de Alfredo González.

Definitivas — Ignacio Bazzano contra Florentino Mora. Incapaz Luis dos Santos Gómez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Sucesión de Benigno Fernández Carbajal. Sucesión de Fructuosa P. de Lira. Sucesión de Andrés González. Sucesión de Regina González. Sucesión de Inocencio García y Silva. Romualda Malaguez y otros contra Pedro Gutiérrez. Angel Firpo. Sucesión de Manuel Cheda, incidente. Juan Hessemuller contra Mac Arthur, Brothers y Compañía. Sucesiones de Miguel Salaberry y otros. Sucesión de Juan J. García. Alicia Rister. Gregoria S. de Delgado. Sucesión de Carmen B. de Torreira. Carolina Mistler contra Edmundo Koninckx. Antonia Vila Villamarin. Caja Obrera contra Vicente Poledo. Intestada Isabel Alvarez. Carmen F. de Mompería. Luis Lagarreta contra José Grela Regueira. Intestado Ramón Cao Carvalleira. Sucesiones de Josefa P. de Giudotti y otro.

Interlocutorias — Sucesión de Magdalena J. de Favaro. Sucesión de Juan Favaro. Juana A. de Debéjeres y otros contra la sucesión de Manuela Alcain (3). Sucesión de María M. Gianelli. Sucesión de María C. B. de Cavallero. Alberto Macció. Sucesiones de José Hernández y otra. Genoveva M. de Bolón.

Definitivas — Sucesión de José N. Ulso. Pedro Acosta.

Eduardo Díaz Falp, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 28

Trámite—Sucesión Carmen Cardona de Repetto. Test. Basilisio Saravia. Suc. Alfredo Albanell Conde. Suc. Francisco Rullan. Suc. Fermina de los Santos de Büzeta. Suc. José María Platero. Suc. Anacleto E. Román. Suc. Elena Legrand de Heguy. Suc. María Mercedes Fernández Echenique de Costa. Suc. Francisco Fernández Lago. Suc. Cesáreo Román Mendoza. Test. de Juan Senin. Suc. Colomba Grondona de Piola. Suc. Isaac R. Montero. Test. Pedro Danfin. Suc. Pablo Nieves Botana. Test. José María Rodríguez (4). Suc. Luis Rivara. Sucs. Antonio Bonifacino y María Perrone. Test. Teresa Juega de Pose. Suc. Norberto Piñeiro, expediente sobre observaciones. Suc. Manuel Orons. Test. Margarita Gaggino de Fazzio. Suc. Francisco Fusalaio. Suc. Delia Scheither de Manzo. Suc. Pedro Loustán. Suc. Ramona Garcés de Wittler. Bernardo Gorla Calderada. Elisenda Safons de Arrillaga, por sus menores hijos. Sara Antonia Gambrú de Díaz. Rosalino dos Santos con suc. Alejandrina dos Santos de García Vior. Domingo Zenatti. Manuel Rodríguez con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Magdalena Cristiano de Langone. Banco Italiano del Uruguay con María M. de Fernández Echenique. Isolina da Silva Carvalho. Banco Italiano del Uruguay con Juan Ríos. Arturo M. Soneira con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Julia Liz de Souza, por sus menores hijos. Juana López de Sánchez con Carlos de la María. Victoria Arraga de García Rodríguez. Angel Sacchi con Eulogio C. Maglio y Cía. María Margarita Larri de García. Ceferino Isaías Tabares con suc. Pedro Claudio Echenique. Cora Ill. Juana Ibarra de da Silva.

Interlocutorias — Test. de Antonio Repetto y sucs. de Justina Repetto y otros. Nicolás Bonomi con la Compañía de Tranvías Eléctricas "La Transatlántica".

Definitivas—Suc. Lázaro Gaggero. Juana S. de Morixe, por sus hijos. Ricardo Campos. Josefa Dolores Posada de Cotelo y otra. Blas Ferraro y otros. Suc. María Mercedes Fernández Echenique de Costa. Cayetano Anastasía, queja.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 28

Trámite—Ramón Jesús denuncia defraudación de impuesto de herencias. El Fisco contra el Banco Territorial del Uruguay, expropiación. Arturo W. Mata contra el Estado. Bautista Assandri y otro denuncia mina en el Departamento de la Colonia. La Sociedad Turberas de Maldonado en los autos Juan Rodeiro denuncia mina "Adelaida" (2). Williams de Rodríguez contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Ernesto Amorós. Tomás Berreta denuncia la mina "Samuel Blixen". Mario Berro denuncia un terreno fiscal.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra Isidoro Chiriff y Martín del Valle.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite — Juan M. de Monge con Ignacio de León, incidente Honorato H. Darriulat. Angel Lago (hijo) con Marcelo Cavalli. Simón Elgue y Cía. con Ricardo Lago. Bergall y Del Campo con Antonio B. Tito. Ramón M. Lalinde, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Antonio Pernacobeira con Julián Gordillo y otro. Erasmo M. Cabrera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. A. M. Fernández y Cía. con J. y W. Hardié. Repetto y Graffigna con Antonio Mera. Félix Schinca y otro con Augusto González, tercería Francisco Villar. Peluffo y Cía. con Martínez José. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Pascale y Rolando, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Lanzillotti con Pascual Lagata. Pedro Morás, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Rocco. Ligtther y León, matrícula. F. Dogliotti, quiebra. Compañía del Gas con Alberto González. F. Rocco y Cía. con U. Aguiar. Saint Hnos, sobre certificado y rúbrica de libros. Maggiolo Hnos. con Lorenzo Boscetti. Francisco T. Viojo, proponiendo concordato preventivo judicial. Santino Ferrari con Pompilio Bonomi y otros. Wattine Bossut et fils con Sétimo Piffaretti. Benjamín Castelli con Fernando Machin. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino. Berdhall y Del Campo con Antonio Tito. Carlos Algorta Real de Azúa con Julio A. Zuasnábar.

Interlocutorias — Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Féliz Fressone Limitada. Nelson Carrasco con Jesús Núñez. José Kloezlen con Carlos Bielefeld. Eduardo Albanell con Benito L. de Tito. Giberman y Cía. Teodoro Buxareo con Mañé y Cía. Eulogio C. Maglio y Cía. con Pedro Bentancour. Lauro M. Valdés con Fynn y Cía. Sociedad Anónima Anversoise D'Exportation de Amberes, solicitando la inscripción de sus estatutos. José Rodríguez con Carlos Camuratti.

Definitivas — Francisco de la Hoz, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Libros rubricados — Pianavia y Cía., 2. Lohigorry y Cía., 3. Pedro Camputi, 3. Enrique Cantero, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Luis Costa Morasso y Cía. matrícula. Vicente Gandioli con Luciano Antonio Guzzo. Faridone y Cía. con Jorge Raimonda. Nicolás Lecuena con José B. Santamaría. *Luis Ferrasio, concordato* preventivo extrajudicial. Oficio número 922 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. R. Giavi y Compañía, matrícula. Ricardo Liesak con Antonio A. Ramos. Antonia Paz de Gómez con Lloyd Brazileiro. Sociedad General Cinematográfica con Héctor Gondós. Ramón Moreira, concordato judicial. José Goñi con Lefor Gallardo. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Floro Cibils Juárez y Julio Núñez Cibils. Raymundo Despagne con Manuel Silveira. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta. Leopoldo Martínez con Ricardo García Suárez. Rocha y Compañía con Casiano Moreira. Oficio número 1051 del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno, librado en los autos "Daniel Passerini con Casal Hnos. Ignacio M. Oribe con Luis Servetti Geloso. Antonio A. Ramos, concordato preventivo extrajudicial. Juan José Martínez con Emilio Castellano e hijos. Pedro Fernández de la Vega con Sala y Compañía. Antonio Vivo y Compañía con Miguel O. Oneto. Oficio del Tribunal de Apelaciones de primer turno en autos Lohigorry Hermanos con Rey O'Shanahan. Evans Thorton y Compañía con Vicente Echecoin Diez. Leoncio de León con Smith y Compañía. Nelson Carrasco con Vicente Albanese. Cocchi y Diez con Santos y Taboada. Eugenio Barth y Compañía con Ricardo Eguía Puentes. Eguía Puentes y Compañía. Héctor Eguía Puentes. Josefa Eguía de Ripoll. Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía. Juan Cammarano Sansone, desde fojas. Juan Silva y Cabrera con Vicente de Uruburu. Portella, Sexto y Compañía con Manuel Pérez. Carlos M. Mañé con Banco del Comercio. Lorenzo Mascaró con Ramón J. Rojí. Mañé y Compañía con Angel Marsicano. Juan Pons con Diego Godoy y hermano. Agustín Gamberoni con Segundo Percovich.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Pedro E. Loaces y Carmen Sofía Loaces. Juan Susena y Cía. con Angel Lagomarsino. José Pedro Cóppola con Martínez, Nuglan y Cía.

Martínez, Nuglan y Compañía.

Reservadas — Una.

Libros rubricados — Ricardo Figuerido y Compañía, 4. Serafín Battestin, 4. Bravo y Rodríguez, 1. Eribarne y Piqué y Compañía, 1. Banco Hipotecario del Uruguay, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 28

Trámite—Pedro Astengo y Antonia Rosada, matrimonio "in extremis". Cornelio Rius contra Bartolomé Antúnez Maciel, cobro de pesos. Matilde Falgueire con Dionisio Basaldúa, divorcio. Junta Económico-Administrativa de Montevideo con José Barreiro, cobro de pesos. José Fernández, auxiliatoria de pobreza. Federico Zambrana con Luis Varela, reconocimiento de firma. Eugenio Rodríguez, tutela de los menores Rodríguez. Carlos Frachina con Vicente Zunino Rosas. Isidora Regueira con Carlos Ferrari Ramírez, divorcio, incidente sobre alimentos. Clemencia Estévez con Emilio Villar, divorcio. Margarita Bordín con Virginio De María, divorcio. Oficio del Juez Letrado Departamental de Florida número 1434. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Minas en autos: Ramón Fernández, remisión en el cargo de tutor de los menores Fernández. Eusebio Gutiérrez Páez con Susnik y Alonso, reconocimiento de firma. María Bernarda González Lerena con Enrique Díaz y Jaime divorcio. Salvador F. Di Mattia y Clara Ana Aladio, divorcio. Federico Ferolla con Francisco Mayo, cobro de pesos. Isidora Regueira con Carlos Ferrari Ramírez, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. María Teresa Platero, incapacidad. Oficio del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo en autos Francisco Vega y Compañía, sobre declaración de quiebra. Soledad Vásquez, entrega de una menor. Orlando y José Perazo o Perazu, sucesiones. María Tabó con Enrique Blanco. Juan González, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Julia Taján contra Alfredo Román Fernández, divorcio. Magdalena Piffareti solicitando la entrega de sus menores hijos Juana y Carlos González. José Panizza con Enrique Zaldívar. Sucesión de Pedro Fernández con Arturo Rodríguez. Cándido Areal con Antonio Nadal. María López, antecedentes relativos de dicha menor. Palmira Silva con Atahualpa Manuel Soto, divorcio. Alicia Escalada con José Quintana y Ganzo, divorcio por la voluntad de la esposa. Flora Vareillaud, auxiliatoria de pobreza para litigar con Ana M. de Nilsen. Martín Cigarroa, sucesión. Aquiles Parrella con Alfonso Silvestre, amparo posesorio, dos providencias de trámite. Carmen Scarpa con Vicente Gargaglioni, divorcio. Pedro Morás con Manuel Tomé cobro de pesos. Elisa C. Cozzolino contra José de Marañón, divorcio. Francisco Caligaris contra José Lanero, escrituración de un inmueble y daños y perjuicios. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo en autos sucesión de Francisco Bentos Guimaraens. Ricardo Saporiti contra la Asociación de Socorros Mutuos "La *Fraternidad*", daños y perjuicios.

Interlocutorias—Lázaro S. Durante con Doroteo Márquez Valdez, cobro de pesos. Justo R. García, incapacidad. Mario López, antecedentes. Nieves Delgado con Rafael González, divorcio. Ernesto Caligaris con José Lanero.

Definitivas—Bolívar Conrado, incapacidad solicitada por sus hermanas Ercilia y Cornelia Conrado. Miguel Monserrat solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Tres audiencias en juicio de divorcio. Un comparendo. Dos providencias reservadas.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 28

Trámite — Exhorto número 1982 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Ameigeiras Antonio con la suc. Rolando, cobro de pesos. Martínez Asunción con Francisco Costa, divorcio unilateral. López María Remedios con Manuel Viqueira, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Staba Emma Alberto de Bastineller, divorcio. De Dovitis Elisa con Victor Milhomes, divorcio unilateral. Marán Marcelina con Fermín Ponce de Leon, solicitando la devolución de una hija menor de éste. Guido de Lombardo Juan con Juan Cavajani, reconocimiento de firma. Brienza Santiago con Rafaela Chiane, divorció. Gómez Ignacia Paula, información. Alvariza Segundo, inscripción en el Registro del Estado Civil. País María Micaela, solicitando se le designe un curador especial. Della Cella Enrique con Adelina Mendizábal, divorcio unilateral. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio unilateral. Chamuso Josefa, incapacidad. Pérez Josefina con la suc. de José María Pérez, investigación de la paternidad. Díaz Victorio, habilitación de edad. Crena Luisa con Blas Torres, divorcio unilateral. Guida Rosa con Francisco Perfilio, divorcio. Iglesias Angel, auxiliatoria. Miguel Theodoro con Nicolás Giardanópolis, daños y perjuicios. Perrone Antonio, auxiliatoria. Soba Manuela, sucesión. Sala y Cía., solicitando se declare su concurso a don Bautista Galleti. Díaz y Mallarini Emilia con Silvio Mallarini, alimentos. Barrera José con Camilo Gómez, cobro de pesos y desalojo. Benítez Cala Martina, suc. Pérez Juan José con José Seijido, embargo preventivo. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio, incidente sobre medidas de seguridad. Veloso Gustavo, ciudadanía. Sampietro Santiago, ciudadanía. Rodríguez Dellepiane María Inés con Adolfo Indalecio Alvarez, divorcio. Giménez Martínez Ra-

fael, ciudadanía. Poli Baso, ciudadanía. Semas Constantino, ciudadanía. Pozatto Juan, ciudadanía. Jaros Francisco, ciudadanía.

Interlocutorias — Vera Jacinta con Zoilo Ladislao Rosa, divorcio unilateral. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio. Incidente sobre levantamiento de interdicción.

Definitivas—Valle Rodolfo, deduciendo tercería en autos "Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía., con Eduardo Janssens, cobro de pesos". Bonomi José, información. Castro Julio Gualberto, incapacidad. Botta Clotilde, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Moro Antonio, auxiliatoria. Cosme Wilma, tutela. Romero José, ciudadanía. Agnese Eugenia con Francisco Ledesma, divorcio unilateral.

Audiencias — Dos.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 28 de Junio de 1918

Fuerte descenso de la presión barométrica. La temperatura sube lentamente. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 18 y 8; Montevideo, 16 y 10; Rocha, 14 y 8; Melo, 17 y 7; Rivera, 13 y 4; Paso de los Toros, 15 y 5; y Fray Bentos, 16 y 9. Dominan vientos moderados del Norte al Este con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 501 kilómetros. Cielo, en general, nublado en el país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 758.35.

Temperatura: Normal 15°40, a la intemperie 15°00; máxima 16°00, a la intemperie (sol) 16°70; mínima 9°80, a la intemperie 7°20.

Viento N. E., 29 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros a las 15 y 15.

Tensión del vapor de agua: 9.55. Humedad relativa o|o: 74.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 12.54.

Temperatura del agua: 9°60.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 28 de Junio de 1918

3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Junio de 1918

70.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Junio de 1918

1.500 pesos, terreno en la Estación Progreso, 4.a sección de Canelones, 4 hectáreas.

10.640 pesos, campo en la 1.a sección de Treinta y Tres, 194 hectáreas.

3.690 pesos, casa en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1708, 92 metros.

1.500 pesos, terreno en la Unión, Camino Carrasco, 305 metros.

22.799 pesos, campo en Puntas de Palmas, 8.a sección del Durazno, 280 hectáreas.

1.250 pesos, terreno en Carrasco.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 28 de Junio de 1918

Contribución de la Capital. — María C. S. de Damonte, Pascuala Delfino, Casimiro Caldas, Leonor M. de San Martín, Pedro Viglietti, Edmundo Escofinza, Demetrio Ruiz, R. Cardozo, Juan Luciano.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 28 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Julio. . .	67 70

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5.000	para fin de Julio. . .	99 60

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	al contado.	98 —
5 000	ídem ídem.	98 —
5.000	ídem ídem.	98 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.230	para el 1.° de Julio. .	67 30
1 410	ídem ídem.	67 30
1 410	ídem ídem . .	67 90
9.400	para fin de Julio. .	67 60
7.050	para el 1 ° de Julio. .	67 50
4 700	ídem ídem	67 50
4 700	[illegible]	67 30
4.700	ídem ídem . . .	67 40

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
3.730	al contado.	89 20
3 730	ídem ídem. . .	89 30
3.730	ídem ídem. . . .	89 40

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %.

20 000	para el 1.° de Julio. .	99 10
5.000	ídem ídem. . .	99 —
5 800	ídem ídem.	99 10
3 000	ídem ídem ..	99 10
5.000	para fin de Julio. . .	99 70
1.500	para el 1.° de Julio.	99 20
5.000	para fin de Julio. . .	99 80
1.500	para el 1.° de Julio. .	99 20
1.000	ídem ídem . .	99 10

Luz Eléctrica

1.000	para el 1.° de Julio. .	93 —

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000	para el 1.° de Julio. .	93 50

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	para el 1.° de Julio. .	92 50

Títulos Hipotecarios serie I

5.000	al contado. . . .	98 50

Títulos Hipotecarios serie H

2.000	al contado	98 —

Títulos Hipotecarios serie Q

10 000	para fin de Julio. . .	96 90
5.000	al contado. . .	98 —

Títulos Hipotecarios serie R

10 000	al contado	97 90
1 500	para el 1.° de Julio. .	96 50
1 600	al contado.	98 —

Títulos Hipotecarios serie S

10 000	para el 1.° de Julio. .	97 —
1.100	ídem ídem .	97 —
1.000	ídem ídem.	97 20
2.000	ídem ídem.	97 20

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Junio de 1918

Rodolfo Teysera, oriental, 37 años, casado, 25 de Mayo 157.

Lorenzo Ferreira, oriental, 27 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Tomás Ferrari, italiano, 53 años, casado, Artes 2786.

Humberto Ernesto Sosa, oriental, 30 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Capra, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María E. del Pino, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Juana Sauce, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Matilde Carta, oriental, 23 años, soltera, La Paz 1581.

José Galtes, español, 52 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Angel Bachio o Bocci, italiano, 61 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Domingo Vernengo, oriental, 3 meses, Caganchá 2127.

Elena C. de Tringolo, italiana, 70 años, viuda. Daymán 1103.

Juliana Medina, española, 66 años, soltera, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LI

NÚMEROS 3653 Á 372

FECHAS: 1.º DE ABRIL A 28 DE JUNIO DE 1918

Con numerosos documentos de fechas anteriores



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1918

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL
CÁMARA DE SENADORES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PERMANENTE

TOMO XXXVII

FECHAS 1.º DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1918



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1918

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

CÁMARA DE SENADORES

43.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 26 de Junio de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Conclusión — Véase el numero 3724 Poder Legislativo, página 1211)

Isabel Aldecoa

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Isabel Aldecoa, hija del servidor del Estado don Benjamín Aldecoa y nieta del guerrero de la Defensa teniente 2.o don Benjamín Aldecoa, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara que concede una pensión graciable a la señorita Isabel Aldecoa, como hija del servidor del Estado don Benjamín Aldecoa y nieta del guerrero de la Defensa teniente 2.o Benjamín Aldecoa. La peticionaria ha alegado su condición de huérfana, pobre y honesta y sin ningún amparo. Su padre sirvió 12 años y 7 meses a la Administración en la Dirección de Impuestos, en la Policía de la Capital, en la Fiscalía del Crimen y en la Cárcel Correccional, no habiendo trasmitido pensión por haber fallecido fuera de todo empleo, constando los servicios de su abuelo en el informe del Estado Mayor General del Ejército, por todo lo cual la pensión de la referencia no sólo es de equidad, sino que está además de acuerdo con las concedidas en casos análogos.

Sala de la Comisión, Junio 21 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Coralia Abásolo de Ortíz

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora Caroli[a] Abásolo de Ortíz e hijos menores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el que se aumenta a 360 pesos la pensión legal de que disfruta la señora Coralia Abásolo de Ortiz y sus hijos. La agraciada percibe actualmente $ 194.40 como pensionista con arreglo a la ley de Octubre de 1904, de donde el aumento es, en realidad, de $ 165.60 anuales. Aunque Vuestra Comisión es, en general, contraria a los aumentos de las pensiones otorgadas con arreglo a la ley más moderna y favorable, porque esas pensiones, salvo casos especiales, están de acuerdo con las categorías y los sueldos de los causantes, no se opone, en el caso, al proyectado, por tratarse de una asignación pequeña y de una madre con cuatro hijos menores.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 17 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Jenara Ibarra

"Honorable Cámara de Senadores:

Aurelio Nogueira, apoderado de la señora doña Jenara Ibarra, viuda del sargento 2.o de la Guerra del Paraguay don Eulogio Lamela, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone: Que el esposo de mi representada fué incluído el 7 de Enero de 1908 en la lista Ley de 6 de Mayo de 1907, en virtud de haber comprobado su actuación en la guerra del Paraguay, percibiendo hasta su fallecimiento el sueldo correspondiente a su clase militar, la suma de 20 pesos mensuales. Que, dado el carácter glorioso de la campaña en que le tocó actuar al esposo de mi poderdante y visto que la citada ley acuerda sólo a los sobrevivientes de esa guerra y no a sus viudas, vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad se le otorgue a la señora como viuda de ese guerrero y en atención al estado de pobreza en que se encuentra, agravada aún por el fallecimiento del esposo a los 64 años de edad y por la carencia absoluta de bienes.

Ya Vuestra Honorabilidad ha otorgado a varias viudas de esos servidores pensiones, encontrándose en igualdad de condiciones que las señoras Justina Bengochea, viuda del cabo 1.o Joaquín Píriz que se le asignó en Julio de 1914 una pensión de 180 pesos anuales; a doña Dolores Clara, viuda del guerrero Ramón Sánchez, una pensión de 240 pesos anuales en Julio de 1914, equivalentes todas ellas al sueldo que gozaban dichos señores al fallecer. En mérito de ello es que recurro a Vuestra Honorabilidad pidiendo se le otorgue a la señora Jenara Ibarra una pensión de 360 pesos anuales que con los descuentos que sufre dicha pensión queda casi reducida a la pensión que percibía anteriormente.

Es gracia y justicia.

Aurelio Nogueira.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Jenara Ibarra, viuda de don Eulogio Lamela, sargento 2.o en la Guerra del Paraguay, encontrándose en estado de extrema pobreza y desamparo, recurre ante Vuestra Honorabilidad con el propósito de que graciablemente se le preste una ayuda con que pueda subvenir a las más apremiantes necesidades de la vida.

Vuestra Comisión ha estudiado debidamente los recaudos acompañados para justificar los extremos en que la peticionaria funda su solicitud, y en virtud de su examen puede asegurar a Vuestra Honorabilidad que efectivamente se trata de una persona sin bien alguno de fortuna, y cuya calidad de esposa del causante está también comprobada en forma. Además, y según informe agregado del Estado Mayor General del Ejército, el señor Eulogio Lamela, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Enero de 1908, fué incluído en la lista "Ley de 6 de Mayo de 1907" en clase de sargento 2.o de la Guerra del Paraguay, con una asignación de 20 pesos mensuales.

Dadas estas circunstancias, y ser la peticionaria de avanzada edad,—cerca de setenta años,—vuestra Comisión espera dispenséis la ayuda a que se refiere el adjunto proyecto de decreto, que merecerá sin duda alguna el voto favorable de Vuestra Honorabilidad.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Jenara Ibarra, viuda del sargento 2.o de la Guerra del Paraguay don Eulogio Lamela, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 26 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Inocencia Avalo

"Honorable Cámara de Senadores:

Inocencia Avalo, domiciliada en la calle La Paz número 1447, ante Vuestra Honorabilidad en la mejor forma que proceda me presento y digo: Que como resulta del informe del Estado Mayor General del Ejército que acompaño, mi señor padre don Asciclo Larraura sirvió en la guerra de nuestra Independencia formando parte de las milicias de Cane-

lones. Ahora bien: como mi edad es ya avanzada y no puedo dedicarme a ningún trabajo, pues cuento más de 60 años de edad, y carezco de todo género de recursos, ocurro a la ecuanimidad de la Honorable Cámara suplicándole quiera concederme una pensión por gracia especial. Abrigo la esperanza de que Vuestra Honorabilidad querrá acceder a mi solicitud, siendo, como es notorio, que esta Honorable Cámara ha amparado siempre a las hijas y aún a los nietos de aquellos esforzados guerreros que nos dieron patria y libertad.

Será gracia y justicia:

Inocencia Avalo.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Inocencia Avalo, descendiente directa del señor Asciclo Larraura, servidor de la Independencia, se presenta ante Vuestra Honorabilidad impetrando que como gracia especial se le acuerde una modesta pensión para poder sobrellevar las exigencias de la vida.

Vuestra Comisión, después de estudiar acabadamente todos los antecedentes que obran en carpeta y llegar al convencimiento pleno de ser ciertos los extremos que invoca la peticionaria, no tiene inconveniente en aconsejar a Vuestra Honorabilidad la aprobación del proyecto de decreto que adjunta, donde en forma prudencial se contemplan los anhelos formulados por la descendiente de un servidor de la Nación.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Inocencia Avalo, nieta del servidor de la Independencia don Asciclo Larraura, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 25 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Eloísa Aramburo

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don Blas Vidal:

Eloísa Aramburo, de nacionalidad oriental, de estado soltera, de 54 años de edad, domiciliada en la calle Vázquez número 1550, por sí y en representación de sus hermanas menores Carmen y Mercedes, también solteras, solicita de esa Honorable Cámara se digne considerar el petitorio que paso a exponer:

Hace ya un año y medio que falleció en el Hospital de Caridad nuestro hermano Ricardo, que había sido nuestro sostén exclusivo en los últimos años. Si las dificultades de la vida nos eran entonces graves, la desaparición de aquél nos llevó a un extremo doloroso de indigencia. Enfermas las tres hermanas, nuestra pobreza nos obliga a dirigirnos a esa Honorable Cámara en el convencimiento de que ella podrá mitigar la doble crueldad de nuestra existencia, ya que enfermas y sin recursos, nuestra situación es desesperante. Es el caso, señor Presidente, que nuestro hermano fué empleado durante 18 años en la Aduana, como lo justifica la adjunta foja de servicios. Por ella puede verse los servicios prestados a la Administración, llegando a haber desempeñado puestos superiores, sin aumentos sobre sus sueldos y acusando siempre una contracción singular a sus deberes, cumpliendo como empleado fiel y honesto con las obligaciones de su cargo. Quizás en esa misma regularidad en el cumplimiento de sus deberes y las apremiosidades cada vez más graves de la vida, le llevaron a contraer una profunda neurastenia, que había de terminar con su vida. Aquella enfermedad, para colmo de males, trajo aparejada su separación del puesto, constituyendo un doble golpe para nuestra ya difícil existencia. Esos 18 años de servicios, hubieran merecido otra retribución, y es por ello que en atención a las circunstancias especialísimas que dan origen y justifican la presente, solicitamos de Vuestra Honorabilidad se digne acordarnos una pensión que siendo la más modesta que pudiera acordarse, siempre vendría a mitigar nuestra situación. Los motivos por qué fué separado nuestro hermano no dudamos de que han de influir en esa Honorable Cámara a reparar la doble situación cruel de nuestra vida.

Esperando, pues, una solución favorable, saludo a esa Honorable Cámara con nuestra consideración más distinguida.

Montevideo, Julio 9 de 1914.

Eloísa Aramburo.

Honorable Cámara de Senadores:

Carmen y Mercedes Aramburo ante Vuestra Honorabilidad nos presentamos y exponemos:

Que, con fecha 15 de Julio de 1914 nuestra hermana Eloísa, por sí y en representación nuestra, se presentó ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión graciable. Ahora bien, Honorable Senado: como nuestra hermana Eloísa ha fallecido, recurrimos nuevamente a esa Honorable Cámara, solicitando pronto despacho del mencionado petitorio.

Será gracia y justicia.

Montevideo, Junio 14 de 1918.

Carmen Aramburo. — Juana Mercedes Aramburo.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

En 1914 las señoritas Eloísa y Mercedes Aramburo se presentaron pidiendo se les otorgara la más modesta pensión por su situación desesperante de mujeres enfermas y sin recursos y en mérito a los servicios de su hermano Ricardo Aramburo, fallecido últimamente y el que había sido su único sostén los últimos años. Aramburo había prestado más de 15 años de servicios en la Aduana como auxiliar 2.o y oficial de 3.a clase, según resulta del informe acompañado, pues en Agosto de 1888 fué nombrado auxiliar, siendo ya meritorio, y separado en Enero de 1904 por el Ministerio de Hacienda, con venia de la Comisión Permanente, con motivo de la inasistencia continuada a su empleo. Se dice en el escrito inicial que esa separación fué debida a que los graves apremios de la vida llevaron a su hermano, que había sido un empleado cumplidor de su deber, fiel y honesto, a contraer una profunda neurastenia, falleciendo después a consecuencia de ictericia grave. La peticionaria Eloísa, que probaba con certificado médico que estaba enferma, falleció también más tarde, por lo que sólo las señoritas Carmen y Mercedes reiteran recientemente aquella solicitud, habiendo probado a su vez, la última, que se encuentra también enferma hace varios años e imposibilitada en absoluto para todo trabajo. Vuestra Comisión tiene la impresión que algo debe hacer por razones de humanidad y en atención a los servicios invocados de su hermano, que en otros casos han dado también mérito por equidad a pensiones alimenticias graciables, por lo que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial acuérdase a las señoritas Carmen y Mercedes Aramburo una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 21 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Corina y Carmen Carámbula

"Honorable Cámara de Senadores:

Corina y Carmen Carámbula, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente nos presentamos y decimos:

Que como puede verse por los recaudos que acompañamos, somos hijas legítimas de Antonio Carámbula, fallecido, quien por un período de más de 25 años, prestó servicios al país, como también se constata en los documentos que se adjuntan.

La actividad administrativa de nuestro padre se divide, como verá Vuestra Honorabilidad, en las tareas de Juez de Paz y Oficial del Estado Civil y miembro de la Comisión Auxiliar de la Junta Económico-Administrativa de la 4.a sección del Departamento de Canelones, sin contar otros que en carácter de Alcalde, por muchos años, y miembro de la Comisión de Censo ejerció en bien de los intereses públicos y sin otro móvil que ser útil a la comunidad.

Ahora bien: como en la actualidad no disponemos de recursos para atender a las más urgentes necesidades de la vida, y atento a que el criterio de Vuestra Honorabilidad, justicieramente manifestado en la resolución de casos análogos, ha venido a amparar situaciones idénticas a la nuestra, suplicamos a Vuestra Honorabilidad quiera reconocer la equidad de nuestro pedido, acordándonos una pensión graciable, que permitiéndonos hacer más llevadera la vida, sea en cierto modo un reconocimiento a los buenos servicios que nuestro padre prestó a la Nación desde diversas funciones que le fué dado desempeñar.

Es gracia, etc.

Montevideo, Junio 25 de 1918.

Corina Carámbula. — Carmen Carámbula.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las hijas solteras del ex Juez de Paz don Antonio Carámbula, señoritas Corina y Carmen Carámbula, solicitan de Vuestra Honorabilidad una modesta pensión graciable en mérito a los servicios de su causante.

De los antecedentes estudiados por la Comisión resulta que el señor Carámbula desempeñó las funciones de Juez de Paz y Oficial del Registro del Estado Civil, durante diez años en la 4.a sección del Departamento de Canelones y prestó su concurso como miembro del Municipio, en igual jurisdicción del país, por un espacio de catorce años. Además, según lo aseveran las peticionarias, actuó como Teniente Alcalde por largo tiempo, antes de ser electo Juez de Paz e integró la Comisión de Censo en la oportunidad en que se llevó a cabo esta delicada tarea en la sección de su residencia.

En casos semejantes Vuestra Honorabilidad ha acordado la gracia a peticiones de este mismo orden, adelantándose, en cierto modo, a la iniciativa del Poder Ejecutivo, que actualmente espera la sanción de la Honorable Cámara de Representantes, y por la cual se consideran válidos a los efectos de la jubilación y pensión, los servicios prestados al país por los magistrados de la justicia de paz.

En consecuencia, aconsejamos a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Corina y Carmen Carámbula, como hijas solteras del ex funcionario don Antonio Carámbula, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 26 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Julia, María, Sarah, Estela y Armando Rivas

"Honorable Senado:

Julia, María, Sarah, Estela y Armando Rivas, por el menor Ricardo Rivas (incapaz), ante Vuestra Honorabilidad se presentan respetuosamente y dicen: Que como hijas del extinto médico Serafín Rivas Rodríguez, fallecido en el año 1913 a avanzada edad y sin recurso alguno, percibimos una pensión vitalicia e inembargable otorgada por la Honorable Asamblea que, con los descuentos legales que sufre, queda reducida a la suma de 57 pesos y centésimos.

Esta suma, si se tiene en cuenta el notorio encarecimiento de la vida, no es, como Vuestra Honorabilidad lo comprenderá, suficiente a subvenir nuestras necesidades más apremiantes. Y es por eso que venimos a presentarnos solicitando un aumento equitativo en la pensión que actualmente gozamos, máxime si Vuestra Honorabilidad se toma la molestia de rever el expediente en que nos presentamos anteriormente solicitando aquella pensión, donde constan, de una manera palpable y honrosa para nuestro causante, los distintos y valiosos servicios que prestó durante su prolongada vida en su humanitaria profesión de médico.

Será justicia que esperamos de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Junio 4 de 1918.

Maruja Rivas, Sarah Rivas, Estela Rivas.

Por el menor incapaz Ricardo Rivas:

Armando Rivas.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado.

Julia, María Sarah, Estela y Armando Rivas, por el menor Ricardo Rivas (incapaz), solicitan de Vuestra Honorabilidad un aumento en la pensión graciable que disfrutan.

Las razones que aducen para impetrar esta nueva gracia se basan en los meritorios servicios que su fallecido padre, el doctor Serafín Rivas Rodríguez, prestó a la sociedad cada vez que le fué demandada por ésta su humanitaria intervención científica, durante su dilatada vida profesional, y la exigüedad de la asignación que gozan, insuficiente para atender las necesidades de cinco personas, una de las cuales, el menor Ricardo, por su triste incapacidad requiere atenciones especiales que aparejan gastos difíciles de cubrir con los escasos recursos de que disponen.

Vuestra Comisión, en mérito a lo expuesto, se permite aconsejar a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Julia María, Sarah y Estela Rivas e incapaz Ricardo Rivas, como hijos del fallecido facultativo doctor Serafín Rivas Rodríguez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 26 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Josefina Puyau

Honorable Cámara de Senadores:

Josefina Puyau, hija legítima de Víctor Puyau y domiciliada en la calle Mercedes número 980, de esta ciudad, se presenta ante Vuestra Honorabilidad con el debido respeto y expone:

1.o Que mi nombrado señor padre y mi señora madre doña Mónica Rosa Felippot fallecieron respectivamente el 2 de Mayo de 1881 y 30 de Enero de 1903, según lo justifico con las partidas de óbito que acompaño juntamente con la de mi nacimiento, y no haciéndolo con respecto a la de matrimonio de mis padres porque, debido muy probablemente al estado anormal por que atraviesa la Francia, no la he recibido, a pesar de hacer algún tiempo que la he solicitado, por lo cual la presentaré así que sea recibida.

2.o Mi expresado señor padre prestó señalados servicios en la Defensa de Montevideo, formando parte de la Legión Francesa, y los cuales servicios se justifican con el certificado que ha sido expedido por el Estado Mayor General del Ejército el día 11 del último Abril y que también se acompaña al presente, lo mismo que otros certificados expedidos hoy por el Juez de Paz de la 1.a sección, por el cual se comprueban los extremos de la buena conducta y estado de soltería.

3.o Por lo tanto, ocurro ante Vuestra Honorabilidad en solicitud de que me sea concedida una pensión suficiente para subvenir a las necesidades de la vida decorosamente, puesto que al fallecimiento de mi señor padre no me quedaron recursos para ello ni los tengo en la actualidad.

4.o En tal virtud, ruego al Honorable Senado que se me dé por presentada en tiempo y en forma, y que como descendiente del nombrado servidor militar, cuya actuación en aquella remota época fué de verdadera trascendencia e importancia para el país, sea dignado admitir que moleste la atención de Vuestra Honorabilidad, al conceder la pensión que solicito, que será justicia, etc.

Montevideo, Mayo 31 de 1916.

Josefina Puyau.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Josefina Puyau, hija legítima del señor Víctor Puyau, oficial de la Legión Francesa en la Defensa de Montevideo, se presenta ante Vuestra Honorabilidad impetrando que, por gracia especial, y teniendo en cuenta su avanzada edad y situación de extrema pobreza, se le acuerde una pensión a fin de poder subvenir a sus más apremiantes necesidades.

Vuestra Comisión, después de examinar todos los antecedentes que obran en carpeta y en razón de estar probados acabadamente todos los extremos alegados por la peticionaria, ha resuelto dictaminar favorablemente su solicitud; redactando el adjunto proyecto de decreto, que espera que Vuestra Honorabilidad sancionará con su voto, consecuente con el criterio de benevolencia sentado ya en casos de igual naturaleza.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Josefina Puyau, hija legítima del oficial de la Legión Francesa de Montevideo, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 25 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Alberto Pérez Montebruno

"Paysandú, Mayo 8 de 1918.

Honorable Senado:

Alberto Pérez Montebruno, doctor en medicina y cirugía, constituyendo domi-

cilio en Paysandú, ante Vuestra Honorabilidad, con el debido respeto, me presento y expongo:

Que al otorgárseme la jubilación que solicité el año próximo pasado por haber cesado en el ejercicio del cargo de médico del servicio público que desempeñaba en esta ciudad, me fué computado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el número de años de servicios prestados a la Administración Pública desde la fecha de la ley, es decir, desde el 14 de Octubre de 1904. Como tengo algunos años más de servicios anteriores a esa fecha, es que solicito de Vuestra Honorabilidad, por gracia especial, el cómputo de esos años abonando el montepío correspondiente en la forma que se resuelva. Mis servicios a la Administración Pública comenzaron a fines del mes de Abril de 1900, en que fuí nombrado practicante del Manicomio Nacional (hoy Hospital Vilardebó), cargo que desempeñé hasta fines del mes de Enero de 1903, fecha en que fuí designado por el Poder Ejecutivo médico de policía de este Departamento.

Por consiguiente, el cómputo de servicios que solicito de Vuestra Honorabilidad es desde Abril de 1900 a Enero de 1903 por el puesto de practicante, y desde esta última fecha hasta Octubre de 1904 para el cargo de médico de policía.

Espero que Vuestra Honorabilidad se servirá resolver de conformidad, por ser justicia.

A. Pérez Montebruno.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, entendiendo deber proceder en este caso con el mismo criterio que en casos análogos, no tiene reparo alguno en dictaminar favorablemente el petitorio que formula ante Vuestra Honorabilidad el doctor Alberto Pérez Montebruno, al presente jubilado como médico del Servicio Público, pero a quien no se le computaron los servicios prestados a la Administración con anterioridad a la ley de 14 de Octubre de 1904.

Según certificado en forma de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional el peticionario desempeñó el puesto de practicante del Hospital Vilardebó desde Abril de 1900 hasta Enero de 1903 con la asignación mensual de 55 pesos.

Vuestra Comisión espera que Vuestra Honorabilidad prestará su voto favorable al proyecto de decreto adjunto.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos que correspondan compútase por gracia especial los servicios prestados por el doctor Alberto Pérez Montebruno, como practicante del hospital Vilardebó, desde Abril de 1900 hasta Enero de 1903, debiendo reintegrar los montepíos con arreglo a la ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Corina Pereira de Esturla

"A la Honorable Cámara de Senadores.

Montevideo.

Corina Pereira de Esturla, de nacionalidad uruguaya, de 45 años de edad, viuda y domiciliada en la Villa de San Carlos, ante el Honorable Senado se presenta y expone: Que con fecha 3 de Setiembre del año próximo pasado se me acordó una pensión de $ 207.25 en mi carácter de viuda del ex comisario de policía de la Villa de San Carlos don Juan M. Esturla.

Que dicha pensión, a más de ser insuficiente para mi sostenimiento y de mis hijos Fulgencia y Juan Esturla, menores de 15 y 13 años de edad, respectivamente, así como para la educación de éstos, que sería mi gran aspiración, dada mi situación precaria, según lo acredito con el documento letra B, no está en relación con los servicios prestados por mi finado esposo, quien empleó sus mejores años y mayores energías en defensa de las instituciones y al servicio de la Administración Pública, hasta que falleció desempeñando el cargo de comisario de policía de la expresada Villa de San Carlos.

Que en los primeros años de su juventud ingresó como soldado voluntario distinguido en el Batallón 2.o de Infantería que comandaba en aquella época el señor coronel Ricardo Flores, en el que permaneció por un espacio no menor de año y medio, ingresando más tarde en la comisaría de esta Villa, en calidad de empleado, en cuyo puesto lo sorprendió la revolución de 1897, formando parte en carácter de oficial de guardias nacionales de la División Maldonado a órdenes del coronel don Melchor R. Maurente, y como tal tomó parte en la acción "Tarariras" en la que fué herido, derramando su sangre en defensa de las instituciones, como lo acredita el documento letra C, acreditando también la corrección de sus procederes como funcionario público con el documento letra D.

Que todos estos actos de buenos servicios, así como los prestados en la institución policial, por un espacio de más de doce años efectivos que ha prestado mi finado esposo, no están en relación, como anteriormente digo, con la insignificante pensión que percibo, y es por ello que recurro a la Honorable Asamblea para que, inspirada en un acto de estricta y verdadera justicia, a la vez que humanitario, me acuerde como gracia especial un aumento de pensión, suficiente para el sostenimiento y educación de mis hijos y el mío propio.

Es gracia que solicito y espero de la Honorable Asamblea, por ser de justicia, etcétera.

Saludo al Honorable Senado atentamente.

San Carlos, Mayo 10 de 1918.

Corina Pereira de Esturla.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

NFORME

Honorable Senado:

La señora Corina Pereira de Esturla, viuda del ex comisario de policía de la Villa de San Carlos don Juan M. Esturla, se presenta solicitando un aumento en su asignación, alegando su insuficiencia para su sostenimiento y el de sus dos hijos menores. Agrega que aquella pensión no está en relación con los servicios de su esposo, que en su juventud fué soldado voluntario del Batallón 2.o de Infantería donde sirvió año y medio, y que en 1897 prestó servicios de sangre en la División de Maldonado, siendo herido en la acción de Tarariras, según lo justifica con el documento que acompaña.

La pensión de que goza la peticionaria y sus hijos es de $ 207.25. En mérito de los antecedentes, vuestra Comisión no ve inconveniente en indicaros un pequeño aumento, aconsejandoos votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase hasta la cantidad de trescientos pesos la asignación de que goza doña Corina Pereira de Esturla y sus hijos, como pensionistas de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 19 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Dolores Romero de Berlingeri

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan la señora Dolores Romero de Berlingeri o hijos menores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que eleva a 480 pesos la pensión de que disfrutan doña Dolores Romero de Berlingeri y sus hijos menores. Se trata, en realidad, de un aumento de 120 pesos anuales, pues la peticionaria, señora Berlingeri, goza de una asignación de 30 pesos mensuales, como viuda del capitán Cándido Berlingeri, cuya insuficiencia ha alegado para pedir un aumento mayor, basado en las necesidades de su numerosa familia y en su mala salud, pues se encuentra postrada en cama, inhabilitada para todo trabajo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 26 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Margarita Arduino de Saldías

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Margarita Arduino de Saldías y a sus hijas Clemencia Clelia y Margarita Martina, viuda e hija de don Segundo Saldías, y en mérito á los servicios prestados por éste al Estado, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda pensión alimenticia a la señora Margarita Arduino Saldías y sus hijas Clemencia, Clelia y Margarita Martina. Se trata de deudos de funcionarios fallecidos sin haber llegado al número de años de servicios que la ley exige para trasmitir pensión, casos que Vuestra Honorabilidad viene contemplando por equidad y por gracia especial.

Sala de la Comisión, Junio 26 de 1918.

Juan Mendívil. — José Ramasso."

Bolívar Puig

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial al señor Bolívar Puig, a los efectos de la jubilación, diez y ocho años y veintiocho días de servicios prestados en el Juzgado de Comercio de 1.er turno, debiendo abonar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones no tiene inconveniente alguno, consecuente con el criterio de justicia sentado en casos análogos, de dictaminar favorablemente el proyecto de decreto que, venido con sanción, computa, por gracia especial al señor Bolívar Puig, a los efectos de su jubilación, diez y ocho años y veintiocho días de servicios prestados como empleado en el Juzgado de Comercio de 1.er turno.

Espera, pues, en consecuencia que Vuestra Honorabilidad acordará su voto aprobatorio al proyecto de decreto ya sancionado por la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 26 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Rosa y Sofía Prats

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Rosa y Sofía Prats, hijas del ex contratista y conductor de giros postales del correo, don Federico Prats, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no opone reparo al proyecto venido de la Cámara de Representante que acuerda una pensión alimenticia a las señoritas Rosa y Sofía Prats, hijas del ex Contratista y Conductor de Giros Postales de Correos don Federico Prats. Las peticionarias son hijas del primer matrimonio del referido Prats, habiendo anteriormente el Cuerpo Legislativo acordado análoga pensión a la esposa e hijas menores del segundo matrimonio de su padre con doña Ema Orelles — presupuesto página 287. Las señoritas de Prats carecen de recursos para su subsistencias y han demandado igual gracia en virtud de no recibir ninguna ayuda de dicha señora. Su padre según consta en el certificado agregado prestó servicios por más de 30 años en el acarreo de correspondencia y conducción de giros a la Villa de Sarandí del Yí.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 21 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

María Pardiñas de Turenne

Honorable Cámara de Senadores:

María Pardiñas de Turenne, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente expongo:

Que como lo justifico con los recaudos agregados, soy viuda del ex empleado de la Dirección General de Impuestos Directos don Domingo Turenne, fallecido el 14 de Febrero de 1917.

Que en la debida oportunidad me presenté ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles solicitando la pensión a que me consideraba con derecho, en razón de que mi esposo había prestado muchos más años de servicios que los que exige la ley para transmitir pensión, no haciéndose lugar a mi justa solicitud porque según resultancias del expediente tramitado al efecto, no fué posible comprobar más que nueve años y cinco días de servicios (véase constancia adjunta) a pesar de que había prestado muchos más que no pudieron computarse porque parece que en la Policía de Investigaciones, donde estuvo algún tiempo, no revistó con su nombre propio, sino con nombre supuesto, cosa común en esa repartición, por cuestiones de policía secreta, que hacen indispensable el incógnito en ciertos casos para evitar la difusión del conocimiento sobre el personal de la misma.

Por esta desgraciada circunstancia me veo privada del amparo oficial a que tendría derecho con toda justicia por los servicios de mi esposo.

Y hallándome en la más angustiosa situación económica que es dable imaginar, enferma de cuidado, según certificado adjunto y con cuatro hijos pequeños, débiles y enfermos también, he pensado que Vuestra Honorabilidad podría aliviar en parte mi desgracia, concediéndome por gracia especial una modesta pensión que haga menos crítica la situación que me ha creado mi viudez, con repercusión más dolorosa aún sobre mis hijos, niños pequeños, débiles y enfermos, según acabo de expresarlo.

Y para el caso de que Vuestra Honorabilidad considere no deber acordarme una pensión graciable, tan modesta como la solicito, suplico a Vuestra Honorabilidad reconocer por gracia especial el tiempo de servicios que no ha podido computarse administrativamente en mi caso (un año cuando menos) para que me sea posible obtener una pensión legal con arreglo a la ley de Octubre 14 del año 1904, que en este caso no alcanzaría a diez pesos mensuales, suma pequeña para las necesidades de una familia numerosa, pero que para mí y mis hijos tendría, no obstante, una importancia asaz considerable.

Es gracia y justicia que impetro de Vuestra Honorabilidad con el mayor respeto.

Montevideo, Junio 14 de 1918.

A ruego de María Pardiñas de Turenne, por no saber firmar:

Wáshington Olivera.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora doña María Pardiñas de Turenne, de estado viuda, con cuatro hijos menores a su cuidado, y careciendo en absoluto de todo recurso, se presenta ante Vuestra Honorabilidad impetrando que, por gracia especial, se le acuerde una modesta pensión alimenticia, invocando como causal de su petitorio que su esposo don Domingo Turenne fué empleado público durante nueve años y cinco días, pero que

fallecido, no pudo lograrlo derecho alguno a pensión, por cuanto aun le faltaban algunos meses de servicios para el completo del plazo mínimo que da derecho al beneficio del socorro por parte de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Según comprobantes en forma, que obran en carpeta, la peticionaria justifica acabadamente todos los extremos de su solicitud. Consta por certificado expedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles que en el expediente respectivo, tramitado por la interesada, ésta justificó que su esposo Domingo Turenne, empleado de la Dirección de Impuestos Directos, prestó servicios a la Administración Pública por espacio de 9 años y 5 días, contados hasta el 14 de Febrero de 1917 en que falleció. Consta, además, de las partidas y certificado judicial agregado, que la peticionaria contrajo matrimonio con el causante, de cuyo matrimonio nacieron cuatro hijos, al presente aun menores de edad, y que, falta por completo de todo recurso, se encuentra imposibilitada para todo trabajo por estar enferma y en asistencia médica permanente.

Estas especiales circunstancias, de orfandad y desamparo, son las que han movido a vuestra Comisión en el sentido de aconsejaros que dispenséis, en el caso de gracia especial una ayuda que pueda llevar al hogar de un modesto y humilde servidor el socorro invalorable de un recurso pecuniario que en algo contribuya al duro sostén de la vida.

Teniendo en cuenta, vuestra Comisión, como en otros casos lo ha hecho, que la gracia de un cómputo no remediaría la situación dolorosa de la peticionaria, que, según lo ha dejado expresado ya, también tiene a su cuidado la subsistencia de cuatro criaturas, ha optado humanitariamente por aconsejaros, como lo hace, lisa y llanamente, la aprobación de una pensión que por su monto, aunque modesto, pueda tener el carácter de un verdadero socorro alimenticio.

En tal virtud, ella espera prestaréis vuestro voto favorable al proyecto de decreto adjunto.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Pardiñas, viuda del ex empleado Domingo Turenne, y a sus cuatro hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 22 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Julia Sienra de Villagrán

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Julia Sienra de Villagrán, viuda del ex empleado don Cornelio Villagrán, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión considera de toda equidad otorgar a la señora Julia Sienra de Villagrán, viuda del ex empleado don Cornelio Villagrán, la pensión alimenticia que acaba de votarle la Honorable Cámara de Representantes, teniendo en cuenta los importantes servicios prestados al país por su causante.

En tal virtud os aconseja la sanción del proyecto de decreto adjunto.

Sala de la Comisión, Junio 23 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Abelardo C. Nogueira

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, a don Abelardo C. Nogueira, los servicios prestados al país desde el 15 de Febrero de 1895 hasta el 17 de Julio de 1903, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones no tiene reparo alguno, después de haber estudiado debidamente los antecedentes respectivos, en aconsejaros prestéis vuestra sanción al proyecto de decreto que, aprobado ya por la otra Cámara, computa, por gracia especial, a don Abelardo C. Nogueira los servicios prestados desde el 15 de Febrero de 1895 hasta el 17 de Julio de 1903 en el cargo de empleado del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, todo lo que está plenamente comprobado, según recaudos agregados a la carpeta.

Sala de la Comisión, Junio 25 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Jaime Perelló

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Jaime Perelló, actual Oficial 2.o de la Jefatura Política de Río Negro, cinco años y diez meses de servicios prestados como cartero y al solo efecto de la jubilación, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado todos los antecedentes relacionados con el proyecto de decreto que, venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, computa, por gracia especial, al señor Jaime Perelló, actual Oficial 2.o de la Jefatura Política de Río Negro, 5 años y 10 meses de servicios prestados como cartero, y en virtud de haberse justificado acabadamente por el peticionario el extremo invocado, vuestra Comisión ha resuelto, procediendo de acuerdo con los precedentes ya establecidos, aconsejaros la aprobación del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Junio 25 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

María Soriano Sandra e hijas menores

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Soriano Sandres e hijos menores una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, después de estudiar todos los antecedentes

y por iguales motivos que ha tenido la Comisión de la otra Cámara, se inclina a aconsejaros prestéis vuestra sanción al proyecto de decreto que, venido con aprobación de la Honorable Cámara de Representantes, acuerda, por gracia especial, a la señora María Soriano Sandres e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Sala de la Comisión, Junio 25 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Margarita Formoso de la Fuente

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Margarita Formoso de la Fuente un aumento de ciento cincuenta pesos anuales en la pensión que actualmente disfruta como maestra jubilada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se acuerda un aumento de $ 150 anuales en la asignación de la maestra jubilada señorita Margarita Formoso de la Fuente. El aumento está basado en el hecho de haberse dicha señorita inutilizado después de 19 años de servicios, a consecuencia de afección crónica a la garganta, producida por su tarea escolar, según resulta del certificado de los doctores Fonseca, Brito del Pino y Hernández. La peticionaria ocupó la totalidad del tiempo de su foja de servicios en la educación e instrucción especial del Jardín de Infantes, enseñanza a que dedicó todo su cariño y energías, habiendo en un principio desempeñado su cargo gratuitamente, lo que también consta en la documentación acompañada, por todo lo que Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la aprobación del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Sofía González de Alcoba

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don Ricardo J. Areco:

Sofía González de Alcoba, respetuosamente, ante Vuestra Honorabilidad, me presento y expongo:

Que como lo justifico con el certificado que acompaño, expedido por el ex Inspector de Escuelas del Departamento de Florida don José B. Miranda, he ejercido durante 17 años el cargo de Ayudante Honoraria en la escuela de segundo grado número 6 de 25 de Agosto. Posteriormente pasé a dirigir la escuela número 36 de Talita, Departamento de Florida, habiendo ocupado ese puesto durante cuatro años y ocho meses. En los tres primeros años de esa actuación fué Inspector Departamental don José B. Miranda, y en el período de tiempo restante don José Tomás Portela.

Más tarde ocupé la dirección de la escuela rural número 8 de Chamizo, Departamento de San José, con título departamental durante tres años, siendo Inspector don Pedro Ferrari Ramírez. Finalmente, en Noviembre de 1915 me hice cargo de la escuela rural número 40, en Mendoza del Yi, Departamento de Florida, continuando al presente en la dirección de dicha escuela.

Ahora bien: considerando de toda justicia que los buenos servicios que he prestado a la causa de la educación común, abnegadamente y con pruebas del más absoluto desinterés, me sean tenidos en cuenta al solo efecto de la jubilación, para cuando mis energías se agoten y no pueda continuar la labor a que tan largos años de mi vida he dedicado, he resuelto presentarme ante el Honorable Cuerpo Legislativo impetrándole como gracia especial una resolución en el sentido indicado, esto es, una resolución que declare computables, al fin expresado, los años empleados en el desempeño de los puestos escolares a que he hecho referencia.

Quiera Vuestra Honorabilidad acceder a lo solicitado, que será justicia, etc.

Sofía G. de Alcoba.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Sofía González de Alcoba, actual maestra de la escuela rural número 40, en Mendoza del Yi, Departamento de Florida, solicita cómputo de diez y siete años como Ayudante honoraria de la escuela de 2.o grado número 6, de 25 de Agosto, y prueba esos servicios desinteresados con un certificado que le fué expedido en Febrero de 1916 por el Inspector Departamental de Instrucción Primaria de la Florida don José B. Miranda.

Tratándose de servicios prestados, aunque en calidad de honorarios, a una causa tan simpática como la de la educación popular, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial compútase a doña Sofía González de Alcoba diez y siete años de servicios, como Ayudante Honoraria de Escuela Rural, debiendo abonar los montepíos correspondientes, con arreglo al sueldo que la ley de Presupuesto fija a los cargos efectivos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 29 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil.

Hermenegilda Callorda de Rodríguez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Hermenegilda Callorda de Rodríguez una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda por gracia especial una modesta pensión a doña Hermeregilda Callorda de Rodríguez.

Se trata de un caso análogo a otros ya despachados favorablemente con anterioridad de madres que sin ser viudas se encuentran en el desamparo.

La peticionaria, madre de la ex educacionista jubilada señorita Mercedes Rodríguez Callorda, es enferma y achacosa y sin recursos, teniendo a su cargo un esposo inválido y de avanzada edad.

Sala de la Comisión, Junio 26 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Carlota Catalurda de Andriotti

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Carlota Catalurda de Andriotti, viuda del guerrero del Paraguay teniente 1.o don Alejandro Andriotti, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de decreto acordando una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales a doña Carlota Catalurda de Andriotti, como viuda del guerrero del Paraguay teniente 1.o don Alejandro Andriotti.

De los antecedentes compulsados por la Comisión resulta plenamente probada la actuación militar del causante, que en su calidad de practicante en aquella penosa campaña aunó a su acción de soldado la humanitaria de concurrir a hacer menos dolorosa la situación de los que vertían su sangre en defensa de los ideales que llevaron al Ejército Nacional a compartir, con los soldados de la Alianza, los azares de aquella memorable campaña.

Por lo expuesto, Vuestra Comisión considera de perfecta equidad sancionar el proyecto de que se trata, y en tal virtud así lo aconseja a Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 25 de Junio de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Francisca Moyano y sus hijas Adelina, Laura, Isabel y Francisca Catalá

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase a la tercera parte de lo que percibía el causante, y por gracia especial, la pensión que actualmente disfrutan doña Francisca Moyano y sus hijas Adelina, Laura, Isabel y Francisca Catalá, como esposa e hijas del ex funcionario público don José R. Catalá.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se eleva a la tercera parte del sueldo que percibía el causante, el ex funcionario público don José R. Catalá, la pensión que actualmente disfruta doña Francisca Moyano y sus hijas.

Se trata de una pensión de la cuarta parte, regida por la ley de 5 de Mayo de 1838, pensiones que en igualdad de circunstancias Vuestra Honorabilidad viene elevando prudencialmente a fin de acercarlas a las de la ley más moderna y favorable de 1904, por lo que Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la aprobación del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 26 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Angela Costa de Negretti y López e hija

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan la señora Angela Costa de Negretti y López y su hija Sara Negretti y López.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el cual se aumenta a $ 300 la pensión graciable de 180 anuales que disfruta doña Angela Costa de Negretti y López y su hija Sara. Esa pensión fué acordada en 1915 como traspaso de la que el año anterior se había conferido a don Claudio Negretti y López. Vuestra Comisión es en general opuesta al aumento de las pensiones graciables, que ya resultan casi siempre más amplias que las legales, en proporción a los servicios que se invocan, y no se opone en el caso al aumento votado por la otra rama, por tratarse de una pensión pequeña, una de cuyas titulares sufre de enfermedad crónica al sistema nervioso, según resulta del certificado médico acompañado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Arminda Sara Ruspil de Carrasco

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos cincuenta pesos anuales a la señora Arminda Ruspil de Carrasco y menor Juana Carrasco, viuda e hija, respectivamente, del ex empleado público don Alfredo Carrasco, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se concede a doña Arminda Sara Ruspil de Carrasco y su hija menor una pensión de 450 pesos anuales, dejando sin efecto la legal, que es de $ 288.75, otorgada de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904.

Esa pensión le fué concedida en virtud de cómputo de servicios hecho por la ley especial de 17 de Julio de 1916. El proyecto venido de la Cámara importa un aumento a la mitad del sueldo del causante, cuando lo que la ley concede es la mitad de la parte que corresponda como jubilación, con arreglo a los años de servicios, y a su esposo se le reconocieron 21 años. En las pensiones de la cuarta parte, sólo se ha aumentado al doble, o sea a la mitad, en virtud de servicios de tiempo excepcional de más de 30 años. La peticionaria alega que es de poca salud y que debe atender a una hija de corta edad. Sin que constituya precedente que la obligue moralmente, en casos de mayor importancia, Vuestra Comisión no cree deber oponerse a aquel aumento, dada su pequeña cuantía, por lo que os aconseja en definitiva la sanción del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Cámara de Representantes.

Casiana y Adela Etchevarne

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Casiana y Adela Etchevarne una pensión alimenticia e

inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda una pensión alimenticia a las señoritas Casiana y Adela Etchevarne. Se trata de dos hermanas de un funcionario que falleció soltero después de 28 años de servicios sin interrupción, siendo como era el único sostén de las peticionarias, situación que en casos idénticos Vuestra Honorabilidad ha contemplado por equidad y por gracia especial.

Sala de la Comisión, Junio 25 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Justa y Julia González Yarza

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a ciento veinte pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Justa y Julia González Yarza, nietas del servidor de la Independencia don Isidro Yarza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Por ley de 17 de Julio de 1909 se acordó a las señoritas Julia, María y Justa González Yarza, mientras permanecieran solteras, el goce en común por su señora madre doña Nicasia Yarza de González de la pensión de que ésta disfrutaba como hija del servidor de la Independencia don Isidro Yarza, estableciéndose que en caso de muerte de esa señora, esa pensión, que era de $ 600, quedaría reducida á $ 480.

La condición se cumplió por el fallecimiento previsto ocurrido en Abril de 1911, desde cuya fecha dos de las nietas, Justa y Julia, gozan de la última asignación, pues la tercera renunció su parte acreciendo á aquéllas. No obstante el cumplimiento de la condición y el acrecimiento indicado, las titulares actuales de la pensión piden que ella se eleve a la suma primitiva y la Cámara de Representantes así lo ha votado. Vuestra Comisión no se opone por tratarse de una suma pequeña y os aconseja, en consecuencia, la aprobación del proyecto de que se trata.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Josefina Piantello de Lavarello e hijos menores José, Agustín, Carlos, Celia y Luis.

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Josefina Piantello de Lavarello e hijos menores José, Agustín Carlos, Celia y Luis, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se concede por gracia especial una pensión a la señora Josefina Piantello de Lavarello e hijos menores a mérito de los servicios prestados por su padre el empleado de la sección Parques y Jardines don Agustín Lavarello, fallecido con ocho años y cuatro meses de servicios, sin derecho, por consiguiente, a transmitir pensión. Si hubiera tenido diez años de servicios habría causado una pensión de 60 pesos. La otra rama votó a sus deudos doscientos cuarenta pesos, o sea cuatro veces más. Cuesta aconsejar que tratándose de gente humilde y de una familia de cinco hijos, sobre todo esdpués de una sanción y tratándose de sumas pequeñas para el Estado, Vuestra Comisión no pone mayor inconveniente al proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Junio 21 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Modesta Sierig de López Ramos

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión de que goza la señora Modesta Sierig de López Ramos, haciéndose extensiva a sus hijas solteras Florinda y Flor del Alba.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene mayor reparo que oponer al proyecto venido de la Cámara de Representantes que aumenta por gracia especial en 120 pesos anuales la pensión de que goza doña Modesta Sierig de López Ramos, haciéndose extensiva la pensión a sus hijas solteras Florinda y Flor del Alba. Se trata de una doble gracia relacionada con la anteriormente votada a favor de la primera, en virtud de los servicios prestados por su esposo Ramón López Ramos. La peticionaria ha aducido serle aquélla insuficiente por la carestía actual de la vida y por tener que asistir a una hija enferma de gravedad según resulta del certificado médico acompañado.

Sala de la Comisión, Junio 21 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Rosa Batista de Sanguinetti

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Rosa Batista de Sanguinetti una pensión inembargable de ciento ochenta pesos anuales, como viuda de don Juan Sanguinetti declarándose, extinguida la legal que disfrutaba.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representante remite un proyecto por el que se acuerda a doña Rosa Batista de Sanguinetti una pensión de 180 pesos anuales, dejando sin efecto la legal de que disfruta. Se trata de un aumento de $ 132.48, o sea de tres veces más de la actual que sólo es de $ 47.52, y aunque Vuestra Comisión es opuesta en general al aumento sin mayor fundamento de las pensiones regidas por la ley de 14 de Octubre de 1904, se limita en el caso a dejar constancia de su criterio, dada la cuantía de la de que se trata, entendiendo, sin embargo, que las pensiones legales guardan en general proporción con los servicios y la categoría de los puestos ocupados por sus causantes. La peticionaria sólo ha alegado la pequeñez de la pensión y su edad, a lo que la Comisión de la otra Cámara agrega el hecho de que la defuncion de su esposo se produjo, según sus averiguaciones, a consecuencia de celo en el cumplimiento de sus deberes, pues muchas noches de invierno tuvo que levantarse para resguardar de las inclemencias del tiempo las plantas del Prado que estaban bajo invernáculo, a consecuencia de lo cual adquirió una pulmonía.

Sala de la Comision, Junio 21 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Paula Buzzo de Canceiro

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Paula Buzzo, viuda del ex funcionario público don Manuel Canceiro, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve mayor inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes, que acuerda una pensión graciable a doña Paula Buzzo de Canceir, viuda del ex empleado Manuel Canceiro, dejando sin efecto la que disfruta. Se trata de un aumento de $ 111.60, sobre la pequeña pensión legal que percibe por los servicios de su esposo como Auxiliar de la Dirección General de Aduanas. La peticionaria ha aducido la pequeñez de esa pensión, el hecho de encontrarse enferma, obligada a hacerse acompañar por una hermana pobre como ella, y la circunstancia de no haberse computado a su marido tres años de servicios que prestó en el Juzgado del Crimen de 1.er turno, y un año y medio en la Escribanía de Marina.

Sala de la Comisión, en Montevideo, 21 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

María Alzugarat

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Alzugarat, viuda del ex funcionario público don Ramón García, e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que disfruta en la actualidad.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que acuerda a doña María Alzugarat e hijos menores una pensión de trescientos sesenta pesos anuales, dejando sin efecto la legal que perciben.
Se trata de un aumento en proporción considerable, pues eleva dos veces y media la pensión actual, de 144 pesos a 360. Vuestra Comisión es, en general, opuesta al aumento de las pensiones otorgadas con arreglo a la ley más moderna y favorable de 1904, que guardan, en general, relación con las remuneraciones percibidas y los servicios que se han prestado, y si no se opone en el caso a la sanción del proyecto venido de la otra Cámara es porque se trata de una viuda con seis hijas mujeres, dos de las cuales padecen enfermedades crónicas, según resulta del certificado médico acompañado.

Sala de la Comisión, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Clelia de Marsilio de Carbajal

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora Clelia de Marsilio de Carbajal, viuda del ex capataz de 1.a clase de la Administración del Puerto don Manuel Carbajal.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que acuerda una pensión de $ 360 a doña Clelia de Marsilio de Carbajal como viuda del ex empleado don Manuel Carbajal, dejando sin efecto la legal de que disfruta. Se trata de un aumento de $ 185 anuales, pues actualmente sólo percibe $ 175 de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904. La interesada ha aducido el hecho de soportar un fuerte descuento por concepto de reintegros adeudados a la Caja de Jubilaciones, por lo que sólo recibe la suma de $ 8.07 mensuales, cantidad insuficiente para llenar las necesidades de la vida. Agrega la señora de Carbajal que su esposo tenía otros servicios que no le fueron computados y que resultan de los documentos que ha acompañado, a saber: en 1904 como teniente del Batallón de Guardia Nacional móvil número 2, al mando del doctor Idiartegaray; en 1897 como alférez de la División de Minas desde el 3 de Marzo hasta el desarme en Nico Pérez; de 1894 a 1896 escribiente de la Jefatura de Minas, y en 1905 y 1906 escribiente de la comisaría de la 8.a sección del mismo Departamento (Batlle y Ordóñez). Dados esos antecedentes, vuestra Comisión no pone mayor reparo a la sanción del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 21 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Juana Bossio de Sandri

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Juana Bossio de Sandri una asignación de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda una pensión a la señora Juana Bossio de Sandri. Se trata de una viuda anciana y pobre, madre de la fallecida educacionisti Sandri de Zamba, con quien vivía y era amparada. La ley escolar concede pensión a las madres de las educacionistas solteras, no así de las casadas, como era su hija, que no dejó, por su parte, descendientes, y el marido está excluído en su condición de hombre. En la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, no existiendo cónyuge con derecho a pensión, ni hijos, la reciben las madres viudas. La señora Sandri de Zamba tenía veintitrés años de actuación en la instrucción pública, según resulta de la foja de servicios agregadas. Planteado así el caso, la equidad aconseja deferir a la solución del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, Junio 21 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

(El proyecto y exposición de motivos presentado por el señor senador por Artigas, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 9 del Presupuesto General de Gastos, en cuanto se refiere a las dotaciones de las ayudantías escolares, del modo siguiente:

Ayudantes de 3.er grado. .	$ 720	anuales
Ayudantes de 2.o grado .	" 660	"
Ayudantes de 1.er grado .	" 600	"

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 26 de 1918.

Julio M.a Sosa, senador por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Toda la prensa, con sugestiva unanimidad, ha prestigiado, en estos últimos días, la aspiración de los maestros ayudantes en el sentido de un aumento razonable de sus sueldos. Y como considero de evidente justicia ese reclamo, de parte de un gremio meritorio que sirve con abnegación los altos fines de cultura inherentes a su ministerio social, cumplo el deber, que a todos nos incumbe, de concretar en el proyecto adjunto una solución que favorezca la situación económica del magisterio del país.

No puede haber dudas de que si queremos enaltecer y perfeccionar las carreras docentes, debemos empezar por estimular vocaciones y aptitudes, mediante retribuciones que aseguren una relativa holgura económica a quienes se dedican a la enseñanza. Mucho hay que hacer para mejorar y renovar nuestros institutos y nuestro personal enseñante. Nuevas ideas y nuevas orientaciones, en materia pedagógica, aconsejan y determinan nuevos métodos en la preparación del maestro, cuya obra está vinculada, más que ninguna otra, al desarrollo moral, intelectual y físico de las virtudes y de la capacidad de la raza. Pero no sería posible exigir ni realizar la selección o el perfeccionamiento del magisterio sobre la base de las dotaciones actuales, que no alcanzan para cubrir perentorias necesidades de la vida y que alejan de las tareas educacionales a los mejores y más aptos en procura de horizontes más amplios y de compensaciones más promisoras a su esfuerzo. La crisis actual del magisterio se debe, principalmente, a factores económicos. El maestro mal retribuído, que posee condiciones susceptibles de ser aplicadas a otra índole de actividades, sólo utiliza, como "modus vivendi" transitorio, su título y su ejercicio, hasta obtener una nueva ocupación profesional, fuera de la escuela, abandonando ésta en cuanto le es posible.

Y se explica. El único porvenir que se le ofrece, después de vencer las dificultades, las penurias y las incongruencias de los concursos, es la Dirección de una Escuela donde ganará $ 70.00, más la asignación de casa ($ 30.00), y, en algunos casos, la regencia de cursos nocturnos (pesos 50.00). En total, $ 150.00 mensuales. Pero esta situación, que en nuestras circunstancias podría reputarse favorable, sólo beneficia a los menos, ya que el número de cargos superiores es limitado. La inmensa mayoría de los maestros deben resignarse a ser ayudantes de 1.er grado con $ 40.00 mensuales, de 2.o con $ 45.00 y 3.er grado con $ 50.00. Algunos obtienen, después de varios años de ejercicio profesional, $ 35.00 más por sus servicios en clases nocturnas; pero apenas aprovechan de esta retribución complementaria el 10 o|o de los ayudantes, cuya cuota jubilatoria acrece, asimismo, por este concepto. Los demás, el 90 o|o, sólo perciben el sueldo nominal de 40, 45 o 50 pesos mensuales, del cual debe descontarse aún el importe del montepío. Un maestro, en tales condiciones, no puede vivir decorosamente, y menos mantener una familia y, menos aún, despreocuparse del porvenir de ésta, desde que la jubilación, después de una larga vida consagrada a la escuela, será tan exigua como injusta.

He ahí por qué propongo al Honorable Senado un aumento, relativamente modesto en las dotaciones de los maestros ayudantes de las escuelas públicas. Habrá que rever con previsión patriótica esas dotaciones, respecto de todo el personal enseñante, cuando la oportunidad económica sea propicia a más equitativas retribuciones. Entretanto, para resolver las dificultades del momento, yo propongo que se eleven en $ 10.00 los sueldos de las respectivas ayudantías, sumando así una erogación total, con arreglo al presupuesto vigente, de menos de $ 10.000.00 mensuales. Esta no será una nueva carga muy sensible para el Estado y, en cambio, contribuirá al relativo mejoramiento de una clase social que merece, por sus nobles y constantes abnegaciones, la protección de los Poderes Públicos y la simpatía del país.

Montevideo, Junio 26 de 1918.

Julio M.a Sosa, senador por Artigas."

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Sosa — Pediría que se integrara con un miembro la Comisión de Instrucción Pública al sólo efecto del informe de este asunto.

Señor Presidente — Se integra con el señor senador por la Colonia.

4

Se va a dar lectura de un proyecto.
(Se dió del siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase de rentas generales a la Municipalidad de Maldonado, hasta la suma de diez mil pesos, destinándose cinco mil pesos a indemnizar los perjuicios causados por el último temporal a la población menesterosa de la jurisdicción, y los otros cinco mil para reparar los desperfectos ocasionados por igual motivo en los bienes municipales.

Art. 2.o La Intendencia de Maldonado hará la distribución de los recursos votados por esta ley, dando cuenta de su inversión a la Junta Económico-Administrativa, y debiendo proceder, en lo referente a la suma destinada a los menesterosos, con el concurso de una Comisión de vecinos que designará la Junta Económico-Administrativa.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 26 de 1918.

Pedro Manini Ríos, senador por Flores."

Señor Presidente — A la Comisión de Hacienda.

Señor Manini Ríos — Yo solicito la palabra para pedir que se trate en primer término el asunto relacionado con el proyecto que acaba de leerse.

Su naturaleza es de toda urgencia, y el azar hizo que fuera testigo presencial del último temporal ocurrido en Maldonado, y me penetrara del número de hogares que quedan en el más completo desamparo, y de los perjuicios que han sufrido las obras edilicias de aquella ciudad y de las playas del Este.

Es, a pedido de la propia Municipalidad de Maldonado, — que por el hecho de encontrarme allí, en esos días, me hizo la solicitud, — que presento este proyecto de ley, que acaba de ser presentado exactamente en iguales términos en la Cámara de Representantes, por el diputado Joanicó; pero como en ésta probablemente puede demorar su sanción, entre otros casos, por las razones de índole reglamentaria, pues es sabido que a menudo se necesita esperar una sesión para la ratificación, yo me permito pedir al Honorable Senado quiera tratarlo inmediatamente a fin de que se comunique a la Honorable

Cámara, y si ésta todavía no lo ha sancionado, le preste su aprobación definitiva.

Es por estas consideraciones que al fundar el proyecto pido que se trate en primer término y en ambas discusiones, en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto a que se ha referido el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Varela Acevedo — La Comisión de Hacienda se ha reunido y ha estudiado el asunto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se exonera del pago de timbres de patente a los abogados, procuradores y tasadores del Banco Hipotecario, en las operaciones y trámites en que intervengan a nombre y representación del mismo.

Se trata de un asunto sencillo, y como la Comisión cree que basta con el informe que ha producido la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, conjuntamente con otros antecedentes que figuran en el repartido, me ha encargado que haga moción y pida al Senado que este asunto se trate en la próxima sesión, en primer término y en ambas discusiones. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa se va a votar si se coloca en primer término, en la orden del día de la próxima sesión, el asunto a que se ha referido el señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart — Voy a hacer moción para que se trate en la sesión próxima, en segundo término, un asunto que, posiblemente, no se avocará la Cámara hoy: es el referente a la modificación del artículo 146 del Código de Procedimiento Civil.

La urgencia que hay para que se sancione cuanto antes este proyecto de ley, estriba en que el 1.o de Julio próximo deben entrar a ejercer sus funciones los nuevos reguladores de oficio.

Señor Presidente — Ese asunto está en la orden del día.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien; pero hoy, difícilmente, se va a llegar a tratar.

De manera que hago moción, en virtud de esa circunstancia mencionada, para que se trate en segundo término, en la sesión próxima.

Señor Presidente — Entonces habrá que sacarlo de la orden del día...

Señor Aragón y Etchart — No, señor; para el caso que no llegara a tratarse hoy,—porque tengo la convicción de que no se tratará, colocado como está en tercer término, — porque creo que la reorganización de la Escuela de Veterinaria nos va a llevar toda la hora de la sesión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo ampliaría la moción del señor senador por Maldonado, para que se publicara el dictamen de la Alta Corte de Justicia en ese asunto, porque he leído el informe de la Comisión, en el cual se hace mención de ese dictamen y no está agregado al repartido. — (Apoyados).

Señor Aguirre y González — Es una omisión que conviene subsanar.

Señor Aragón y Etchart — Acepto la modificación del señor senador por la Florida.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción del señor senador por Maldonado, ampliada por el señor senador por la Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — En la última sesión, cuando el Honorable Senado quedó sin "quórum", faltaban para tratarse cuatro o cinco peticiones informadas por la Comisión de Peticiones y publicadas.

Señor Varela Acevedo — ¿Son las últimas?

Señor Narancio — Son las últimas cuatro o cinco.

Señor Sosa — Las publicadas.

Señor Varela Acevedo — Pero, ¿por este año?

Señor Narancio—Es en realidad, una verdadera injusticia, señor Presidente, que esas cuatro o cinco peticiones no se sancionen cuanto antes, desde que hemos sancionado una gran cantidad en la sesión anterior.

Señor Varela Acevedo — Deben tener un término las pensiones, ya figura como media columna en el "Diario Oficial".

Señor Martínez — Van como quinientas despachadas.

Señor Narancio — Más de media columna, aumentarán en dos líneas, pero aunque llegaran a cuatro líneas, no vamos nada más que a cumplir exactamente con esas que se encuentran en igualdad de condiciones con las sancionadas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es una mala noticia para las que esperan. ¿Cree el señor senador que no se tratarán más pensiones?

Señor Varela Acevedo — La Comisión de Peticiones debería detener un poco su marcha y tratar de informar menos pensiones; no hay duda que el interés público lo reclama: no es posible estar echando sobre el Tesoro cargas tan importantes, sin votar recursos, como lo pide el Poder Ejecutivo. — (Apoyados).

Señor Narancio — Si el doctor Mendívil estuvira presente, podría responder a esa observación, diciendo que así se haga.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor senador por la Colonia? — (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Varela Acevedo —Voy a votar la moción del señor senador, porque me parece que sus fundamentos son de equidad.

Señor Presidente — Son veintidós las que están publicadas.

Señor Varela Acevedo — Es demasiado...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Las tres o cuatro del señor senador por la Colonia se han multiplicado.

Señor Narancio — El senador por la Colonia repetía lo que decía el Oficial de Sala en la sesión pasada: que pedía a los señores senadores que no se retiraran porque no faltaban más que tres o cuatro pensiones.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¡Un voto de censura al oficial de Sala!

Señor Presidente — ¿Insiste el señor senador en su moción?

Señor Narancio — Insisto, porque es necesario tratarlas.

Señor Varela Acevedo — En esas condiciones, votaré en contra, porque creo que es necesario que las pensiones, cuando menos, se voten en un día determinado, para ver si por ese procedimiento aminoramos el número. No creo que sea posible que el Senado esté consagrando todas las sesiones a votar pensiones.

Señor Aragón y Etchart — Lo que habría que hacer es simplificar el procedimiento de no acumularlas en un solo mes del año.

Señor Varela Acevedo — Al contrario. Lo que se debía hacer es votar solamente una quincena. Hace varios años que estoy en el Senado y no he visto que nos pasáramos casi un período ordinario votando pensiones.

Señor Aragón y Etchart — En la Cámara de Representantes no ha dado resultado ese procedimiento; daba más resultado cuando los representantes podían estudiar tranquilamente las pensiones.

Señor Martínez — Ningún procedimiento resulta cuando no hay un poco de energía y celo para defender los intereses públicos.

Señor Varela Acevedo — Lo que puedo afirmar al señor senador es que, según mis recuerdos, no ha habido un año peor que este.

Señor Presidente — Se va a votar si se da por discutido el punto con referencia a la moción del señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se tratan sobre tablas los asuntos a que se hace referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Se ruega que se marque claramente la votación. — (Negativa).

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto del doctor Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Había dicho en la exposición de motivos, que ese proyecto había sido presentado en la Cámara de Representantes, y era ante el temor de que no habiendo "quorum" máximo en el caso de aprobarse, no pudiera comunicarse hoy, y dada su urgencia, que había hecho la presentación en Cámara, a pedido del Municipio del Departamento damnificado. Se me acaba de comunicar, sin embargo, que la Cámara lo ha sancionado con "quorum" máximo y que en seguida viene la comunicación. En consecuencia, no tiene objeto votar mi proyecto por separado, y en sustitución de ese pediría que cuando viniera la comunicación la Mesa diera cuenta al Senado para que éste tomara en consideración el proyecto venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo que, repito, es el mismo que presenté. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si el Senado reconsidera su resolución anterior, de acuerdo con lo que indica el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

(En la orden del día).

Léase el proyecto de decreto recaído en la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir al ordenanza de la Fiscalía del Crimen.

(Se leyó):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 14 de 1918.

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad la venia constitucional necesaria para destituir a don Miguel Ramos, del cargo de Ordenanza de la Fiscalía del Crimen, de 2.o turno, en virtud de haber hecho abandono de sus funciones,

Renuevo a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.

Rodolfo Mezzera.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo, atento a que el Ordenanza de la Fiscalía del Crimen de 2.o turno, don Miguel Ramos, ha hecho abandono de su cargo, solicita de Vuestra Honorabilidad la venia constitucional para proceder a su destitución.

La Comisión dictaminante considera procedente otorgar la venia de la referencia, y en tal virtud, os aconseja la sanción del proyecto de decreto adjunto.

Sala de la Comisión, Junio 19 de 1918.

Juan Aguirre y González — F. Aragón y Etchart — Francisco Simón.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para destituir a don Miguel Ramos del cargo de Ordenanza de la Fiscalía del Crimen de 2.o turno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de Junio de 1918.

Aguirre y González — Aragón y Etchart — Simón.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Varela Acevedo — Desearía saber cuál es el motivo de la destitución de este empleado y si ha sido oído.

Señor Aguirre y González — No ha sido oído. No se ha considerado que fuese necesario, porque el pedido lo formula el señor Fiscal del Crimen doctor Guani, manifestando que este empleado ha hecho abandono de su cargo. La manifestación del señor Fiscal ha sido considerada suficiente por el Poder Ejecutivo para dirigirse al Senado pidiendo la venia para destituirlo, y la Comisión de Legislación ha opinado lo mismo que el Poder Ejecutivo. Le ha parecido que cuando el señor Fiscal del Crimen pide la destitución alegando esa causa, no es posible dudar de que ella es exacta.

Señor Varela Acevedo — Yo creo que dada la índole de la causa que se invoca, me inclino a creer que la Comisión de Legislación está en lo cierto al aceptar la afirmación del señor Fiscal del Crimen; pero por regla general considero que en caso de destitución deben ser oídos los funcionarios públicos, de acuerdo con precedentes que ha establecido el Senado en otras oportunidades. Sin embargo, por lo que anteriormente expresé, no tengo inconveniente en votar este asunto.

Señor Aguirre y González — Declaro, por mi parte, que en general comparto el criterio del señor senador preopinante.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No habiendo sido objeto de observación, hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador.
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la parte final del inciso D) del artículo 10 del proyecto que reorganiza la Escuela de Veterinaria.

(Se leyó):

"Siempre que el Consejo correspondiente, con expresión de fundamentos y por dos tercios de votos, lo proponga."

Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 11.
(Se empezó a leer)...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Falta votar el inciso D) del artículo 10.

Señor Presidente — Es el que acaba de votarse, señor senador.

Ese artículo fué dividido en dos partes.

Señor Martínez — No lo hemos votado, o lo hemos votado en barbecho.

Señor Presidente — Puede pedir que se reconsidere.

Señor Sosa — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Lo que habría que hacer es reconsiderar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si el señor senador por Cerro Largo tiene que hacer alguna observación, pediría que se reconsiderase.

Señor Martínez — Lo que yo tenía que decir, lo había expresado ya: que me parecía sumamente precaria la situación de los profesores, a los cuales se les podía echar por un tercio del Consejo.

Señor Sosa — Más uno.

Señor Martínez — El tercio más uno.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido que se reconsidere el asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la segunda parte del inciso D) del artículo 10.
(Se leyó).
Está en discusión.

Señor Martínez — Yo había dicho, señor Presidente, que a un profesor que ya ha ejercido, que ha obtenido la cátedra por concurso o por nombramiento directo y la ha desempeñado cuatro años en un caso, y diez en el otro, debe dársele más garantía que esa que significa el podérsele despedir porque no tenga los dos tercios de votos del Consejo; que la regla debe ser la que impera en la generalidad de los casos: la de la mayoría, y por eso había mocionado en el sentido de que se suprima esta parte del inciso que está ahora en discusión.

Que si el profesor es bueno se mantendrá, no es una razón.

Eso tal vez pueda decirse respecto a la mayoría, pero es muy posible que un profesor se encuentre con la mala voluntad de la minoría del Consejo, cualesquiera fueran sus títulos, por razones políticas, por razones de escuela o por razones doctrinarias.

Yo no propongo ninguna enmienda, sino que el artículo quede limitado a lo que está votado hasta ahora. Entonces resultaría que la confirmación se haría por la mayoría del Consejo.

Señor Narancio — Pido la palabra.

No quisiera repetir, señor Presidente, para no cansar al Honorable Senado, los argumentos con que había fundado en la sesión anterior la tesis que encierra el proyecto.

No hay que olvidar, señores senadores, que aquí no se trata de una Facultad que haya funcionado durante muchísimo tiempo, como la Facultad de Medicina o la Facultad de Derecho; aquí se trata de un cuerpo nuevo,—y conviene, para poderlo regularizar y colocarlo en condiciones que sean favorables a la enseñanza,—que es todo lo que se debe pretender por este proyecto de reorganización, — conviene, digo, que para que los profesores persistan en sus puestos, tengan una mayoría en el Consejo, una mayoría que se ha fijado en los dos tercios.

¿No ha notado el señor senador Martínez que el tercio, que él dice que puede arrojar a un profesor de su cátedra, más uno, son cuatro miembros, y que es también la minoría que en todos los cuerpos constituídos, normalmente se exige?; porque en un cuerpo de nueve miembros la mayoría es de cinco y la minoría de cuatro; por lo tanto, en este caso dos tercios más uno viene a ser el mismo número...

Señor Varela Acevedo — Entonces hay que suprimirlo, porque no hay razón para poner una regla excepcional cuando esa regla no dice nada.

Señor Narancio — Sin embargo, recién me fijé en esta cuestión numérica al hacer el cálculo, que el tercio más uno es igual a la mayoría. Lo que sí, que manteniendo las palabras "dos tercios" se hace clara la tesis que se sostiene en todo el proyecto, sobre la conveniencia de que no persistan los malos profesores.

Señor Aguirre y González — Pero no es así, señor senador; no es igual, es distinto el número de votos. ¿Cómo va a ser lo mismo dos tercios que la mitad más uno?

Señor Varela Acevedo — Puede ser en una cantidad como esa, porque en realidad la mayoría absoluta está constituída por algo menos de la mitad más uno. Cinco no es la mitad más uno y sin embargo es la mayoría absoluta. Es el mismo caso que se planteó el otro día en la Cámara de Diputados.

Señor Narancio — Yo no hago cuestión; lo que quisiera es que quedara la frase tal como está, porque revela el espíritu de la ley, que es la mutabilidad de los profesores.

Señor Varela Acevedo — Pero para eso basta con que la mayoría del Consejo no lo olvide. — (Apoyados).

Señor Manini Ríos — Y por lo demás es un caso ordinario en todos los nombramientos de profesores.

Señor Varela Acevedo — La discusión ha sido ociosa.

Señor Vásquez Acevedo — Completamente ociosa.

Señor Manini Ríos — Hasta puede resultar lo siguiente: que no haya nombramiento posible de profesores, por no reunir ningún candidato los dos tercios de votos.

Señor Narancio — Y casi sería lo conveniente.

Señor Manini Ríos — No, porque entonces sería el Poder Ejecutivo el que haría el nombramiento.

Señor Narancio — No, porque irían a concurso.

Señor Manini Ríos — Pero el concurso no es una solución inmediata, requiere tiempo.

Señor Narancio — El Poder Ejecutivo haría un nombramiento provisorio, en ese caso.

Aquí no hay más que dos procedimientos para elegir los profesores: la propuesta del Consejo y el concurso.

Señor Manini Ríos — Por lo demás, lo corriente en esta materia es que la mayoría propone.

Señor Varela Acevedo — Dispone.

Señor Aragón y Etchart — Entonces hay que reconsiderar el inciso A, porque también se refiere a los dos tercios de votos.

Señor Varela Acevedo — Para el nombramiento, dos tercios es distinto de la mayoría, porque la mayoría son cinco, y dos tercios son seis. A lo que se refiere el señor senador Narancio es a la oposición que pueda hacer un tercio de miembros del Consejo.

Señor Narancio — Hay que cambiar donde dice "por dos tercios" poner "por mayoría absoluta". — (Apoyados).

Señor Aguirre y González — El criterio, a mi juicio, debe ser igual en los dos incisos.

Señor Aragón y Etchart — Un individuo de sobresalientes condiciones, por un solo voto puede quedar afuera.

Señor Manini Ríos — La diferencia de un voto no vale la pena...

Señor Aguirre y González — De modo que si se modificara el inciso DD, habría que modificar también el inciso A.

Creo que a un profesor que ha acreditado competencia en el desempeño de su cátedra, le será más fácil obtener el número de votos necesarios que aquel cuya idoneidad no ha sido puesta a prueba todavía.

Señor Varela Acevedo — Precisamente por eso es que se exige que para el nombramiento directo tenga las dos terceras partes de votos.

Señor Martínez—No es lo mismo nombrar que destituir.

Señor Vásquez Acevedo — Es natural, no es lo mismo.

Señor Martínez — Se le nombra directamente y se prescinde del concurso.

Señor Aguirre y González — Yo supongo que un buen profesor tendrá más facilidad en obtener mayor número de votos, después que haya demostrado su competencia y laboriosidad y sus condiciones de profesor. De modo que a mí me parece lógico poner ahí un poco de rigorismo para la repetición de los nombramientos.

Señor Narancio — Yo creo que se debía votar el inciso final y después los señores senadores podrían proponer la reconsideración del inciso 1.o. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la parte del artículo que se ha leído. Se ruega a los señores senadores que marquen claramente la votación.

Señor Sosa — ¿Cómo se vota, por la mayoría absoluta?

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba como está, que es lo que ha propuesto el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — No, señor Presidente: yo he propuesto el cambio de redacción: "por mayoría absoluta" en lugar de "dos tercios de votos".

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Aguirre y González — Yo, por mi parte, no acepto.

Señor Presidente — Se van a votar las dos formas.

Primero los dos tercios de votos.

Se ruega que se marque claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora la fórmula del señor senador por la Colonia, "por mayoría absoluta".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se leyó):

"Artículo 11. El Poder Ejecutivo, directamente o a pedido del Consejo, podrá autorizar a toda persona de competencia notoria, pertenezca o no al Cuerpo de Profesores, para que ocupe una "cátedra libre", correspondiente a cualquier curso que se dicte en la Escuela. Esta autorización será por un año, pero podrá ser renovada por el Poder Ejecutivo.

Los estudiantes reglamentados podrán optar por asistir a la cátedra oficial o a la cátedra libre.

El catedrático libre integrará, en las mismas condiciones que el catedrático oficial, las Mesas examinadoras, las que en tal caso serán presididas por el Decano o un miembro delegado del Consejo, pero no podrá examinar a los alumnos que le remuneren."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En este artículo 11, así como en los artículos que subsiguen, hasta el 14 inclusive, se trata una cuestión, a mi juicio, de suma importancia: de la creación en la Facultad de Veterinaria de cátedras libres.

Yo declaro que no me voy a oponer a esta innovación; pero a lo que sí creo deber oponerme es a la reglamentación de su funcionamiento tal como está concebida, tal como está redactada en este artículo y en los artículos siguientes.

El artículo 11 empieza facultando al Poder Ejecutivo para nombrar directamente, sin intervención del Consejo de la Escuela de Veterinaria, los catedráticos libres encargados de regentear una cátedra cuya asignatura esté comprendida en el plan de estudios que por esta ley se establece, facultad que se amplía en el artículo 14, puesto que se autoriza al mismo Poder Ejecutivo para nombrar igualmente, directamente, sin intervención del Consejo de técnicos que se crea por esta ley, a una persona que considere competente para regentear otra cátedra que se considere útil, aunque no esté comprendida en este plan de estudios.

Yo considero, señor Presidente, que se debería limitar la facultad de nombrar a estos catedráticos libres de que habla este artículo 11, sólo al Consejo de la Escuela de Veterinaria, quien los propondría al Poder Ejecutivo; pero no para que el Poder Ejecutivo directamente los nombre. Y para hacer este pedido al Senado, a fin de que modifique este artículo, me fundo, precisamente, en la argumentación que hacía el señor senador por Colonia en la penúltima sesión cuando decía que habiendo sido estudiado este proyecto por los propios veterinarios, debíamos atender sus observaciones.

Y bien: a esta disposición del artículo 11 los técnicos se han opuesto; los técnicos han aconsejado, precisamente, lo que yo creo de sentido común: que ya que son ellos los que están al frente de la Escuela de Veterinaria, ya que son ellos los que conocen la idoneidad de las personas, sean ellos los que propongan al Poder Ejecutivo los catedráticos competentes para regentear las cátedras libres de que habla este artículo.

La Sociedad de Veterinaria, al referirse al artículo 11, dice: "convendría modificar su redacción en el sentido de dejar establecido que los catedráticos libres serán siempre nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo."

Es esto, señor Presidente, lo que yo acepto: que sean nombrados catedráticos libres, pero a propuesta del Consejo de la Escuela de Veterinaria.

Lo mismo propondría la modificación, y como consecuencia de la primera, de la última parte del primer párrafo, cuando dice: "que la autorización será por un año, pero podrán ser nombrados por el Poder Ejecutivo". Yo agregaría: "a propuesta del Consejo de la Escuela".

En este mismo artículo hay un párrafo, — el segundo, — que yo considero de suma gravedad si lo dejamos tal como está redactado. Dice el inciso: "Los estudiantes reglamentados podrán optar a la cátedra oficial o a la cátedra libre".

Yo creo que esto es el fracaso de la Escuela de Veterinaria.

Señor Narancio — No apoyado.

Señor Vásquez Acevedo — El bochinche más completo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Al "no apoyado" del señor senador por la Colonia le contesto diciendo que no puedo aceptar que en la Escuela de Veterinaria haya estudiantes libres, como no puedo aceptar que los haya en la Escuela de Agronomía, como no aceptaría que los hubiera en la Escuela de Medicina, en los cursos prácticos, porque no es posible aceptar, señor Presidente, que esos cursos de laboratorios y clínicas puedan hacerlos los estudiantes en otra parte que no sean las clínicas y los laboratorios oficiales.

Por consiguiente, en el párrafo segundo, al establecer que los estudiantes reglamentados podrán optar por ésta o por aquélla, quiere decir que hay estudiantes que no son reglamentados, que hay estudiantes libres. Y eso es lo que quiero evitar.

Señor Vásquez Acevedo — Ese es el mal; la opción es lo malo.

Señor Aguirre y González — O puede ser lo bueno.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Después, hay que tener en cuenta que con esta disposición puede quedar completamente vacía la cátedra oficial.

Señor Narancio — Muy bien.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Cómo muy bien?

¿La Facultad de Veterinaria ha dado el título de profesor para eso?...

Señor Narancio — Y se ha equivocado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No deben equivocarse los técnicos que van a juzgar de la competencia de los profesores...

Señor Narancio — Ha aparecido un nuevo profesor superior a aquél y los discípulos abandonan al viejo porque no sabe enseñar.

Señor Vázquez Acevedo — Pero si no sabe, se le despacha.

Señor Narancio — Se le despacha, es lo conveniente. Pero si no puede despachársele, porque hay una serie de trabas que lo impiden, el catedrático libre, cuando termine el año, se impone por concurso para demostrar sus aptitudes.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Señor Presidente: las observaciones que yo formulo a este párrafo segundo, — y en las cuales me encuentro en muy buena compañía, porque ellas han sido formuladas también por los propios técnicos, por la Sociedad de Veterinaria...

Señor Narancio — Y han sido contestadas cuidadosamente en el informe de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no quiero saber lo que dice el informe de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes...

Señor Narancio — Y el señor senador no lo ha tenido en cuenta.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ni tengo por qué referirme a ese informe. En todo caso me referiría al informe de nuestra Comisión de Legislación, y en ese informe no se nos dá razón ninguna para sostener el párrafo tal como está redactado.

Señor Aguirre y González — No había necesidad de eso, porque es una cuestión ya discutida y perfectamente esclarecida.

Señor Narancio — Si se refiere a los argumentos de la Escuela de Veterinaria, debe con igual razón referirse y hacer conocer al Honorable Senado que esos argumentos han sido contestados, — mal o bien, — pero han sido contestados, ya en el informe de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Como yo he leído el informe de la Comisión de Instrucción Pública de esa Cámara, no debe haberme convencido, cuando suscito en el Senado la misma cuestión que suscitaron los propios veterinarios en su nota.

Yo considero, señor Presidente, que este es un punto sumamente grave; puede llevar, repito, al fracaso de la Escuela de Veterinaria, porque según el propio proyecto de ley establece, que el catedrático libre podrá disputar su puesto al catedrático oficial una vez vencido el término por el cual éste fué nombrado, pudiendo invocar a favor de sus pretensiones su asiduidad, el número de alumnos que hubiese concurrido a sus clases, el resultado de los exámenes y trabajos publicados.

Fuera de los trabajos publicados, señor Presidente, lo demás no es un argumento en favor del sostenimiento del párrafo segundo.

Señor Narancio — Y el resultado de los exámenes de los alumnos que él ha tenido, ¿no vale nada? ¿Y no vale nada tampoco para el señor senador la asiduidad de los estudiantes y la asiduidad del profesor?

Todo eso tiene que pesar en la balanza.

Señor Varela Acevedo — Eso es importante.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La asiduidad del profesor, no.

Señor Aguirre y González — ¿Entiende el señor senador que eso no tiene importancia?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero ¿cómo le voy a dar importancia a la asiduidad del profesor cuando se le faculta por esta ley a los estudiantes de la Facultad para optar a la cátedra libre? La asiduidad la tiene el profesor para hacer méritos para optar a la cátedra, pero eso no quiere decir que sea más idóneo.

Señor Aguirre y González — ¿Qué puede llevar a un profesor al éxito sino su constancia, el resultado que obtenga en su enseñanza, los trabajos que haga? Si no es eso, ¿qué es lo que hay que tener en cuenta entonces?

Señor Narancio — La única misión que tiene un profesor que cumplir, es hacer alumnos; el profesor que no hace alumnos, no sirve.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si el profesor va a ser el examinador de sus alumnos.

Señor Narancio — ¿El profesor cuál? ¿El libre?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí.

Señor Narancio — Con ciertas trabas y cortapisas que el señor senador olvida, porque no le conviene mencionarlas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Por qué no me ha de convenir? Acepto todos los argumentos que me lleven a la convicción contraria.

Señor Narancio — Esa parte del artículo dice: "El catedrático libre integrará, en las mismas condiciones que el catedrático oficial, las Mesas examinadoras, las que en tal caso se án presididas por el Decano o un miembro delegado del Consejo, pero no podrá examinar a los alumnos que le remuneren".

Señor Gallinal (don Alejandro) — A eso yo voy a ir más adelante; voy a hablar de la remuneración.

Ya que el señor senador por la Colonia me lleva al último párrafo del artículo 11, yo voy a formular una observación a este último párrafo de este artículo 11, precisamente en la parte final, cuando dice: "...pero no podrá examinar a los alumnos que le remuneren".

Yo creo, señor Presidente, que la palabra "remuneración" debe quitarse por completo de este artículo, porque no puede aceptarse de ninguna manera que los estudiantes de la Escuela de Veterinaria, como los estudiantes de ninguna de nuestras escuelas superiores, remuneren a los profesores, sean libres o sean lo que sean. Y voy a decir por qué, si el señor senador por la Colonia me permite...

Señor Narancio — No he expresado intenciones de no permitirle.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Los cursos remunerados, en todas las escuelas superiores europeas, no son dictados por profesores, señor Presidente. Yo le pediría al señor senador por la Colonia que me cite a un caso de un profesor de una escuela superior médica, veterinaria, agronómica, de lo que sea, que reciba remuneración de sus alumnos en las escuelas europeas.

Señor Narancio — ¿Me permite el señor senador?..

Señor Gallinal (don Alejandro) — Después me contestará el señor senador.

Señor Presidente — ¿Me permiten?...

Se va a dar cuenta de un asunto que acaba de entrar, de acuerdo con la moción del señor senador por Flores.

(Se dió de lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el que destina la suma de diez mil pesos para reparar los daños causados en el Departamento de Maldonado por el último temporal."

10

Léase el proyecto.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase de rentas generales a la Municipalidad de Maldonado la suma de diez mil pesos, destinándose cinco mil pesos a indemnizar los perjuicios causados por el último temporal a la población menesterosa de la jurisdicción, y los otros cinco mil para reparar los desperfectos ocasionados por igual motivo en los bienes municipales.

Art. 2.o La Intendencia de Maldonado hará la distribución de los recursos votados por esta ley, dando cuenta de su inversión a la Junta Económico-Administrativa, y debiendo proceder en lo referente a la suma destinada a los menesterosos con el concurso de una Comisión de vecinos que designará la Junta Económico-Administrativa.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 26 de 1913.

Pedro Manini Ríos, senador por Flores."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Gallinal (don Hipólito) — A mí, como es natural, señor Presidente, me será muy agradable votar este proyecto de ley que ha prestigiado anteriormente con su moción de prelación el señor senador por Flores. Declaro, sin embargo, que no conozco los motivos especiales en que se funda.

Sé que ha pasado por todo el país una racha tormentosa que ha dejado rastros dolorosos en muchos hogares y en muchas poblaciones. No sé si la situación del Departamento de Maldonado, que ha motivado la presentación de este proyecto, justifica el que hagamos una excepción con esa población, y ya que el señor senador ha manifestado que ha presenciado, según entiendo, los efectos del temporal en ese poblado, yo le quedaría grato si pudiera manifestarme cualquiera de esas impresiones.

Señor Manini Ríos — Había ya dicho, cuando la exposición de motivos, algo al respecto. Lo que hay es que también yo siento aún los rastros del temporal, y a eso se debe la dificultad oral que tengo en estos momentos para hacerme oir de mis colegas.

En el Departamento de Maldonado los perjuicios son probablemente mayores que en otras partes del país, debido a su propia situación geográfica, y debido a que muchas de las obras municipales y las viviendas de gran parte de la población están sobre playas, expuestas, por consiguiente, a los embates oceánicos y a los rigores de las tempestades.

Yo no dudo que en otros lugares del país puedan haber ocurrido perjuicios parecidos; lo que hay, es que creo que siempre que esos perjuicios alcancen a poblaciones menesterosas, debe ir el Estado, en la medida de sus fuerzas, a socorrerlas, sobre todo cuando como en este proyecto se toman garantías tales para la distribución de dicho socorro, que no sólo interviene la autoridad municipal, emanada del voto popular, sino también una Comisión de vecinos nombrada por la misma autoridad.

Yendo concretamente a lo que se discute, debo decirle al señor senador que las poblaciones adyacentes a la costa, sobre todo las poblaciones de los pobres, — por lo mismo mal construídas, — han sido destruídas en gran parte por el temporal: techos volados, paredes derrumbadas, familias que han quedado en la calle. Esto justificaría, sobre todo, la inversión de la mitad de la suma votada, que es claro que se hará hasta donde sea necesario para reparar los perjuicios causados.

En cuanto a las obras municipales, el Municipio de Maldonado tiene la mayor parte de sus bienes o propiedad local sobre la costa. La rambla situada en el balneario de Punta del Este ha sido casi totalmente destruída por el mar, según lo he podido presenciar.

Repito que este proyecto ha sido sugerido a mí y al señor diputado Joanicó, que se encontraba en Punta del Este, por las propias autoridades municipales, cuyos recursos, según afirman, no alcanzan para ir en socorro de los menesterosos y para reparar los desperfectos causados en sus propios bienes, — obras que hay que repararlas en lo que media de aquí a la estación balnearia, ya que es en esta estación en que son realmente utilizadas.

Yo creo que con estas consideraciones el señor senador se dará por satisfecho y contribuirá con su voto a la sanción de este proyecto de ley, cuyo fin es eminentemente simpático.

He dicho.

Señor Presidente — Si no se hace uso

de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Sosa —. Propondría que se hiciera una modificación de redacción. Donde dice: "la cantidad de diez mil pesos" poner: "hasta la cantidad de diez mil pesos"...

Señor Manini Ríos — Apoyado.

Señor Sosa — ... porque tal vez no sea necesario invertir toda esa suma en la reparación de los destrozos causados por el temporal.

Señor Presidente — Se va a votar, primero, el artículo sin la enmienda. Si fuera rechazado, se votará con la enmienda propuesta por el señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora el artículo con la enmienda propuesta por el señor senador por Artigas.

Léase.

(Se ley):

"Artículo 1.o Otórgase de rentas generales a la Municipalidad de Maldonado "hasta" la suma de diez mil pesos, destinándose cinco mil pesos a indemnizar los perjuicios causados por el temporal a la población menesterosa de la jurisdicción y los otros cinco mil pesos para reparar los desperfectos ocasionados por igual motivo en los bienes municipales."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo voy a votar este artículo, señor Presidente, deseando que los damnificados de Maldonado tengan más suerte que la que tuvieron hace un par de años los damnificados del pueblo del Carmen, a quienes se les votó cuatro mil pesos para la reconstrucción de sus ranchos, y creo que hasta ahora no han visto ni un centésimo.

Señor Martínez — Creo que el Gobierno no tiene un regular acopio de leyes de esta especie, y cuando se pregunta por su cumplimiento contesta: "que no se le han votado recursos".

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Manini Ríos — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, está en discusión.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la otra Cámara.

Señor Presidente — En discusión el artículo 11 del proyecto de reorganización de la Escuela de Veterinaria.

Puede continuar el señor senador por Florida.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Decía, señor Presidente, que no conocía casos de catedráticos de escuelas superiores que fueran remunerados por sus alumnos.

Lo común en las escuelas europeas es que los catedráticos libres den o dicten sus cursos sin recibir remuneración de ninguna especie. Los cursos pagos no los dictan nunca los profesores; los cursos pagos los dan, — poniendo como ejemplo la Escuela de Medicina, — los internos, los dan los jefes de clínica, pero no los profesores.

En las cátedras libres de París, por ejemplo, que se dictan tanto en la Escuela de Medicina, como en la Escuela de Comercio, como en la "Escole livre de sciences politiques", los profesores no reciben remuneración de ninguna clase.

Señor Varela Acevedo — Pero se paga entrada.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no he pagado nada.

Señor Varela Acevedo — Es más feliz que yo; yo he pagado; al señor senador no le habrán cobrado porque es más rico; probablemente por eso.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si se paga entrada, será de un par de francos.

Señor Varela Acevedo — Precisamente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo recuerdo haber asistido a un curso dictado por Leroy-Beaulieu en la "Ecôle livre de sciences politiques" y no he pagado un centésimo por la entrada. He asistido a los cursos dictados en la Escuela de Medicina, en el anfiteatro de los hospitales o de la misma Facultad y nunca he pagado un centésimo; sin embargo, señor Presidente, cuando he querido especializarme en algo, entonces he ido a buscar al jefe de clínica y entonces, sí, he tenido que abonarle su trabajo.

Señor Aguirre y González — Entonces, ¿qué inconveniente encuentra en que se remunere a los profesores?

Señor Gallinal (don Alejandro) — A los profesores, no. ¡Cómo no va a haber inconveniente!

Señor Aguirre y González — Son profesores que desempeñan cátedras libres. Hace una cuestión de palabras el señor senador.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No deben ser remunerados porque las cátedras a que me refiero son cátedras de materias que deben ser esencialmente prácticas.

Los cursos prácticos, los de anatomía, los cursos de fisiología, las cátedras de clínicas, no pueden ser dictadas sino por catedráticos en el hospital, en la Escuela de Veterinaria y en el laboratorio de dicha escuela.

Señor Aguirre y González — Yo encuentro las mismas razones, para remunerar a estos profesores, que a los catedráticos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No concibo un profesor de clínica que pueda dictar su curso fuera de nuestro hospital de Veterinaria, como no concibo un profesor de fisiología veterinaria, que esté fuera del laboratorio de la Facultad de Veterinaria. Por eso digo que no comprendo por qué se establece que se haya de remunerar a los profesores cuando dicten sus cursos esencialmente prácticos y cuando deben ser cursados en las cátedras reglamentadas y no libres.

Señor Aguirre y González — ¿Entonces el señor senador es contrario a la institución de las cátedras libres?

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor; lo que quiero es que no se remunere al profesor; que el profesor que quiera dictar su curso de cátedra libre, lo dicte, pero no que exija pago a los estudiantes.

Señor Narancio — Los estudiantes que no quieran pagar, van a la cátedra reglamentada.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Estas son las observaciones que considero fundamentales, que he creído deber hacer a este artículo 11.

Yo no deseo otra cosa que la Facultad de Veterinaria vaya al éxito que todos deseamos; y, como todos, deseo también que los profesores que egresen de nuestra Facultad tengan los conocimiento necesarios e indispensables para poder ejercer su carrera; pero considero que la redacción del artículo 11, tal como se encuentra en este proyecto de ley, va a ser perjudicial para la buena marcha de la Escuela, y es por eso que he formulado las observaciones que me ha oído el Honorable Senado.

Si el Senado no tuviera inconveniente, yo haría moción para que se prorrogara la sesión por un cuarto de hora. — (Apoyados).

Con esto, dejo la palabra, esperando oír la opinión del señor miembro informante o del señor autor del proyecto.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Narancio — Es evidente que mi interés, señor Presidente, es que este asunto marche lo más rápidamente posible. Por eso, señor Presidente, no voy a extenderme en consideraciones en favor de la cátedra libre; pero las apreciaciones que ha hecho el señor senador por la Florida me obligan a contestar algunas de las objeciones que le ha sugerido el proyecto.

Decía sobre el artículo 11 que los señores veterinarios habían solicitado la enmienda de este artículo para que no se diga: "El Poder Ejecutivo, directamente, o a pedido del Consejo, podrá autorizar a toda persona, etc."; y pedían que el Poder Ejecutivo sólo nombrara catedráticos libres a propuesta del Consejo.

Le recordé al señor senador por la Florida que la Comisión de Instrucción Pública de la otra Cámara había contestado esto.

Con la venia del señor Presidente, voy a leer un párrafo de ese informe. Dice:

"En cuanto al artículo 11, vuestra Comisión no acepta la indicación formulada en el memorándum citado; conviene dar amplia cabida a quienes se consideren competentes en el desempeño del difícil cometido magisterial. La enseñanza ganará con esto. Y si, por una situación rara pero posible, un Consejo pretendiera cerrar definitivamente la entrada a un profesor, conviene que el Poder Ejecutivo pueda directamente encargarle ese cometido."

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ese Consejo está formado por prácticos, y el Poder Ejecutivo no tiene ningún técnico entre sus Ministros.

Señor Narancio — Le voy a seguir leyendo.

(Lee):

"¿Qué inconvenientes hay, por otra parte, en que esto suceda? El profesor libre, su nombre lo dice, nada tiene que ver en su enseñanza con la Escuela. Su asiduidad, los trabajos que publique, por una parte, la concurrencia de los alumnos y su preparación en el momento del examen, por otra, revelarán su competencia, y si las pruebas son favorables, es entonces que el Consejo puede y debe proponerlo para una cátedra oficial."

Quiere decir, señor Presidente, que to-

dos estos factores es necesario ponerlos en juego, para que el profesor libre pueda acrecentar sus méritos, pueda ponerse frente a frente al profesor oficial en el momento del concurso o cuando se proceda a nuevo nombramiento.

Dice el señor senador que él no acepta el segundo inciso que dice: "Los estudiantes reglamentados podrán optar por asistir a la cátedra oficial o a la cátedra libre".

Y bien; los estudiantes, siendo reglamentados, pueden asistir al mismo tiempo a dos cátedras. Podrán asistir a una y a otra, o a una de las dos; y lo único que se quiere por este inciso es darle valor a los estudios que cursa el estudiante con el profesor libre; porque si la Escuela de Veterinaria le negara al estudiante reglamentado el derecho de poder asistir a la cátedra del profesor libre, la institución de la cátedra libre desaparecería. Es este el único modo de que el estudiante pueda asistir a ambas clases si quiere: o a las clases de cátedra libre o a las clases del profesor.

De cualquier manera que asistan regularmente a un curso o a otro, ganarán con eso a fin de poder prestar su examen de fin de año.

El señor senador Gallinal se opone también a la remuneración. Pero ¿qué cosa más justa, señor senador, que el que trabaja, si sus discípulos quieren pagarle, acepte esa remuneración? ¿Hay plata mejor ganada, por así decirlo? ¿A qué oponerse entonces, a que sea remunerado el profesor por los mismos estudiantes, por los discípulos que cursan sus estudios?

Y véase si tiene importancia lo que afirmo: cuando un estudiante abandona una cátedra oficial, que es gratis, para ir a una cátedra libre a pagar, revela que él cree estar completamente convencido y tiene, como criterio de estudiante superior, la convicción de que en la cátedra libre va a aprovechar mucho mejor su tiempo que en la cátedra oficial. Y si esto sucede con todos los estudiantes de un curso, al final del año la cátedra del profesor libre será concurrida y reducida la cátedra del profesor titular; y esa asiduidad del estudiante revelará que las conveniencias están todas a favor del profesor libre y en contra del profesor titular.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Quien tendrá, a pesar de todo, que dictar su cátedra durante diez años, si recién la ha ganado por concurso, y tendrá vacía su cátedra durante diez años.

Señor Narancio — Lo que debe ser para él un verdadero desdoro, porque revelará que su preparación está verdaderamente equivocada, cuando los estudiantes abandonan su cátedra para ir a una libre.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En teoría es muy lindo, pero en la práctica no resulta así.

Señor Narancio — En la práctica, señores senadores, el catedrático nombrado por nombramiento directo sentirá la emulación del otro que viene aguijoneándolo, y tratará de estudiar y de llevar a la mente de los estudiantes la convicción de que él es el que sabe y que merece ser poseedor del puesto.

Señor Sosa — Y sino renunciará.

Señor Narancio — Renunciará y dejará la cátedra en beneficio de la cátedra libre para que la ocupe un buen profesor y no uno malo.

Yo no voy a seguir, señor Presidente, en estas consideraciones. Tengo gran cariño por la cátedra libre, y pediría al Honorable Senado que se sirviera votar el artículo tal como está.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo acepto la cátedra libre, pero no acepto la reglamentación tal como está. Me parece que no se pierde nada, sino que se gana, con dejar a los técnicos del Consejo el nombramiento.

Señor Narancio — Yo le cité el caso posible de que el Consejo, por los motivos que indicaba el doctor Martínez, que a mi entender no son fundados, hoy pueda cerrarse en camarilla e impedir la entrada del profesor.

Señor Varela Acevedo — Apoyado.

Señor Aguirre y González — A mi juicio, el señor senador Narancio ha contestado victoriosamente los argumentos aducidos por el señor senador Gallinal impugnando este artículo o algunas de sus disposiciones. Yo creo que no sería conveniente que el nombramiento de profesor de cátedra libre fuese hecho a propuesta del Consejo. Cuando redacté el informe en este asunto, pensé con mucho interés en esta cuestión, que fué objeto de debate en la otra Cámara, y después de meditarla profundamente, me pareció que la solución que allí se le había dado era la más acertada. Responde, en efecto, a mi juicio, perfectamente al propósito que informa la creación de esta institución de la cátedra libre, el que la designación la haga libremente el Poder Ejecutivo.

En toda clase de corporaciones, y especialmente en estas corporaciones doctas, se forma un espíritu estrecho de cuerpo, que mira con cierta agresividad cualquier iniciativa, cualquier manifestación de progreso que no surja de su propio seno. Son corporaciones—no sé si empleo un término impertinente, pero digo lo que pienso en este momento—en cierto modo pedantes. Creen que toda ciencia, en la materia o materias que son su especialidad, tiene que salir de ella, tiene que salir de su seno, y que fuera de su seno no hay nada que valga la pena de ser considerado.

Pues precisamente para destruir esa tendencia perniciosa, estrecha, si el caso llega, es que está la institución de la cátedra libre, y como complemento indispensable, la atribución exclusiva del Poder Ejecutivo, sin el reato de la consulta o de la propuesta por parte del Consejo de la Escuela,—la atribución de hacer directamente el nombramiento en una persona que puede no tener la simpatía de los doctos de la Escuela, pero que puede haber acreditado en forma notoria e incontestable sus grandes aptitudes para la enseñanza.

Ahora, en cuanto a la remuneración, yo no creo que pueda ser objeto de crítica la disposición que la establece en este artículo. ¿Por qué se les ha de negar ese recurso? Si no los remunera el Estado, si son profesores de cátedra libre, si no forman parte del personal oficial, del profesorado de la Escuela, es muy natural que los estudiantes que vayan a aprovechar de sus lecciones, los paguen.

Creo que esto, que a primera vista parece sin importancia, la tiene y muy grande y puede ser motivo para que estas cátedras puedan instalarse, para que estos profesores puedan surgir, salvo que el señor senador Gallinal admitiese la remuneración por parte del Estado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Cómo voy a admitir dos cuerpos de profesores?

¿De modo que el señor senador acepta que podrá haber cátedras libres en todas las asignaturas y aún en las clínicas? ¿De modo que acepta que un profesor libre y un profesor reglamentado dicten su curso sobre un mismo sujeto en el Hospital de Veterinaria?

Señor Aguirre y González — Tendría que ser así, señor senador. En aquellas asignaturas que son prácticas tendría que ser así; no van a limitarse a puras teorizaciones.

Señor Narancio — Con el permiso de los señores senadores voy a hacer notar al señor senador Gallinal que hay una vastedad tal de casos en las clínicas veterinarias que, cuando un profesor se dedique a estudiar un núcleo de casos cualquiera, el otro profesor tocará otro; y si llegaran a coincidir en los dos casos, entonces sería cuestión de reglamentar los estudios a fin de evitar testigos.

Señor Aguirre y González — Pero hay que contestarle al señor senador Gallinal que esos profesores darán clases prácticas.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador se convencerá de que no puede ser lo que sostiene, porque no puede admitirse dos profesores dictando cursos en una misma clínica con sujetos limitados como en la Escuela de Veterinaria; yo no concibo el orden con la disposición que se establece en este artículo.

Señor Narancio — Son detalles de la reglamentación.

Señor Aguirre y González — Eso podrá explicarlo el señor senador Narancio. Por mi parte, declaro que a mí me enamora esta institución, y que creo que ha de dar aquí también buenos resultados.

Señor Narancio — Son detalles de la reglamentación; con fijar las cátedras a diferentes horas, todo está arreglado. Si los clientes de la Escuela de Veterinaria no se quejan porque se les revise dos veces en lugar de una, no habrá, pues, inconveniente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Natural que no.

De modo que el señor miembro informante tampoco acepta la primera parte de que el nombramiento de los catedráticos se haga...

Señor Aguirre y González — No, señor: al contrario: estimo que es una gran ventaja el nombramiento directo por el Poder Ejecutivo, prescindiendo en absoluto de la opinión del Consejo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces, señor Presidente, como la Comisión no acepta mis modificaciones, declaro que voy a votar en contra de todo el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si se aprueba el artículo 11.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó):

"Artículo 12. El catedrático libre podrá disputar su puesto al catedrático oficial, una vez vencido el término por el cual éste fué nombrado, pudiendo invocar a favor de sus pretensiones su asiduidad, el número de alumnos que hubiesen concurrido a su clase, el resultado de los exámenes y trabajos publicados."

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo voy a proponer, señor Presidente, que se agreguen unas palabras. Dice: "El catedrático libre podrá disputar su puesto al catedratico oficial". Yo no concibo que pueda disputar el puesto sino en concurso.

Señor Narancio — Yo voy a hacer una aclaración: la disputa no puede ser en otra forma que en concurso; y hago esta aclaración frente al Senado para que quede constancia de ella, porque en la otra forma, con el nombramiento directo, no hay disputa; es el Consejo que decide, por mayoría de votos. Allí, en mi entender, no hay disputa.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero entonces, si es así, no tendría para qué poner el último párrafo del artículo, por-

que está de más, porque es una redundancia.

Señor Narancio — Lo único que deja constancia este artículo es que esos factores deben de tener su valor en el concurso, porque en todos los concursos hay uno de méritos que es previo. Cuando uno se presenta a disputar la cátedra, presentando sus trabajos, los puestos que ha desempeñado, cómo los ha desempeñado, y es una primera prueba, siendo la otra el concurso de ciencia, por así decirlo, ante la Mesa examinadora, donde revela sus conocimientos.

Señor Aguirre y González — Yo creo, sin embargo, que ese no es el sentido de la disposición, señor senador Narancio.

Señor Narancio — Me alegro que así sea.

Señor Aguirre y González — Se refiere a todos los que, vencido el término por el cual se dió una cátedra, puedan disputársela, en concurso, o fuera de él, invocando, en este caso, todos sus méritos para que se les nombre directamente.

Señor Narancio — Entonces no hay disputa; es el Consejo el que los nombra.

Señor Aguirre y González — Hay disputa.

Señor Varela Acevedo — Eso puede disputarlo cualquiera. El Consejo puede hacer el nombramiento...

Señor Vásquez Acevedo — No hay necesidad de decirlo. Podría suprimirse si no tiene más alcance que ese.

Señor Narancio — Yo creo que el artículo está bien como está y no hay necesidad de tocarlo.

Señor Aguirre y González — No habría conveniencia en suprimirlo; parece que no perjudica.

Señor Narancio — Aclara extraordinariamente el sentido...

Señor Vásquez Acevedo — No aclara nada.

Señor Narancio — ... porque dice los méritos, como también especifica qué clase de méritos pueden pesar en la balanza para poder optar frente al profesor titulado.

Señor Vásquez Acevedo — Para el caso del nombramiento del Consejo, no tiene objeto.

Señor Aguirre y González — Pero establece ciertas normas que debe seguir el Consejo: las de tener en cuenta la asiduidad...

Señor Vásquez Acevedo — Debe decirlo en general, para todos los nombramientos que haga.

Señor Narancio — Pero como la ley no lo dice en otro lado, lo especifica en este artículo que entra entre los artículos que se refieren a los catedráticos libres.

Señor Vásquez Acevedo — Pero es que la mente del artículo es otra.

Señor Aguirre y González — Es esa, señor senador.

Un profesor que ha desempeñado una cátedra libre, puede, una vez que se ha vencido el plazo por el cual el catedrático titular ha sido designado, pedir al Consejo que lo nombre, invocando todos esos antecedentes.

Señor Vásquez Acevedo — Pero el Consejo tendrá en cuenta esas condiciones y otras.

Señor Aragón y Etchart — ¿Por qué no se hace una referencia al artículo 10, que establece esos casos?

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si se aprueba el artículo 12.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 12.

Se ruega a los señores senadores que marquen claramente la votación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se leyó):

"Artículo 13. El catedrático libre no percibirá remuneración alguna del Estado, pero será preferido para formar parte de las Mesas examinadoras de estudiantes libres, y después de un año de funcionamiento satisfactorio de su cátedra, para regentar los grupos reglamentarios que existan."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se leyó):

"Artículo 14. La autorización en la forma establecida por el primer inciso del artículo 11, podrá ser concedida para que se dicte en la Escuela de Veterinaria cualquier materia que no figure en el plan de estudios de ésta, pero cuyo conocimiento se considere útil, o para que se dicte un curso ampliado, sin sujeción a los programas oficiales, de las materias que figuren en el plan de estudios de la Escuela."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Como seguramente el Senado no va a aceptar las observaciones que yo voy a formular...

Señor Varela Acevedo — ¡Quién sabe, señor senador!

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... voy a declarar simplemente que voto en contra de este artículo 14, porque creo, también, que va contra el orden y la disciplina de una Facultad, al establecer que se faculta al Poder Ejecutivo o al Consejo para dictar otras materias que las no comprendidas en el plan de estudios de la carrera que se reglamenta.

Señor Narancio—Si me permite el señor senador y la paciencia de los señores senadores me tolerara una moción nueva...

Señor Aguirre y González—Es como si el señor senador Gallinal sostuviese que es antihigiénico hacer nuevas aberturas a una habitación para que entre más oxígeno.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Si son útiles, deben estar en el plan de estudios.

(Suena la hora).

Señor Presidente—Habiendo vencido el plazo señalado por la prórroga, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 15).

CAMARA DE REPRESENTANTES

53.a SESION ORDINARIA

JUNIO 20 y 21 de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes doctor Francisco A. Schinca y don Justino F. Martínez, por el que se crea en el Departamento de Minas una sección policial.
4—Mociones de preferencia.
5—Pensiones. (Cuestión previa planteada por el señor representante doctor Alfredo García Morales).

ORDEN DEL DÍA:

6—Pensiones.
7—Obras de saneamiento en las ciudades del interior. (Discusión general).
8—Pensión a las nietas del general Garzón. Pedido de reconsideración.
9—Obras de saneamiento en las ciudades del interior. (Discusión general).
10—Continuación de la sesión permanente. Asistencia.
11—Mociones de preferencia.
12—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Minuta de Comunicación presentada por el señor representante don Juan José Segundo en la que se solicitan informes sobre: construcción de edificios universitarios, producido del impuesto de estampillas universitarias, si ese impuesto está afectado a algún otro servicio público.
13—Pensión a las nietas del general Garzón. Cuestión previa planteada por el señor representante don Roberto Mibelli.
14—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. La minuta de comunicación presentada por el señor representante don Juan José Segundo es aprobada.

ORDEN DEL DÍA:

15—Obras de saneamiento en las ciudades del interior. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los veinte días del mes de Junio del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio A.), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Buero, Burmester, Calo, Canessa, Caviglia, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fajardo, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gutiérrez, Haedo Suárez, Halty, Iglesias, Infantoz-

zi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velásquez, Miranda, Navarrete, Negro, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vecino y Vianna.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Bethencourt.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Borrás, Cabrera, Carvallido, Fernández Ríos, Moreno y O'Neill.

Total: 6.

Sin aviso, los señores representantes: Barbato, Barreiro, Berro (don Carlos), Capillas, Carnelli, Del Campo, Enciso, Escudero, Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gilbert, Icasuriaga, Mora Magariños, Muñoz, Olivera, Pérez, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Repetto, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Saavedra, Schinca, Sorín, Toscano, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 29.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

---

2 — Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia del Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se retiran las observaciones hechas en los años 1915 y 1916 a las leyes sobre pensiones, cómputos de servicios, etc."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que crea la Escuela de Tiro en el Ejército."

—Archívese.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto que modifica la ley de 24 de Noviembre de 1916 (Peritajes y Tasaciones Administrativas)."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, etc. — Julia López de González, Juana de los Ríos, Manuela Avellanal de López Jáuregui, María Arroyo de Chaves."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Luis Saint Hilaire, maestro de música de las escuelas públicas, solicita que se le asigne una partida para gastos de locomoción".

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Casilda G. de Sandes, Tomasa B. de Delgado y Adelino V. Domínguez."

—Repártanse.

"Don Carlos A. Rodríguez solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

---

3 — "Los señores representantes doctor Francisco A. Schinca y don Justino F. Martínez, presentan el siguiente:"

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en el Departamento de Minas una nueva sección policial que se señalará con el número 13 y que tendrá los mismos límites que la 13.a sección judicial, creada con fecha 26 de Septiembre de 1915.

Art. 2.o El personal de policía de la nueva sección se formará con los siguientes elementos: un comisario, un subcomisario, un escribiente, un suboficial y 9 guardias civiles.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un decreto del Poder Ejecutivo que lleva la fecha de 26 de Septiembre de 1915 dividió en dos la jurisdicción actual de la 2.a sección del Departamento de Minas, creando con ello la 13.a sección judicial denominada "Solís". Las mismas razones que pudieron ser invocadas en aquella oportunidad para justificar esa medida, podrían aducirse para fundamentar el proyecto de ley que tenemos el honor de presentar a la consideración de la Honorable Cámara. Así lo entendió la Jefatura Política del Departamento de Minas, que realizó ante el Ministerio del Interior diversas gestiones encaminadas a obtener la división de la misma sección 2.a en dos secciones policiales, que es también la finalidad que perseguimos con nuestra iniciativa.

Si esas gestiones no alcanzaron en aquella razón completo éxito, se logró, por lo menos, la instalación de una subcomisaría en la estación Solís, lo que significaba ya, sin duda alguna, un gran paso adelante.

Entendemos que ha llegado el momento de pugnar por la división a que venimos aludiendo. Se trata de una sección en la que residen no menos de 16.000 habitantes y que abraza una zona bastante dilatada del Departamento de Minas. El servicio policial, en esas condiciones, no puede ser sino deficiente, y así lo ha entendido el propio vecindario de aquella región, que ha reclamado con insistencia un aumento en el personal de vigilancia, que es en la actualidad muy reducido. Hay que tener en cuenta que la subcomisaría radicada en Solís dista nada menos que unos 40 kilómetros de la comisaría, detalle que por sí mismo sugiere la idea de la imposibilidad de realizar en aquellos parajes un servicio policial eficaz.

Invocamos esta consideración más en favor de nuestra iniciativa: es notorio que todas las secciones judiciales del Departamento tienen iguales límites que las policiales, lo que representa una ventaja que no escapará a la apreciación de la Honorable Cámara. La sección Solís, judicial y no policial, constituiría desde este punto de vista una excepción injustificable, sobre todo si se tiene en cuenta que si judicialmente no puede ser atendida por una sola oficina, menos puede serlo por la institución policial, que no tiene elementos para desempeñar como corresponde su difícil función de salvaguarda de los intereses locales.

La erogación que demandaría la creación de una nueva sección policial no excederá de 313 pesos mensuales, cantidad exigua si se considera la importancia de los servicios que se puede prestar al vecindario si se adopta la medida de la referencia.

El aumento reclamado por el funcionamiento de la nueva comisaría es realmente insignificante.

Estas consideraciones, si fuere necesario, serán ampliadas por los autores de la iniciativa, en la discusión del proyecto.

Francisco Alberto Schinca, diputado por Minas. — J. F. Martínez, diputado por Minas."

—A la Comisión de Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—**Señor Jiménez de Aréchaga**—Entre los asuntos entrados, en la última sesión, señor Presidente, se encuentra una nota que pasó la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo pidiendo a la Asamblea que, por razones de salud, por estar ciego y sordo el portero Antonio Dos Santos, se le jubile.

Es un portero que ha prestado buenos servicios en la repartición, y ésta se resiente debido a la enfermedad de este funcionario. Se solicita, — y ha sido por unanimidad de votos, — cuatrocientos veinte pesos anuales para ese funcionario.

Hago moción para que se trate en primer término en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Sé que la Comisión de Peticiones está pronta para poder informar.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Señor Antuña — La Comisión de Asuntos Internacionales, hace un tiempo, informó tres tratados que ya traían sanción del Honorable Senado. Se refieren, uno a la triangulación del río Uruguay, y dos celebrados con Bolivia sobre Derecho Penal y sobre reválida de títulos universitarios.

Yo hago moción para que sean tratados en la próxima sesión, inmediatamente después de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor Antuña, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Hace días se trató en discusión general el proyecto creando la Caja de Ahorro Postal.

Figura en la orden del día en quinto o sexto término, después de haber figurado durante muchísimo tiempo en segundo término.

Yo hago moción para que inmediatamente de terminarse con la discusión en particular del proyecto sobre saneamiento...

Señor Presidente — ¿En particular?

Señor Jiménez de Aréchaga — En particular.

... se coloque el proyecto relativo a la Caja de Ahorro Postal. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor Jiménez de Aréchaga.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entre los asuntos que han venido resueltos por el Senado figura uno relativo a las nietas del general don Eugenio Garzón. Yo creo que no necesito hacer historia para que todos recuerden quien fué el general Garzón: basta decir que fué soldado de Ayacucho y soldado de Ituzaingó; que hizo las campañas del Perú, por la Independencia de América, y la campaña de Ituzaingó, por la independencia de la República Oriental del Uruguay.

Por consiguiente, se trata de un caso especial que merece una sanción preferente de la Honorable Cámara.

Yo haría moción para que ese proyecto venido del Senado, que está ya informado por la Comisión de Peticiones, se tratara en primer término al comenzar a discutirse las pensiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En segundo término, porque hay una preferencia votada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Acepto, señor Presidente, la preferencia que solicita el doctor Rodríguez Larreta para que figure mi pedido en segundo término, y en primero el del doctor Rodríguez Larreta. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Yo me voy a oponer, aun cuando soy partidario, en principio, del otorgamiento de pensiones, porque ellas significan, lo voy a repetir en este caso, la contribución del Estado a sus servidores, cuando contrae una deuda de gratitud, para solventar sus necesidades más apremiantes.

Este es un caso especialísimo, es un aumento a una pensión, importante por la cantidad, y yo no veo por qué hemos de insistir en los aumentos extraordinarios.

Señor Aubriot — Se trata de las nietas del general Garzón.

Señor Mibelli — Muy bien; se trata de las nietas de Garzón...

Señor Antuña — Pero no se trata de la pensión: ahora se trata de una moción de preferencia.

Señor Mibelli — ... se trata de las nietas de Garzón, como dice el señor diputado Aubriot, pero ello no obstaría, si la Cámara se preocupara seriamente de premiar servicios, no de hijas y de nietas, sino de verdaderos funcionarios que quedan olvidados del favor de la ley.

Después de todo, creo que esa pensión es de 1.800 pesos y el Senado la ha elevado a 2.400, si no he oído mal.

Ayer se leyó en la Asamblea General un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se pedía que se tuviera un poco de atención sobre todas estas cosas, y no sé por qué, habiendo tantas postulantes que vienen a pedir pensiones de hambre, vayamos a postergarlas para dar preferencia a una pensión que podría tener, hasta cierto punto, carácter de pensión de lujo. Yo voy a oponerme, y creo que la Cámara ¿no haría una buena acción si además de votar el carácter de preferencia se otorgara esa pensión en la forma que viene sancionada por el Honorable Senado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo insisto, señor Presidente, en la moción que he presentado. Las observaciones que hace el señor diputado Mibelli, si la Cámara resuelve tratar la pensión, serán motivo de discusión.

Señor Colistro — Como me parece que la discusión de esta pensión va a dar motivo a que demoremos tiempo, yo haría moción para que se tratara después de las pensiones que están en la orden del día.

Señor Mibelli — Yo pediría a la Comisión de Peticiones que estudiara bien el asunto. Yo tengo datos interesantísimos para traer al debate.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se trate primero, porque yo creo que en un caso como el del General Garzón, no hay dos parecidos.

Señor Mibelli — No exagere, señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — De manera que se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Hace algunas semanas, tratando un proyecto de ley que crea la carrera de químico industrial, me ocupé de la necesidad de proporcionarle algunos recursos a la sección fábrica del Instituto de Química Industrial.

Se me pidió entonces que no insistiera en las consideraciones que vertía en ese momento, porque la Comisión de Fomento había resuelto ya este asunto, informando favorablemente un proyecto que había sido remitido por el Poder Ejecutivo creando precisamente esos recursos para la sección "fábrica" del Instituto de Química Industrial.

El señor Mibelli acaba de presentar, hace ya varios días, un proyecto, que en substancia es el mismo, con pequeñas variantes, que fué informado por la Comisión de Fomento.

De manera que es una cuestión que está suficientemente estudiada, que ha sido informado por la Comisión de Fomento, y en la cual, lo que corresponde, de acuerdo con lo prometido, es que la Cámara se avoque de una vez su estudio.

Señor Aubriot — ¿A qué asunto se refiere el señor diputado?

Señor Presidente — Al del ácido sulfúrico.

Señor Aubriot—Muy bien; pero viene agregado a otras cosas, que es la fábrica de soda, la fabricación de productos de fermentación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Atropella las industrias privadas.

Señor Mibelli — Entonces, no conoce el asunto el señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo conozco.

Señor Andreoli — Es un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo,—y el proyecto del señor diputado Mibelli es lo mismo que ese otro proyecto,—que crea una fábrica de ácido sulfúrico y destina también unos pequeños recursos para la creación de unas pequeñas fábricas experimentales. Es todo lo que hay.

Yo hago moción para que este proyecto del señor diputado Mibelli se trate después de las preferencias votadas, en la próxima sesión.

Señor Aubriot — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero que se haga el repartido.

Señor Andreoli — Ya está informado y repartido hace tiempo.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Andreoli se refiere al proyecto del señor diputado Mibelli sobre creación de una fábrica de ácido sulfúrico?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Pide que se trate después de las preferencias votadas, en la próxima sesión.

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Aubriot — Ese asunto a que se refiere el señor diputado ha sido informado hace año y medio por la Comisión de Fomento...

Señor Andreoli — Eso es.

Señor Aubriot — ... y fué repartido el asunto también. Así que se puede tratar de acuerdo con el pedido que hace el señor diputado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Señor García Morales — Voy a solicitar de la Mesa que quiera hacer dar lectura a un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, y cuya copia ha remitido el Presidente de la Asamblea a la Cámara. Es el que dice referencia con el veto a determinados proyectos de la ley relativos a pensiones, mensaje en él que se formulan algunas indicaciones sobre el punto en cuestión

Pido a la Mesa que quiera hacer leer ese mensaje.

Señor Segundo — Creo que ayer, en la Asamblea General, se leyó el mensaje a que alude el señor diputado García Morales, y que, en concreto, dice lo siguiente: que el Poder Ejecutivo levanta el veto a las pensiones otorgadas los años 1915-1916 y que pide recursos para el caso de que las nuevas pensiones que la Cámara va votando excedan de la cantidad de 52.000 pesos, que son los recursos actuales.

Señor García Morales — Señor diputado Segundo: el mensaje no tiene más que una página y es conveniente leerlo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

A la Honorable Asamblea General.

En los dos primeros períodos de la Legislatura anterior, el Poder Ejecutivo, usando de sus facultades constitucionales, observó diversas leyes sobre pensiones y cómputos de servicios graciables, por causas que quedaron explicadas en los mensajes con que fueron devueltas dichas leyes. Por lo que respecta a las pensiones observadas, la Contaduría General de la Nación, según datos que le fueron suministrados por la Secretaría del Honorable Senado, apreció la erogación que originarían anualmente en la cantidad aproximada de cinco mil pesos ($ 5.000.00). Establece igualmente que las pensiones otorgadas por la actual Legislatura asciènden a la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 55.000.00), lo cual daría un total de cincuenta y cinco mil pesos ($ 55.000.00). Por otra parte, las economías obtenidas en los presupuestos de las clases pasivas, por bajas producidas, importan, según la misma Contaduría, la suma de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con sesenta y un centésimos ($ 54.447.61), durante el ejercicio económico de 1916-917 y los tres primeros trimestres de 1917-918, es decir, hasta el 31 de Marzo último.

Apreciando el Poder Ejecutivo, con equidad, el resultado que se deduce de esas cifras, ha creído conveniente no agregar mayores cargas a las obligaciones de la Nación, afectadas con el pesado costo de las pensiones civiles y militares, limitándose a admitirlas hasta el monto total de la expresada suma de $ 54.447.61 que importan las economías de que queda hecha referencia. Consecuente, pues, con ese propósito, cúmpleme declarar retiradas las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo en los años de 1915 y 1916 a todas las leyes de pensiones y cómputos de servicios por gracia especial. A la vez encarezco a Vuestra Honorabilidad la ne-

cesidad de arbitrar los recursos correlativos, en el caso de decretar, en uso de vuestra prerrogativa constitucional, nuevas pensiones graciables u otras erogaciones a cargo de las rentas generales.

Reitero a Vuestra Honorabilidad mi más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Señor García Morales—A mí me complace que el Poder Ejecutivo, en este asunto, comparta totalmente las ideas que tuve ocasión de exponer hace poco más de un mes en esta Cámara. El Poder Ejecutivo entiende que lo razonable es no poner el cúmplase a las leyes de pensión, sino hasta la concurrencia de la suma de las bajas producidas en las planillas de las clases pasivas, desde la entrada en vigencia del actual Presupuesto de Gastos, vale decir, desde el 1.o de Julio de 1916. Es conveniente hacer notar que todas estas economías, que importan cincuenta y cuatro mil pesos, no se han obtenido en el rubro de pensiones por gracia especial. Sólo cinco mil quinientos pesos significan economía en el rubro de pensionistas; el resto de esa suma se obtiene principalmente en la planilla de los militares a reemplazo y de los menores militares, pensiones estas últimas que ahora están a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares. Sin embargo, yo, de acuerdo con las ideas que defendí entonces, acepto la indicación del Poder Ejecutivo, y acepto también que, a pesar de que esos cincuenta y cuatro mil pesos no se han obtenido todos por economía en las pensiones por gracia especial, se voten nuevas gracias hasta la concurrencia de la economía total obtenidas hasta el presente. El Poder Ejecutivo, al final de su mensaje, adelanta que vetará las leyes que vote el Cuerpo Legislativo si es que no se le otorgan nuevos recursos, y con esta indicación, en realidad, plantea un nuevo problema, problema que yo planteé en la Cámara hace mes y medio y que pedí se estudiara con carácter previo al análisis de cada una de las solicitudes de pensión. Es necesario que la Cámara y la Asamblea determinen si se arbitrarán nuevos recursos para hacer frente a las leyes de pensión, que según mis cálculos, entre las que andan en nuestra Cámara y en el Senado importan ciento cincuenta mil pesos, más o menos, o si comparte la opinión exteriorizada por el Poder Ejecutivo de limitar por este año la concepción de gracias especiales. No se conseguiría nada con entrar ahora a votar ochenta despachos de la Comisión de Peticiones; muchos de los cuales son proyectos de ley venidos del Senado, y que si merecieran nuestra sanción serían convertidos en ley.

Señor Segundo—No son más que diez, señor diputado. En su mayoría, son cómputos.

Señor García Morales—Esos diez proyectos, si merecen nuestra sanción, quedan convertidos hoy en leyes, y el Poder Ejecutivo ya ha anunciado que su intención es vetarlas. ¿Qué objeto tiene, entonces, avanzar por este camino sin resolver la cuestión fundamental?. Es necesario que la Cámara se avoque el estudio de esa cuestión; es necesario que la Cámara decida si está resuelta a seguir votando pensiones por gracia especial o si, de acuerdo con lo que indica el Poder Ejecutivo, cree que por este año conviene limitar las gracias. Y en el primer caso, habría que estudiar esa primera cuestión previa de los recursos que se señalarán para atender las pensiones que se concedan por arriba de la suma de cincuenta y cuatro mil pesos.

De manera que yo creo que lo conveniente es entrar a ese estudio.

Hago, pues, moción en el sentido de que hoy se suspenda la consideración de los proyectos. . .—(No apoyados).

. . . que figuran en la orden del día, y que la Comisión de Peticiones estudie y se pronuncie sobre la cuestión de carácter previo que provoca el mensaje del Poder Ejecutivo que acaba de leerse.

Señor Segundo — Yo, en lo que me es personal, señor Presidente, pues no hablo a nombre de la Comisión de Peticiones, no acepto ni el criterio del Poder Ejecutivo, del cual se hace eco el doctor García Morales. . .

Señor García Morales — No, señor. Yo primero expresé en Cámara esas mismas ideas que con mucho placer veo compartidas ahora por el Poder Ejecutivo.

Señor Segundo — Bien.

En lo relativo a los asuntos que la Comisión ha dictaminado, aconsejando a la Cámara el otorgamiento de pensiones, nosotros no podemos hacer ningún distingo, dar preferencia a unas sobre las otras. Los asuntos que hayan tenido la suerte de llegar primero a las esferas oficiales, serán los que llevarán el "cúmplase" del Poder Ejecutivo.

Ahora bien, señor Presidente: nuestra misión es aconsejar el otorgamiento de las pensiones que conceptuamos arregladas al buen criterio o a los servicios que han prestado sus causantes. Lo que no debe preocuparnos es que el Poder Ejecutivo, dentro de las disposiciones legales, observe las pensiones; debemos preocuparnos de arbitrarle recursos.

Más de una vez el propio Poder Ejecutivo ha solicitado autorización para disponer de rentas generales, al invertir sumas de dinero para el cumplimiento de innumerables leyes que ha dictado el Cuerpo Legislativo.

El asunto que promueve el doctor García Morales no puede tener de inmediato una solución, porque es necesario estudiar y considerar el proyecto que remite el Poder Ejecutivo, y en lo que me es personal, me ha sugerido una duda, que es la siguiente: Estudiar la ley que creó el impuesto universitario. Yo no sé cuál es la situación actual de la Universidad, y si esa ley en vigencia, y que arbitra fondos para la Universidad, ya hubiera estado completada, sería el momento oportuno de disponer de las rentas que dan esos impuestos para dar cumplimiento a las pensiones.

Yo lamento que el doctor García Morales no forme parte de la Comisión de Peticiones, porque habría palpado entonces muy de cerca la situación angustiosa y de miseria en que se encuentran sitiados infinidad de hogares de verdaderos servidores del Estado. . . — (Apoyados).

. . . honestísimos funcionarios, que si hubieran sido simples rateros o ladrones habrían dejado, no en la miseria a su familia, sino en una situación de lujo y en una situación de derroche...

Señor Mibelli — Y sobre todo tratándose de pensiones de 1.200 y 1.800 pesos que son pensiones de lujo.

Señor García Morales — Con buenas palabras no solucionamos la cuestión. Ya está ahí la indicación del Poder Ejecutivo de que vetará las pensiones.

Señor Segundo—Bien: yo acepto que el Poder Ejecutivo vete las pensiones, y el Poder Ejecutivo será el primero que, dándose cuenta del error, levantará el veto, como lo ha hecho actualmente. . .

Señor García Morales—De aquí a dos años.

Señor Segundo— . . . con las pensiones que se dictaron en 1915 y 1916.

Señor Semblat—Y a medida que haya recursos, señor diputado.

Señor Segundo — Y hay que tener en cuenta, señor Presidente, que así como a mí se me ocurre el impuesto universitario, a algunos otros señores diputados se les puede ocurrir otros recursos de que sea necesario disponer para pagar las pensiones. Y no me llama tampoco la atención ni gravamos el Tesoro Nacional, ni la situación del país se hace alarmante, cuando ya soporta un Presupuesto de cuarenta millones de pesos, porque nosotros, para aliviar el hogar de familias desamparadas, lo afectemos en la ínfima suma de cincuenta o sesenta mil pesos.

Por consiguiente, deploro no poder acompañar, en este caso, a mi distinguido colega el doctor García Morales, y pido a la Cámara que se pronuncie de conformidad o de disconformidad respecto a los proyectos, que están a su consideración, entrando de inmediato a la orden del día. —(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo voy a votar en contra de la moción del doctor García Morales. No interpreto, como el doctor García Morales, el mensaje del Poder Ejecutivo como un anuncio de veto a las pensiones, sino como una reglamentación esencial y lógica en toda buena administración.

El Poder Ejecutivo le dice al Parlamento: si ustedes votan pensiones y le causan erogaciones a la Nación, es lógico que ustedes me acuerden los recursos con qué pagarlas.

La Contaduría General de la Nación, que lleva sus libros por rubros de Presupuesto, necesita forzosamente que para cada erogación se le indique cuál será el rubro por el cual ha de satisfacerlo. Dice el Poder Ejecutivo que hasta los cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos tienen con qué pagarlas dentro de las partidas de gastos generales, pero que excediendo de esa partida necesita que el Parlamento le señale con qué va a satisfacer ese gasto.

Luego, no anuncia un veto: le dice a la Asamblea que sea previsora y le diga de dónde va a sacar dinero; le dice a la Asamblea que reglamente los servicios. Yo más bien lo tomo como una medida de aplauso y no como una amenaza.

Yo creo que el Estado está en el deber de retribuir los servicios de los que han sido sus funcionarios, y para evitar eso mismo que decía el señor diputado Segundo, si mañana el funcionario tuviera la seguridad de que el Estado le dará una pensión a su viuda e hijos, se evitarían muchas desgracias y muchos hechos que han avergonzado a la Administración.

Yo creo que es una carga de la Nación y como tal debe tomarse, y declaro que como legislador nunca votaré en contra de una pensión por servicios prestados.

He terminado.

Señor García Morales—Yo afirmé que del mensaje del Poder Ejecutivo resulta incuestionablemente que este Poder se propone vetar las leyes de pensión que sancione la Asamblea una vez que ellas pasen esta cantidad, que creo ya cubierta, de 54.000 pesos.

El párrafo que voy a leer es bien terminante. Dice el Poder Ejecutivo: "Apreciando con equidad el resultado que se deduce de esa cifra, ha creído conveniente no agregar mayores cargas a las obligaciones de la Nación, afectadas por el pesado costo de las pensiones civiles y militares, "limitándose a admitirlas hasta el monto total de las expresada suma" que importan las economías de que queda hecha referencia". Quiere decir que no las admitirá sino hasta esa cantidad, y que cuando pasen de esa suma las vetará.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero siga leyendo, señor diputado.

Señor García Morales—Es cierto que puede ocurrir lo que algún señor representante decía en voz baja: que el Poder Ejecutivo las vetará primero, e irá levantando el veto a medida que tenga recursos para atenderlas. Pero entonces es dejar en manos del Poder Ejecutivo el hacer una selección que quizás sea mejor que la haga la Cámara. ¿Por qué vamos a abandonar el ejercicio de esa facultad? Si sabemos que todas esas pensiones no van a entrar en vigencia, si va a pasar con las pensiones votadas este año lo mismo que ocurrió con las votadas en el año 1915, que recién entrarán en vigencia, lo razonable es que la Asamblea haga la selección aprobando sólo aquellos pedidos que considere más justificados...

Señor Segundo—Pero, señor diputado: en homenaje al Poder Ejecutivo, hay que decir que no ha hecho selección de ningún género: ha aceptado todas por igual.

Señor García Morales—... En cambio, mandándole al Poder Ejecutivo los trescientos o cuatrocientos proyectos que andan entre nuestra Cámara y el Senado, dejamos al Poder Ejecutivo el hacer la selección. El, atendiendo diferentes circunstancias, y sin la intervención que dentro del Parlamento tiene la minoría, pondrá el cúmplase a determinadas leyes, y dejará a otras para cumplir quién sabe en qué fecha. Me parece que es renunciar, en cierto modo, a nuestras facultades, el abandonar la selección al Poder Ejecutivo. Mejor es que la hagamos nosotros mismos...

Señor Segundo — Pero con selección o sin ella, el Poder Ejecutivo puede vetar las pensiones!

Señor García Morales — ... y a eso tendía la indicación que yo había formulado en tiempo oportuno, en el mes de Mayo...

Señor Segundo — Que la Comisión no aceptó, señor diputado.

Señor García Morales—... indicación que también había sido formulada en el Senado. Si entonces hubiéramos hecho la selección, sólo habríamos mandado al Poder Ejecutivo leyes dentro del límite indicado, o por una cantidad mayor si la Asamblea hubiera creído del caso dotar al Poder Ejecutivo de recursos especiales.

Señor Segundo—¿Me permite una interrupción?...

Señor García Morales—Sí, señor.

Señor Segundo—¿Cuándo se ha dictado una ley y al mismo tiempo se han votado recursos determinados o se ha dispuesto de tal renta para cumplirla?...

Señor García Morales—Es cierto; creo que nunca.

Señor Segundo — El Poder Ejecutivo, cuando se ve asediado por quince o veinte leyes, es que pide autorización a la Asamblea para disponer de rentas generales; y si nosotros, por ejemplo, hemos votado 25 o 30.000 pesos para premios de exposiciones rurales,—que redundan indudablemente en bien del país, pero que se los llevan, si es posible, los más ricos,—me parece que no hacemos absolutamente nada grave con afectar a rentas generales esas pensiones miserables a más de cuatro solicitantes, que, algunas de ellas, están socorridas,—entiéndalo el señor diputado,—por la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis... — (Apoyados).

... sitiadas por el hambre, por la miseria y por esa terrible enfermedad.

Señor Semblat—La mayor parte.

Señor García Morales—Tiene razón el señor diputado Segundo. Hasta ahora el Poder Ejecutivo solía poner el cúmplase a las leyes de pensiones sin preocuparse de si tenía recursos suficientes dentro del Presupuesto para atenderlas.

Señor Ramírez — Ahora dice que no tiene.

Señor García Morales—Pero la propaganda constante de la minoría parlamentaria ha contribuído a modificar ese erróneo procedimiento...

Señor Colistro—Y el estudio de la Comisión de Peticiones, doctor García Morales.

Señor García Morales — ... de echar nuevas cargas sobre rentas generales, porque es esa una imputación que se hace en el vacío, una imputación falsa, que no tiene significado alguno en momentos de déficit. Por eso digo que una vez que vemos que el Poder Ejecutivo comparte nuestras ideas...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y por qué es propaganda de la minoría, señor diputado, eso? Si eso ha sido lo que ha hecho toda la vida el Poder Ejecutivo! No se echen ustedes la gloria encima!... El Poder Ejecutivo no ha precisado esa lección.

Señor García Morales—No, señor; porque mientras la mayoría ha estado votando erogaciones con cargo a rentas generales, por lo menos yo, desde que estoy en la Cámara, siempre he impugnado ese criterio...

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo, en la Comisión de Cuentas, jamás he visto eso que usted ha dicho.

Señor Ramírez—¡Qué tiene que ver la Comisión de Cuentas con esto! Se han votado gastos a rentas generales sin haber rentas.

Señor Jiménez de Aréchaga—El Poder Ejecutivo ha cumplido siempre con los rubros y dentro de los rubros. De manera que eso no es propaganda nacionalista.

Señor García Morales—El señor Aréchaga, a pesar de ser Contador, está confundiendo.

Señor Jiménez de Aréchaga—No estoy confundiendo. Pero usted quiere echar un acto de seriedad administrativa como gloria de la minoría.

Señor García Morales—Una cosa es saber si el Poder Ejecutivo tiene o no rubro para gastar. El rubro lo tiene desde que se lo da la autorización legislativa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Bueno; pero no se lo eche usted eso como victoria de la minoría parlamentaria.

Señor García Morales—Lo que critico es lo que se ha hecho continuamente: votar nuevos gastos sin señalar recursos para cubrirlos.

Esa regla, que se explicaba en épocas de superávit, cuando había sobrantes, no tiene explicación alguna en épocas de déficit. He criticado siempre ese mal procedimiento.

Ahora vemos que el Poder Ejecutivo se inclina a la buena doctrina, cosa que hace poco merecía un voto de aplauso del señor Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga—Muy bien; pero eso no obedece a móviles ni a iniciativa de la minoría parlamentaria.

Señor García Morales — No es correcto, pues, que se ponga el cúmplase a las leyes si no hay recursos para servir esas leyes. Aprovecho la circunstancia verdaderamente extraordinaria de que el Poder Ejecutivo piense ahora, como yo he pensado en tantas otras oportunidades, para insistir en tan razonables indicaciones.

Señor Aubriot — Ya lo ha hecho eso el Poder Ejecutivo; desde hace años lo viene haciendo.

Señor García Morales — Me parece que no es el caso de dejar perder esta ocasión para hacer que la Cámara estudie el asunto. En ese sentido yo formulaba mi moción.

Comprendo demasiado que las necesidades de los distintos peticionarios pueden ser muy grandes, y tengo fe en el examen que hace la Comisión de Peticiones, pero creo que estas razones de benevolencia que estamos atendiendo tienen también su límite, impuesto por el límite de las rentas generales. Hay muchas otras necesidades que están golpeando a nuestras puertas. Cuando vemos que la Asistencia Pública, para atender exigencias semejantes, nos pide varios millones de recursos, es cuestión de pensar si será mejor atender primero aquellas necesidades y dotar a la Asistencia Pública de los recursos necesarios para que pueda cumplir la ley que estableció el derecho a la asistencia, ley que está a punto de ser violada. Las necesidades son muchas, los recursos son escasos; y, por lo tanto, tenemos que conformarnos con ir atendiendo las más imperiosas de esas necesidades.

Muchas de las leyes de pensión que fueron vetadas en el año 1915, recién ahora entrarán en vigencia. No trataríamos entonces con mayor rigor a los actuales peticionarios diciéndoles que esperasen hasta el año que viene, si no tenemos ahora a nuestra mano el modo de conformarlos.

Pero tal cuestión debe ser estudiada con un poco de detenimiento. Por eso yo pido que no se sigan votando leyes de impuestos ante la amenaza de veto formulada por el Poder Ejecutivo, sin que aclaremos antes el problema que yo considero fundamental. Por eso insisto en mi moción.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del doctor García Morales.

Señor Mibelli — Habría que leerla.

Señor García Morales — Mi moción es para que se aplace la consideración de los asuntos sobre pensiones que están en la orden del día, y que la Comisión de Peticiones estudie la cuestión que plantea el Poder Ejecutivo en el mensaje de que se acaba de dar lectura.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del doctor García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Colistro — Yo quisiera que se aclarara la segunda parte de la moción del doctor García Morales: ¿es a la Comisión de Peticiones a quien corresponde ese estudio de arbitrar recursos para las pensiones?

Señor Jiménez de Aréchaga — No se ha tocado el timbre, señor Presidente.

Señor Presidente — Si alguno tiene dudas sobre la votación, puede rectificarse.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se toque el timbre y vuelva a votarse.

Señor Ramírez — ¡Claro, que se toque el timbre!

Señor García Morales — Se podía aclarar, señor Presidente.

¿Se va a rectificar la votación?

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante García Morales.

Señor Colistro—¿Para que se aplace la consideración de las pensiones?

Señor Presidente — Sí, señor; y para que la Comisión estudie algún procedimiento para arbitrarle recursos al Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — La Comisión de Peticiones podría pedir su integración con dos miembros de la Comisión de Hacienda para estudiar el asunto.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Un señor representante — ¿Cuál es la moción?

Señor Presidente — Para que se apla-

ce la discusión de las pensiones y para que la Comisión estudie algún procedimiento a fin de arbitrar recursos al Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — Estudiar la cuestión provocada por el Poder Ejecutivo en su mensaje, integrándose la Comisión de Peticiones con dos miembros de la de Hacienda.

Señor Jiménez de Aréchaga — No: la cuestión la provoca el señor diputado.

Señor García Morales — La cuestión no la provoco yo, sino el Poder Ejecutivo.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Cámara puede votar, después los recursos los arbitraremos al discutir el presupuesto. Es provocada por la minoría la situación esa; no la provoca el Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — Yo adhiero entusiastamente; pero la cuestión, repito, la ha provocado el Poder Ejecutivo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es provocada por la minoría esa situación.

Señor García Morales — Pero ahí está el mensaje, que es bien terminante. — (Murmullos).

Señor Ramírez — La minoría está de acuerdo con el Poder Ejecutivo!

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ramírez — Yo me alegro mucho, señor Presidente, porque nos iban a arañar a la salida.

6—**Señor Presidente** — Se va a entrar a la orden del día, con la discusión del aumento de pensión a las nietas del general Eugenio Garzón.

Léase el proyecto e informe correspondientes.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sansionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a la cantidad de 2.400 pesos anuales la pensión de que actualmente disfrutan las señoritas Josefina, Antonia, Angela, María Teresa y María Inés Garzón, como nietas del ilustre general de la Independencia don Eugenio Garzón.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario."

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado elevase a 2.400 pesos anuales la pensión que disfrutan las señoritas Josefina, Antonia, Angela, María Teresa y María Inés Garzón, como nietas del ilustre general de la Independencia don Eugenio Garzón.

Conceptuando equitativa y justa esa resolución que lleva fecha 31 de Mayo último, os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Ramón Mora Magariños. — Carlos P. Colistro."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ya que se ha leído el informe de la Cámara de Diputados, yo pido que se lea el de la Comisión de Peticiones del Senado.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Josefina, Antonia, Angela, María Teresa y María Inés Garzón, nietas del ilustre guerrero de la Independencia Americana general Eugenio Garzón, solicitan aumento de pensión con motivo del fallecimiento de su tía la virtuosa dama doña Antonia Garzón, que por el mismo título de descendiente directa del general y en grado más próximo gozaba de una pensión de $ 1.765.92 anuales.

Las peticionarias, como lo expresan en su exposición, perciben ya una pensión de $ 1.800 que les votó la Asamblea igualmente en homenaje y reconocimiento a los servicios de su abuelo. Viviendo tía y sobrinas de consuno, ambas pensiones se aunaban, constituyendo la digna y decente sustentación de una familia que por su distinción y sociabilidad había sabido mantener incólume su alto rango de origen, habiendo sido doña Antonia altamente estimada, como que encarnaba también por sus virtudes y energías toda una tradición patriarcal.

Los servicios del general Garzón son por demás conocidos y han servido ya de fundamento a las leyes respectivas de pensión a que se ha hecho referencia. Basta recordar que según el testimonio del propio general Alvear la victoria de Ituzaingó, que tuvo por resultado nuestra independencia, fué obtenida en gran parte por sus indicaciones y concepción genial.

La pensión de que disfrutan las señoritas de Garzón, disminuída por los descuentos legales y el encarecimiento de la vida, no les alcanza para llenar las más modestas necesidades y exigencias de una condición que el Estado debe tratar sea mantenida con decoro, proveyendo los medios necesarios al efecto.

Vuestra Comisión se inclina, pues, a proponeros, a pesar de las circunstancias actuales del Erario, un aumento en la pensión que gozan las solicitantes, que si bien no está en relación con los grandes servicios invocados, contribuirá siquiera en parte a aliviar su situación económica.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja el siguiente..."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es conveniente, señor Presidente, que la Cámara advierta que la familia del general Garzón gozaba de dos pensiones: una de mil ochocientos pesos anuales y otra de mil setecientos. Por fallecimiento de la hija del general Garzón, la señora Antonia Garzón, es que las solicitantes, que vivían en familia con esta señora, han pedido que se les aumente la pensión, y el Honorable Senado ha aumentado esa pensión a dos mil cuatrocientos pesos anuales, lo que es una suma muy inferior a las dos pensiones que gozaba propiamente esa familia, y sumando mil ochocientos y mil setecientos, me parece que son tres mil quinientos pesos: quiere decir, que la pensión que el Estado pagaba a la familia de Garzón, de tres mil quinientos, se reduce a dos mil cuatrocientos. Tratándose de unos cuantos cientos de pesos menos...

Señor Aubriot—Mil cien pesos menos.

Señor Mibelli—Pero hay una señora de menos, también, que es la que tenía derecho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y tratándose, como lo dije, al fundar mi pritiva moción, de un hombre como el general Garzón, que probablemente no hay otro que se halle en sus condiciones en la historia del país...

Señor Aubriot—Apoyado.

Señor Mibelli—No apoyado.

Señor Aubriot—Pero, señor: tratándose de uno de los servidores de nuestra independencia, ¿cómo se discute esto?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no recuerdo, señor Presidente, que entre nuestros militares haya habido soldados de Ayacucho y soldados de Ituzaingó al mismo tiempo.

Señor Mibelli—Basta que haya habido soldados orientales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El coronel Garzón estaba en el Perú cuando se produjo la guerra de la Independencia en nuestro país e inmediatamente pidió su retiro para venir a combatir al lado de sus compatriotas contra el extranjero. Este es un caso único, y acaba de decirnos la Comisión en el informe que se ha leído del Senado que la victoria de Ituzaingó se debió en gran parte, según lo manifestó el general Alvear, a las indicaciones y consejos de este compatriota. Yo no conozco un caso igual. Por consiguiente, el país tiene la obligación de que las nietas de ese hombre vivan honesta y decentemente.—(¡Muy bien!).

Señor Berro (don Emilio)—Fué candidato de conciliación después de la paz del 51.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es cierto, y hubiera sido Presidente de la República.

Señor Mibelli—Eso fué Garzón; los nietos no tienen nada que ver.

Señor Ramírez — Y hubiera ahorrado muchos días de sangre a la República, porque el país entero lo reclamaba como el hombre único capaz de encauzar los intereses y los derechos de los partidos políticos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y todos los partidos, es cierto.

Señor Haedo Suárez—Yo he sido, o mis palabras, más bien dicho, señor Presidente, han impugnado algunas veces el criterio de la Comisión de Peticiones, que me parecía, era excesivamente generosa y que no encuadraba tampoco dentro de las prescripciones constitucionales que acuerdan el uso de esta prerogativa para premiar eminentes servicios a la patria; y como creo que este es un caso especialísimo y que esos eminentes servicios prestados al país están justificados por la actuación del general Garzón, yo le voy a prestar gustoso mi voto, porque creo que es en este caso o en casos análogos cuando la Cámara debe hacer uso de esta facultad, aún en circunstancias dificios para el Erario Público, para premiar a los que los hayan prestado o a sus descendientes.

Señor Mibelli—A pesar de lo que se

ha manifestado en Cámara, a pesar de lo que dice el informe del Honorable Senado, yo voy a insistir en que la Cámara no debe votar un aumento tan extraordinario para las nietas del general Garzón.

Señor Antuña—Más bien es una disminución.

Señor Aubriot—Pero si son mil cien pesos menos.
pesos menos!
disminuir cantidades cuando se trata de dos pensiones.

Señor Aubriot—Son dos pensiones, cuya suma representaba mucho más.

Señor Mibelli—La señora hija del general Garzón tenía derecho a la pensión; las nietas no deben tener derecho a esa otra pensión, toda vez que hay un criterio expresamente determinado por ambas Cámaras en el sentido de retacear las pensiones a los nietos.

Pero hay más: se habla del general Garzón y se extreman los elogios. A mí no me importa nada que cada cual opine lo que se le dé la gana con respecto a los méritos o deméritos de determinados ciudadanos; pero lo que es realmente interesante, al menos para ilustrar la opinión de los señores diputados, es repetir en esta Cámara que el señor general Garzón, a pesar de todos sus méritos, ha sido también un instrumento de las tiranías...

Señor Aubriot—No apoyado.

Señor Mibelli—... ha sido general de Rosas, que es un escarnio para América.

Señor Aubriot—Era bastante ilustrado para no aceptar al tirano Rosas.

Señor Mibelli—... Rosas ha sido el más infame de los verdugos de América; y el que ha sido instrumento de Rosas, no tiene derecho ninguno a la consideración de América.

Señor Aubriot—El general Garzón no ha sido instrumento de tal tirano.

Señor Mibelli—Yo opino así, señor diputado, y me parece que me levantó cuando hago esta afirmación, precisamente por que demuestra que mi sinceridad no se ampara nada más que en un sentimiento verdaderamente patriótico y verdaderamente honesto.

Señor Aubriot—Yo creo que el señor diputado está equivocado a este respecto.

Señor Mibelli—El general Garzón ha sido un instrumento de Oribe, un tirano también que los señores diputados no han querido mencionar; y yo creo que la Honorable Cámara haría muy bien en premiar servicios de honestos y meritorios funcionarios que hasta ahora viven olvidados de la tutela nacional, a pesar de haberse entregado resueltamente al país, de haber entregado su sangre, de haber entregado sus servicios, y de haber entregado en más de una ocasión todo lo que constituía su verdadero y único patrimonio.

En esta Cámara, señor Presidente, se retacean pensiones a meritorios soldados invalidados que han tenido la desgracia de no obedecer la ley malthusiana de dejar de establecer su hogar. Y por el solo hecho de haberlo establecido, dejando descendientes, la Honorable Cámara les retacea pensiones de diez y quince pesos, por considerar tal vez que no se deben premiar servicios de funcionarios meritorios al extremo de ser soldados.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Aubriot—No se ha negado nunca eso.

Señor Mibelli—La Honorable Cámara retacea y discute pensiones perfectamente deslindadas por la ley, que por una de sus tantas fallas obliga a que se les reduzcan a extremos insignificantes.

Señor Haedo Suárez—¡Cómo van a estar deslindadas por la ley!

Señor Mibelli—Señor! la ley de 1838 retacea pensiones de los causantes hasta un cuarto!...

Señor Haedo Suárez — ¿En qué casos la ley retacea las pensiones?

Señor Mibelli—... La ley de 1904 se las limita a la mitad. Es una falla de la ley, señor diputado. ¡Cómo va a discutirse eso!

Y siendo así, ¿cómo es que en una situación apremiante, donde todos creemos que es necesario atender los renglones económicos del país, tengamos que aumentar una pensión de mil ochocientos pesos para llevarla a dos mil cuatrocientos?

Yo creo, señor Presidente, que en estas condiciones, no dando las pensiones de hambre, y sí estableciendo una pensión de lujo, la Cámara se deshonra. — (No apoyados).

Señor Aubriot — No hay lujo posible con ese capital.

Señor Mibelli—¡Cómo no hay lujo posible! Una pensión de dos mil cuatrocientos pesos es una pensión de lujo, cuando la Cámara discute y retacea pensiones de hambre; y yo insisto,—aunque sea mi única voz la que se levante,—en que mientras la Cámara no cumpla con su deber concediendo pensiones a descendientes de meritorios funcionarios...

Señor Antuña — Se les concede también.

Señor Mibelli—... que son las pensiones para su solvencia, no puede abrogarse una facultad tan extraordinaria hasta conceder pensiones de lujo.

Me parece que estos fundamentos bastan para que quede constatada mi manera de pensar y mi voto negativo a este aumento que se propone.

Señor Aubriot—Yo pediría al doctor Blanco Acevedo nos dijera algo sobre el general Garzón.

Señor Mibelli—Pero, señor! No remueva la historia! La historia no es más que una eterna cadena de iniquidades que nosotros no debemos remover.

Señor Aubriot—Yo creo que el señor diputado está completamente equivocado.

Señor Ramírez — El general Garzón concluyó peleando contra Rosas, por lo menos frente a Rosas.

Señor Mibelli — Ha sido también un instrumento de Urquiza.

Señor Ramírez—Quiere decir que reaccionó contra un error que pudo cometer.

Señor Blanco Acevedo—El doctor Ramírez ha contestado por mí. El general Garzón fué un heroico soldado de la Independencia que concluyó su vida combatiendo contra la tiranía de Rozas, y siendo candidato a la Presidencia de la República por la unanimidad de los orientales.

Señor Mibelli—Los orientales se habían equivocado en aquel entonces.

Señor Bonnet—Sin desconocer los méritos del general Garzón, votaré en contra de este aumento de pensión, porque creo que con la suma de mil ochocientos pesos el Estado cumple con la obligación que tiene de atender las necesidades de los nietos del expresado militar. No sé si estará probada la situación de indigencia en esta familia...

Señor Mibelli—¡Qué esperanza! Con mil ochocientos pesos no puede ser indigente nadie.

Señor Bonnet — ... Pero creo, señor Presidente, que dada la situación precaria por que pasan las finanzas del Estado, con ese aumento de seiscientos pesos la Honorable Cámara puede atender perfectamente bien tres pensiones de otros peticionantes meritorios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Tres pensiones de cuánto?

Señor Bonnet—De veinte pesos.

Señor Aubriot—Con veinte pesos no vive nadie.

Señor Mibelli—Sin embargo, la Honorable Cámara concede pensiones de diez pesos.

Señor Bonnet—¿Acaso el Estado tiene que dar pensiones para mantener lujos y para vivir fastuosamente? Yo creo que debe simplemente dar lo estrictamente necesario para ayudar a vivir. Con aquel criterio debíamos votar pensiones de cantidades subidas. Desde el momento que se solicitan pequeñas pensiones y que la misión del Estado es atender en lo posible las necesidades de los que han hecho mérito, la Honorable Cámara con ese aumento puede llenar perfectamente bien el pedido de tres modestas pensionistas. Fundado en estas breves palabras, voy a votar en contra de ese aumento, que lo considero exagerado.

Señor Espalter (don José Luis) — Yo voy a votar, señor Presidente, la moción en discusión, como he votado siempre todas las mociones de esta índole que se han propuesto, pero creo de mi deber hacer algunas salvedades con respecto a las opiniones manifestadas por ambas partes, es decir, tanto por los partidarios de la pensión como por los que se han opuesto a ella, respecto a la personalidad del general Garzón. El doctor Rodríguez Larreta y el doctor Ramírez extremaron, a mi juicio, los elogios con respecto a esa personalidad. El señor diputado Mibelli hizo lo contrario: trató de presentarnos la figura del general Garzón como una figura oscura en la historia. A mí se me ocurre lo siguiente: que la página oscura que ha hallado el señor diputado Mibelli en la historia del general Garzón es la página más luminosa, y yo lamento que aquí en la Cámara, donde deben tratarse las cuestiones históricas en un alto plano, en un plano elevado de cordura y de equidad, se lance un agravio contra toda una sociedad, y contra toda una época, de la que es expresión la mal llamada tiranía de Rozas.

Señor Mibelli—¿Es un agravio referirse a la tiranía de Rozas para considerarla como oprobiosa? Yo me honro entonces en agraviar lo que pueda tener su origen en esa tiranía.

Señor Espalter (don José Luis) — La personalidad de Rozas, a la que tan mal ha tratado el señor diputado Mibelli, representa toda una época...

Un señor representante — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Presidente—La culpa la tienen los señores diputados. Después de haber hecho pedazos al general Garzón, alguien tiene que defenderlo.—(Murmullos).

Yo debía haber llamado antes a la cuestión al señor diputado Mibelli y no lo hice.

Señor Mibelli—Yo estaba en la cuestión, señor Presidente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Defender a Garzón hablando de Rozas, es echarlo a perder.

Señor Presidente—Yo creo que el señor diputado Mibelli estaba en la cuestión, pero me parece que el señor diputado Espalter está también.

Señor Ramírez—Pero no se trata de una pensión a los hijos de Rozas.

Señor Presidente—Por otra parte, yo creo que el señor diputado Espalter no va a ser muy largo.

Señor Espalter (don José Luis) — No, señor Presidente: voy a ser muy breve.

No debe encararse la historia con un carácter en cierto modo sectario o partidista.

En la misma República Argentina, que fué el campo de acción de Rozas, aún los unitarios descendientes de los hombres que actuaron en aquella época y que sufrieron los rigores de aquella época, han reac-

cionado, como el doctor Ramos Mejía, que ha escrito una obra sobre Rozas...

Señor Ramírez—Es una obra lapidaria contra Rozas: lo pinta como el peor de los tiranos.

Señor Mibelli — Es vedad, tiene razón el doctor Ramírez.

Señor Espalter (don José Luis)—... y de la que resulta que desde el punto de vista económico y del punto de vista administrativo fué un gran gobernante.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es un horror que en el Parlamento uruguayo se levante una voz defendiendo a Rozas.

Señor Mibelli—No es posible que se digan semejantes cosas, pues Rozas ni siquiera ha querido ser discutido en América. Nosotros no tenemos nada que ver con él!

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) —¿Y el señor diputado para qué se ocupó de él, entonces? El doctor Espalter tiene perfecto derecho de defender a Rozas.

Señor Espalter (don José Luis)—Y su página más luminosa fué la de haber servido bajo las órdenes de Oribe, y su página oscura fué su defección con Urquiza, porque en esa época el general Rozas representaba el espíritu americano frente a las pretensiones inauditas de las potencias extranjeras.

Señor Ramírez—No apoyado, no representaba!

Señor Aubriot—Esa fué la página luminosa del general Garzón.

Señor Espalter (don José Luis) — He terminado.

Señor Segundo — No me agrada, señor Presidente, cortar la palabra a ningún orador, cuando quiere hacer uso de ella; pero creo que si nos engolfamos en esta discusión puede resultar más de un dolor de cabeza... — (Hilaridad).

... para algunos de los señores diputados.

Formulo, pues, moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.— (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar el calmante del señor diputado Segundo. — (Hilaridad).

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la pensión a que ha hecho referencia el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

¿Quiere el señor miembro informante presentar el proyecto?

Señor Segundo — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al conserje de la Comisión de cuentas del Palacio Legislativo, don Antonio Dos Santos, esposa e hijos, una pensión inembargable de 420 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que acuerda autorización al doctor Blas Vidal para usar una condecoración extranjera.

Léase los antecedentes de este asunto.

(Se lee):

"Honorable Senado:

El Real Gobierno de Italia me ha comunicado se me ha conferido la Orden de gran oficial de la corona de Italia.

Esta distinción se me ha discernido en virtud de haber tenido el honor de presidir la Asamblea Nacional cuando fueron sancionados los tratados con el Reino de Italia.

Con el fin de llenar el requisito que establece el inciso 4.o del artículo 12 de la Constitución de la República, vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad la autorización necesaria.

Me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

Montevideo, 31 de Mayo de 1916.

Blas Vidal.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase al doctor Blas Vidal para aceptar del Gobierno de Italia la condecoración de Gran oficial de la Orden de la Corona de Italia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1916.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de decreto acordando al doctor Blas Vidal la autorización exigida por el inciso 4.o del artículo 12 de la Constitución de la República para aceptar del Gobierno de Italia la Orden de Gran Oficial de la Corona de Italia.

Vuestra Comisión considera que no hay ningún inconveniente en aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, por cuya razón os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase al doctor Blas Vidal para aceptar del Gobierno de Italia la condecoración de Gran Oficial de la Orden de la Corona de Italia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 5 de Junio de 1916.

Rodolfo Mezzera. — Javier Mendívil. — César Miranda. — Francisco A. Schinca.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación ratifica y hace suyo el informe de la Comisión de Legislación de la anterior Legislatura, y de consiguiente os aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley que autoriza al doctor Blas Vidal para aceptar y usar la condecoración de Gran Oficial de la Orden de la Corona de Italia, con que ha sido agraciado por el Gobierno de aquella nación amiga.

Sala de la Comisión, 13 de Junio de 1918.

Juan A. Buero. — Rosalío Rodríguez. — Juan A. Ramírez. —José Espalter."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Julia Cortés

(El informe y proyecto correspondientes son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la señorita Julia Cortés, hija del ex funcionario público escribano don Manuel Cortés, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión acepta tal como viene sancionado del Honorable Senado, el proyecto de decreto de fecha 10 del corriente por el cual se concede a la señorita Julia Cortés una pensión graciable de doscientos cuarenta pesos anuales, como hija del ex funcionario público escribano don Manuel Cortés, y por lo tanto os pide le prestéis vuestra sanción.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Santiago Seoane

(El proyecto e informe correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase, por gracia especial, al extinto escribano don Santiago Seoane, nueve años, once meses y veintiún días de servicios prestados como empleado y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, a los efectos de la pensión que pueda transmitir, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes con arreglo a la ley.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado computase, a los efectos de la pensión que pueda transmitir, 9 años 11 meses y 21 días de servicios que prestó al país el extinto escribano don Santiago Seoane como empleado y Actuario del Juzgado de lo Civil de primer turno.

Encontrando justa y equitativa esa resolución q[illegible] fecha 31 de Mayo último y [illegible]ción que contiene, os aconse[illegible] como dictamen de Vuestr[illegible].

Sala de [illegible] Montevideo, Junio 10 de [illegible].

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Ramón Mora Magariños. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Felicia Miralles de Etcheverry

(El informe y proyecto correspondientes son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Felicia Miralles de Etcheverry se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados unos días de servicios que prestó al país como Secretaria del Instituto Normal de Cerro Largo, cuyos servicios se interrumpieron en mérito a haber sido suprimido ese Instituto, y de consiguiente, declara cesante aquélla en sus funciones.

Posteriormente a ese hecho, ocupó durante dos meses, el cargo de maestra suplente, y si las leyes escolares aceptaran esos cómputos, tendría diez años de servicios, como resulta ampliamente justificado de las constancias que adjunta, expedidas por la Secretaría del Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, en fecha 3 de Junio del corriente.

En mérito de tratarse de servicios realmente prestados, Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a doña Felicia Miralles de Etcheverry, los servicios que prestó al país durante tres meses, de acuerdo con su puesto de Secretaria del Instituto Normal de Cerro Largo, y debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Julia Fonseca de Rodríguez

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Una pobre morena ha llegado hasta los corredores de esta Honorable Cámara, acompañada de un hijito, presentando personalmente al miembro informante una solicitud por la que pide un modesto socorro para atender a la educación de ese niño desamparado, pagarse el techo y no verse obligada a pedir limosna.

Se llama Julia Fonseca y es viuda del modestísimo servidor del Estado Alejandro Rodríguez.

Los servicios prestados por su extinto esposo, así como su notoria pobreza y vinculación legítima como la de su hijo con aquel causante, están ampliamente comprobados.

Dado lo expuesto, esperamos de Vuestra Honorabilidad sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Julia Fonseca, viuda del ex servidor del Estado don Alejandro Rodríguez, e hijo menor, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Máxima Isabel Sanguinetti

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase a la señorita Máxima Isabel Sanguinetti, la pensión que disfrutaba su señora madre doña María Rodríguez de Sanguinetti, como hija del soldado de la Independencia don Nicolás Rodríguez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de decreto venido del Honorable Senado, en la petición de la señorita Máxima Isabel Sanguinetti que pide traspaso de la pensión que gozaba su fallecida madre doña María Rodríguez, viuda del soldado de la Independencia Nicolás Rodríguez invalidado en la Batalla de Sarandí.

Sala de la Comisión, Junio 10 de 1918.

Aníbal Semblat — Juan José Segundo — Ramón Mora Magariños — Felipe Iglesias, Carlos P. Colistro".

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Carmen Mac Eachen de Wiedemann

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Represntantes:

Carmen Mac Eachen, viuda de don Alejandro Wiedemann, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión por gracia especial para sí y sus hijos.

Funda su petitorio en los servicios que prestó al país su extinto padre, don Donaldo Mac Eachen y ser sobrina del también fallecido don Eduardo Mac Eachen.

Expone que gestionó se le confiriese una sucursal de Correos que no ha pod[illegible]do conseguir, y que si se presenta an[illegible] Vuestra Honorabilidad es porque atravie[illegible]sa una situación en extremo apremiant[illegible] Justifica los estados civiles invocados y s[illegible] pobreza.

Con respecto a don Donaldo Mac E[illegible]chen es público [illegible] dente del Banco de [illegible] Diputa[illegible]do, Miembro del [illegible] do y amante decidido d[illegible] de la tranquilidad de la R[illegible]

Reveses de fortuna [illegible] a miembro informante y a otros componentes de Vuestra Honorabilidad han llevad[illegible] a la peticionante a la situación angustiosa, porque hoy atraviesa.

En mérito a ello, Vuestra Comisión d[illegible] Peticiones, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Carmen Mac Eachen, comc hija de don Donaldo Mac Eachen é hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo — Aníbal Semblat — Ramón Mora Magariños — Carlos P. Colistro".

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Hortensio Bonafoz

(El informe y proyecto son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Hortensio Bonafoz, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados los servicios prestados al país desde el mes de Marzo de 1898 hasta el de Abril inclusive de 1905, como empleado del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

En mérito a tratarse de servicios realmente prestados y atento además al dictamen favorable del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al solo efecto de la jubilación y a favor de don Hortensio Bonafoz, los servicios prestados como empleado del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo desde Marzo de 1898 a Abril de 1905 inclusive, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Ramón Mora Magariños.

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se apruoba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Carlos Albín

(El informe y proyecto correspondientes, son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión se ha impuesto del pedido del señor Carlos Albín, que consiste en el cómputo por gracia especial de tres años y cuatro meses de servicios públicos prestados a la Nación como Procurador Fiscal del departamento de Soriano.

Debidamente comprobados estos servicios y de acuerdo con el informe del Consejo de la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles, que es absolutamente favorable, vuestra Comisión os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, tres años y cuatro meses prestados por el señor Carlos Albín como procurador Fiscal del departamento de Soriano, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 12 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).

El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Matilde Rivero de Mrak

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Es digna de toda atención la solicitud que presenta la señora Matilde Rivero de Mrack, viuda del ex Jefe de la Estación Semafórica de Punta del Este y encargado del mareógrafo de la misma localidad don Antonio J. Mrack, para que se le aumente la pensión que disfruta, de cuatro pesos cincuenta y cuatro centésimos mensuales, que de acuerdo con la ley respectiva le fué acordada en Julio de 1915.

Todos los extremos que se invocan en la petición de dicha señora, están probados en el expediente que tiene Vuestra Comisión a la vista y ha estudiado, y cree ella que este es uno de los casos que se justifica el aumento y por lo tanto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a ciento ochenta pesos anuales, la pensión legal que disfruta la señora Matilde Rivero de Mrak, viuda del ex Jefe de la Estación Semafórica de Punta del Este.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio de 1918.

Lauro A. Olivera — Carlos P. Colistro — Aníbal Semblat — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Ema Montoro de Muñoz

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Ema Montoro de Muñoz, de estado viuda, hija legítima del capitán don Jaime Montoro, solicita de Vuestra Honorabilidad el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre doña Elisa P. de Montoro, hasta su fallecimiento en el año 1911. Invoca en su favor ser hija única de ese servidor de la Nación y como se encuentra en situación precaria y enferma, no puede obtener recursos para su sostén y el de sus hijos menores, por eso se ha visto obligada a recurrir a Vuestra Honorabilidad en demanda de un socorro.

Vuestra Comisión ha examinado las causas en que la peticionante funda su solicitud y cree de equidad que se le accediese en parte a lo solicitado por la señora Montoro de Muñoz y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Ema Montoro de Muñoz, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Lauro A. Olivera — Aníbal Semblat — Juan José Segundo — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Rosario Yubero de Gervais

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

La señora Rosario Yubero de Gervais, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando para sí y su hijo menor Roberto M. un pequeño aumento en la pensión legal que actualmente perciben, — pensión que sólo alcanza a la cantidad de ciento veinte pesos con setenta y ocho centésimos.

La postulante funda su petición en los servicios prestados por su finado esposo don Alberto E. Gervais, como empleado de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, y que dada la exigüidad de ella, es que se ve necesitada a recurrir en demanda de un aumento.

Esta Comisión cree del caso, dado ya que en casos análogos al presente han sido aumentadas, aconsejar a la Honorable Cámara, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a la señora Rosario Yubero y a su hijo menor Roberto M. Gervais, como esposa e hijo respectivamente del ex empleado de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 13 de 1918.

Lauro A. Olivera — Aníbal Semblat — Carlos P. Colistro — Juan José Segundo.

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Alberto C. Areco

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Alberto C. Areco, actualmente Escribano de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, solicita de Vuestra Honorabilidad, a los efectos de la jubilación, un cómputo de servicios prestados como "meritorio sin sueldo" en la Sección Archivo y Despacho del Ministerio de Guerra y Marina por espacio de un año seis meses y siete días.

El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se ha expresado favorablemente a lo solicitado por el señor Areco por entender que ello corresponde en justicia desde que se justifican debidamente los servicios prestados.

Vuestra Comisión cree que son atendibles las consideraciones expuestas por el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, tratándose de servicios prestados debidamente justificados, al hacerlas suyas, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Alberto C. Areco, al solo efecto de su jubilación, un año seis meses y siete días de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Florentina Lesbia Giralt

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Florentina Lesbia Giralt solicita de Vuestra Honorabilidad se le acuerde una pensión por gracia especial, por ser hija del servidor de la Defensa de Montevideo don Joaquín Giralt.

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes presentados por la peticionaria y ha podido comprobar el estado civil que invoca y los servicios prestados por su señor padre don Joaquín Giralt. Consecuente con lo resuelto en otros casos análogos y por las mismas razones repetidamente expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Florentina Lesbia Giralt, hija del servidor de la Defensa don Joaquín Giralt una pensión vitalicia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio de 1918.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo.— Carlos P. Colistro.

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Julia Gallinares

(El proyecto e informes correspondientes son los que siguen):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que disfruta actualmente la señorita Julia Gallinares.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado las razones que dieron mérito para que el Honorable Senado acordase un modestísimo aumento a la asignación que Vuestra Honorabilidad había señalado a la señorita Julia Gallinares.

Conceptuando equitativa y justa esa resolución, que lleva fecha 10 del corriente os aconsejamos la aceptéis como dictamen definitivo de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro.

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba, el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Eladia Mendoza de Goyeneche

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a la señora Eladia Mendoza de Goyeneche, viuda del ex Contador de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, don Emilio Goyeneche, una pensión de mil doscientos pesos anuales, dejándose sin efecto la legal que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha tomado en consideración el Proyecto de Decreto sancionado por el Honorable Senado acordando aumento de pensión por gracia especial a la señora Eladia Mendoza de Goyeneche, en mérito a que la legal que gozaba se regía por la ley de 1838; los fundamentos que informan el proyecto de la referencia son compartidos por esta Comisión, y en consecuencia os aconseja prestéis aprobación a dicho proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 7 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Viuda e hijos menores de José Esbert

Léase el proyecto modificado por el Honorable Senado.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.
La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la viuda e hijos menores del señor José Esbert, ex profesor de Gimnasia y Esgrima del Ejército, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales, dejando sin efecto la pensión legal que actualmente disfrutan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

En discusión general.
Si no se se observa se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Juan Roux

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.
La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al servidor de la Defensa don Juan Roux, una pensión graciable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Justificados debidamente los servicios prestados por don Juan Roux, en la época de la Defensa, y los extremos de pobreza y ancianidad, no ve vuestra Comisión inconveniente en que prestéis sanción definitiva al proyecto que os ha sido enviado por el Honorable Senado. Por ese proyecto se acuerda al peticionario una pensión graciable de trescientos pesos anuales, cantidad que está dentro del criterio con que aconseja dichas asignaciones la Comisión que informa.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 7 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Juana Caraballo

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Juana Caraballo, hija única del general don Francisco Caraballo, solicita un aumento en la pensión de quince pesos mensuales que disfruta.
Vuestra Comisión considerando que la peticionaria es de edad avanzada, inhabilitada para trabajos remuneratívos, y dada la circunstancia de ser hija de un general del Ejército, cree equitativo acceder al pedido de aumento, y en tal virtud os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Juana Caraballo, como hija única del general don Francisco Caraballo un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ramón Mora Magariños. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Eguren de Fresia

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Eguren, viuda del ex funcionario público don Domingo Fresia, goza actualmente de una pensión de trescientos pesos anuales.
Se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un modesto aumento, dado lo avanzado de su edad y encontrarse imposibilitada para trabajar, pues está enferma, según comprueba con el certificado médico suscrito por el doctor Rafael Schiaffino, que presenta.
En mérito a ello y a pedir ese aumento para disfrutar la pensión con su hija soltera, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña María Eguren e hija soltera, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente perciben como viuda e hija respectivamente del ex funcionario público don Domingo Fresia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Leonor Escolástica y María Julia Villars

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Leonor Escolástica y María Julia Villars gozan de una pensión de trescientos sesenta pesos anuales, como hijas del legionario francés en la Defensa de Montevideo don Bernardo Villars. Vivían en compañía de su hermano Bernardo que falleció el año pasado y que era el que las ayudaba a solventar las necesidades del hogar. Fallecido dicho hermano, su situación se ha hecho difícil en las circunstancias actuales de encarecimiento de la vida. El extinto hermano fué empleado en el Banco Nacional y en la Oficina de Crédito Público durante veintiocho años habiendo pagado los correspondientes montepíos. Por estas circunstancias Vuestra Comisión cree que se debe atender la petición y os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a cuatrocientos ochenta pesos anuales, la pensión de que gozan las señoritas Leonor Escolástica y María Julia Villars.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 10 de 1918.

Aníbal Semblat — Juan José Segundo — Carlos P. Colistro — Ramón Mora Magariños".

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

Carlota C. de Andreotti

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La peticionaria doña Carlota Catalurda de Andreotti justifica en forma que la actual pensión que goza como viuda del teniente 1.o don Alejandro Andreotti es de catorce pesos mensuales.
No precisa comprobación alguna que tal pensión legal es, más que reducida, exigüa, que no alcanza ni siquiera para cubrir el alquiler de una mera vivienda.
En el caso presente se agrega además que la peticionaria se encuentra atacada de una enfermedad crónica, incurable, segua, que no alcanza ni siquiera para cuque corre agregado al expediente.
Vuestra Comisión cree que una razón

de humanidad aconseja acceder al petitorio de la señora de Andreotti y debe recordar que el causante fué practicante del Ejército y del Hospital de Caridad y en tal carácter se encontró en la Guerra del Paraguay donde gozaba de las prerrogativas de Ayudante Mayor. Tratándose de un servidor que prestó tantos servicios (más de treinta años) justo es que se ampare a su viuda y por tanto la Honorable Cámara debe prestar su sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Carlota Catalurda de Andreotti viuda del guerrero del Paraguay teniente 1.o don Alejandro Andreotti una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 11 de Junio de 1918.

Carlos P. Colistro — Aníbal Semblat — Lauro A. Olivera — Juan José Segundo".

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Carmen C. de Subirá

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Carmen Cardoso de Subirá ha justificado percibir una pensión legal de diez y seis pesos 35 centésimos mensuales, como viuda del capitán graduado Antonio Subirá. Ahora bien, atento a la situación precaria en que se encuentra la postulante y probado que no tiene otros medios de subsistencia que la pensión citada, solicita aumento de la misma.

Vuestra Honorabilidad en casos semejantes ha adoptado un criterio altruista concediendo un modesto aumento a las pensiones que, como la presente, son sumamente exiguas.

Además, en el caso que se estudia y por la documentación que adjunta la peticionante, está justificado que tan modesta pensión no alcanza para sufragar las más indispensables necesidades de la vida.

Teniendo todo esto en cuenta no duda Vuestra Comisión aceptará el temperamento que os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Carmen Cardoso de Subirá; una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 8 de 1918.

Juan José Segundo — Aníbal Semblat — R. Mora Magariños — Carlos P. Colistro".

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusfión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Balbís de Quintana y María M. Quintana

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita María M. Quintana, hija del sargento mayor don Valentín Quintana, en el ejercicio del cargo de comisario rural de Paysandú, y nieta del coronel de la Independencia, don Valentín Quintana, se presenta a Vuestra Honorabilidad solicitando se le aumente la pequeña pensión que disfrutan, en compañía de su señora madre doña María Balbís de Quintana, en su carácter de viuda e hija, respectivamente del primero de los nombrados servidores del Estado.

Vuestra Comisión considera que por la situación difícil del Erario no se debe otorgar a las peticionantes el aumento a cien pesos que solicitan; sin embargo, considera que es justo concederle otro menor, en atención a los motivos que invocan.

En consecuencia, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial, en ciento veinte pesos anuales la pensión que reciben la señora María Balbís de Quintana y su señorita hija María M. Quintana.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 10 de Junio de 1918.

R. Mora Magariños. — Carlos P. Colistro».

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Rosa Cholé de Navas

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Rosa Cholé de Navas, de 81 años de edad, viuda del empleado de Aduana don Olegario Navas, se presenta a Vuestra Honorabilidad pidiendo que se liquide su pensión con arreglo a la ley de 1904, pues la que actualmente percibe, se le ha liquidado con arreglo a la ley de Mayo de 1938, recibiendo en consecuencia, la cuarta parte del sueldo que ganaba su finado esposo.

Vuestra Honorabilidad ya tiene jurisprudencia hecha, pues en casos análogos, ha resuelto siempre afirmativamente, reparando una injusticia de la ley.

Y en este caso se impone más esta reparación, por tratarse de una anciana que poco tiempo, sin duda, gozará de la pensión, la que se extinguirá a su fallecimiento por no tener descendientes.

Además, el causante fué un buen funcionario que prestó servicios durante cuarenta y ocho años.

Por tanto Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Liquídese la pensión que corresponde a doña Rosa Cholé de Navas, viuda de don Olegario Navas, con arreglo a la ley de 14 de Octubre de 1904, quedando sin efecto la liquidada con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 13 de 1918.

Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Ana Luisa y Stella Dubra

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El caso de las señoritas Ana Luisa y Stella Dubra, es análogo al de muchos

otros que Vuestra Honorabilidad ha contemplado, accediendo al deseo de los peticionarios. Se trata de un jubilado con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838, cuyos deudos sólo perciben la cuarta parte del sueldo del causante. En este caso hay que tener en cuenta además que el causante ejerció en el Departamento del Salto por espacio de veinte años las funciones de Juez de Paz que no le fueron tomadas en cuenta para su jubilación.

Vuestra Honorabilidad siempre ha juzgado que estos servicios deben computarse, y actualmente hay en estudio un proyecto de ley, en el que se aconseja tal derecho a los Jueces de Paz.

Por estas consideraciones Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Ana Luisa y Stella Dubra, una pensión de cuatrocientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 11 de 1918.

Aníbal Semblat — Lauro A. Olivera — Juan José Segundo — Felipe Iglesias".

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Martínez García — ¿Una pensión de cuánto, señor Secretario?

Señor Secretario — De 400 pesos anuales.

Señor Martínez García — ¿Cuatrocientos pesos?... Debe estar equivocado.

Señor Colistro — Cuatrocientos veinte pesos.

Señor Martínez García — Ah, sí! 420 pesos.

Señor Presidente — Se corregirá por Secretaría.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Margarita y América Pabón Carlosena

(El proyecto e informe correspondiente son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Margarita y América Pabón Carlosena, mientras permanezcan solteras, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado acordase a las señoritas Margarita y América Pabón Carlosena, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, mientras permanezcan solteras.

Conceptuando que es equitativa y justa esa resolución, aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo — Aníbal Semblat — Ramón Mora Magariños—Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Carmen Ledesma

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Doña Carmen Ledesma se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial el traspaso de la pensión que disfrutaba su hermana doña Filomena Ledesma, como hija del servidor de la Nación don Apolinario Ledesma. Acompaña la partida de defunción de su expresada hermana y justifica su estado civil, honestidad y pobreza.

Vuestra Comisión encuentra justificado este petitorio y opina que debe concederse a la peticionaria el traspaso solicitado y en mérito a lo expuesto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase a doña Carmen Ledesma la pensión de trescientos pesos que por Ley de Julio de 1896 le fué acordada a su finada hermana doña Filomena Ledesma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio de 1918.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Narciso Villamonte

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Narciso Villamonte, Agente de Policía se presenta ante Vuestra Honorabilidad exponiendo que con motivo de haber estado ausente y enfermo, no pudo acogerse a los beneficios de la Ley de 14 de Octubre de 1904, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles, dentro del término establecido por la ley.

Por estas causas solicita un término para poder ampararse a los beneficios que la expresada ley acuerda.

Vuestra Comisión considera que por razones de equidad debe accederse a lo solicitado por el señor Villamonte y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial un plazo de treinta días a don Narciso Villamonte para que pueda ampararse a los beneficios de la Ley de 14 de Octubre de 1904 sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio de 1918.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Casimira C. de Sañudo

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Casimira Casañas, viuda de don Juan Antonio Sañudo, solicita un peque-

ño aumento en la pensión de que goza, juntamente con su menores hijos.

El causante fué un buen empleado, que en el Juzgado Letrado Departamental del Salto, desempeñó sus funciones, con competencia y honestidad. Su viuda y dos hijos menores, no cuentan con otro recurso que la pequeña pensión actual, la que resulta insuficiente para atender a las necesidades más apremiantes.

Creemos que es acto de humanidad atenderla en su pedido como se ha hecho en casos análogos y por tanto vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión de que goza doña Casimira Casañas de Sañudo y sus menores hijos Carmen, Mercedes y Juan Antonio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 10 de 1918.

Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Ramón Mora Magariños. — Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de órden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Agustín Oliva y Ortiz

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Agustín Oliva y Ortiz soldado inválido, percibe una pensión mensual de ocho pesos, y solicita un modesto aumento dado lo exiguo de aquélla.

Se trata de una persona casi ciega y pobre de solemnidad, por lo cual nos permitimos aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Agustín Oliva y Ortiz, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Emilia Claveguera de Sierra

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Emilia Claveguera, viuda del capitán don Pedro Sierra, goza de una pensión legal de 6 pesos 67 centésimos mensuales.

Solicita un aumento para ella, su hija Matilde y el menor Roberto Sierra.

Vuestra Comisión de Peticiones opina que sería acerbamente criticada por Vuestra Honorabilidad, si entrase a juzgar el monto de esta pensión, pues acarrearía una pérdida de tiempo infrutuosa e igualmente, si de inmediato no os aconsejase el aumento pedido, y es por ello que presenta a Vuestra ilustrada consideración el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Emilia Claveguera de Sierra, y a la señorita Matilde Sierra y al menor Roberto Sierra, como esposa e hijos respectivamente del capitán don Pedro Sierra, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comision, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Gabriel Otero Mendoza

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, al doctor Gabriel Otero Mendoza el número de años necesarios para completar quince de servicios, a los efectos de su jubilación inmediata.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de Abril de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado ha sancionado un proyecto por el que se computan al doctor Gabriel Otero Mendoza, el número de años necesarios para completar quince de servicios a los efectos de su jubilación inmediata.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, aconseja a la Honorable Cámara sancione a su vez el proyecto del Senado y vuestra Comisión creyendo justa tal resolución, pide que se sancione el proyecto venido de la otra rama del Poder Legislativo.

Sala de la Comisión, Junio 10 de 1918.

Aníbal Semblat — Juan José Segundo — R. Mora Magariños — Felipe Iglesias — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Regino González

(El informe y proyecto correspondiente son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El peticionario pide un término para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

La Honorable Cámara siempre ha accedido a estas peticiones y por tanto opina que debe procederse en este caso en igual sentido.

Por tanto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al empleado de la Nación don Regino González, un plazo

de noventa días para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 10 de 1918.

Aníbal Semblat — Juan José Segundo — Ramón Mora Magariños — Cárlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Carolina D. Rivero

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Carolina D. Rivero se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le aumente la pensión que actualmente disfruta.

Es hija del teniente 2.o don Angel Rivero y como tal percibe una pensión de catorce pesos mensuales.

Al miembro informante, a otros componentes de vuestra Comisión de Peticiones y de la Honorable Cámara les consta que se trata de una señorita digna de toda consideración, muy pobre y en extremo desamparada.

Atento a estas circunstancias os aconsejamos sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Carolina D. Rivero, hija del teniente 2.o don Angel Rivero, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Junio de 1918.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo.— Ramón Mora Magariños. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

León Pérez Gámez

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don León Pérez Gámez se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados, a los efectos de la jubilación, tres años y ocho meses de servicios que prestó al país como Auxiliar de la Jefatura Política de esta Capital.

En mérito a tratarse de servicios realmente prestados y atento además al dictamen favorable del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, a los efectos de la jubilación, y a favor de don León Pérez Gámez, los servicios que prestó al país desde el mes de Agosto inclusive de 1893 hasta el 30 de Marzo de 1897, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Catalina Figari de Sobredo

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Catalina Figari de Sobredo, viuda del ex funcionario público don Domingo Sobredo, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un modesto aumento en la pensión, que actualmente percibe y que ella se haga extensiva a sus señoritas hijas, Catalina y Mercedes Sobredo Figari.

Constándole al miembro informante lo precario de la situación por que atraviesa esa familia, Vuestra Comisión de Peticiones se permite aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial en 120 pesos anuales, la pensión que actualmente goza doña Catalina Figari de Sobredo como viuda del ex funcionario público don Domingo Sobredo, haciéndose toda ella extensiva a sus señoritas hijas Catalina y Mercedes Sobredo Figari.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo — Aníbal Semblat — R. Mora Magariños — Carlos P. Colistro".

En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Ceferina S. Leyton

(El informe y proyecto, correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

(El informe y proyecto correspondienvidor de la Independencia don Manuel Leyton, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un modesto aumento en la pensión que por el enunciado concepto disfruta.

Funda su petitorio en lo precario de su salud, ser de estado viuda y tener seis hijos bajo su amparo.

Adjunta un certificado expedido por la Policlínica gratuita del Hospital-Sanatorio Español del que resulta ser enferma, y en mérito a cuyas circunstancias, Vuestra Comisión de Peticiones, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión que actualmente percibe doña Ceferina S. Leyton viuda de don Juan Cabrera, como nieta del servidor de la Independencia don Manuel Leyton.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo — Carlos P. Colistro — Ramón Mora Magariños — Aníbal Semblat".

En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Ascensión M. de Demartini

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora doña Ascensión Morales de Demartini, viuda del ex diputado y Alcalde Ordinario en el Departamento de Cerro Largo don Federico Demartini, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado ha concedido una pensión graciable a doña Ascensión Morales, viuda de don Federico Demartini ex diputado por los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres y Alcalde Ordinario en el primero de ellos.
Está justificado el desempeño de los cargos mencionados, así como el estado civil de la peticionaria y Vuestra Comisión no tiene nada que observar al proyecto venido del Senado, por lo que aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, Junio 12 1918.

Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Paula Castro de la Sierra

(El proyecto e informe correspondientes, son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión graciable acordada a la señora Lorenza de la Sierra de Castro, como hija del guerrero de la Independencia, alférez don Juan José de la Sierra se hace extensiva a su hija soltera señorita Paula Castro de la Sierra.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que dieron mérito para que el Honorable Senado declarase que la pensión graciable acordada a la señora Lorenza de la Sierra de Castro, como hija del guerrero de la Independencia, alférez Juan José de la Sierra, se hiciera extensiva a su hija soltera Paula Castro de la Sierra.
Conceptuando equitativa y justa esa resolución que lleva fecha 31 de Mayo último, os aconsejamos la aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Emilia Q. de Queirolo

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el petitorio presentado por la señora Emilia Q. de Queirolo, en demanda de un pequeño aumento por gracia especial a la pensión legal que actualmente disfruta de 93 pesos 20 centésimos anuales, como viuda del ex profesor de Dibujo don Pedro Queirolo.
Esta Comisión teniendo en cuenta lo exiguo de la pensión y los fundamentos expuestos por la peticionaria y teniendo presente, por otra parte la actitud que viene asumiendo la Honorable Cámara, no se atreve a aconsejar el rechazo de las solicitudes de esta índole que se presentan a su estudio y por el contrario trata de ampararlas y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a ciento ochenta pesos anuales, la pensión legal que corresponde a la señora Emilia Q. de Queirolo, como viuda de don Pedro Queirolo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio de 1918.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se va votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Mauricia Pessi de Martini

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Mauricia Pessi de Martini, de 71 años y aquejada de una enfermedad crónica, como lo justifica con un certificado médico, solicita un pequeño aumento en la pensión de quince pesos mensuales que disfruta, como viuda del sargento de inválidos don Juan B. Martini.
Prueba la peticionante, con los certificados que están en la carpeta, no solamente que es pobre de solemnidad, sino que tiene que compartir aquella pensión con una hija viuda y un nieto.
El diputado por Paysandú, señor Simón B. Amighetti, ha sostenido ante esta Comisión que la peticionante es madre de un antiguo y meritorio Juez de Paz de aquel departamento, don Juan B. Martini, que la socorría hasta el día que falleció.
Estas consideraciones que evidencian el caso excepcional de la señora Pessi de Martini, inclina a vuestra Comisión á aconsejaros que aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión que actualmente percibe la señora Mauricia Pessi de Martini.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

David Gambeta

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud que ante Vuestra Honorabilidad presenta don David Gambetta, en el sentido de que le sean computados los servicios que prestó al país fuera de Presupuesto y que determinan los certificados que presenta.

Tratándose de servicios realmente prestados y concordante en un todo con el inteligente informe del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, vuestra Comisión de Peticiones cree del caso aconsejar a Vuestra Honorabilidad accedáis al cómputo de servicios solicitado y aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial a los efectos de la jubilación a don David Gambetta los servicios que prestó al país como engrasador de la draga "Uruguay I" y segundo maquinista de la draga "Uruguay II", desde el mes de Agosto de 1902 hasta el mismo mes del año 1910, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1918.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Magdalena Tosto de Bossio

(El informe y proyecto correspondiente, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Magdalena Tosto goza actualmente de una pensión legal de 125 pesos anuales y sujeta, además, a descuentos de ley.

Se presenta ante Vuestra Honorabilidad [illegible] desto aumento en mérito [illegible] su edad y a encontra[illegible] lo determina un certifica[illegible] nuestro compañero el doctor José [illegible] Arias, que constata estar imposibilitad[illegible] para ejercer mayores tareas.

En mérito a ello, Vuestra Comisión de Peticiones se permite aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Magdalena Tosto, viuda del ex funcionario público don Angel Bossio, una pensión alimenticia e inembargable de 240 pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Carlos P. Colistro — Juan José Segundo — R. Mora Magariños — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Leopoldina Graciana Gordillo

(El informe y proyecto correspondiente, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Leopoldina Graciana Gordillo se presenta ante Vuestra Honorabilidad pidiendo le sea transferida la pensión que gozaba su señora madre como viuda del ex empleado público don Pedro Gordillo.

Justificando el vínculo invocado con aquel causante así como su buena conducta, Vuestra Comisión de Peticiones, se permite aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Transfiérese por gracia especial a favor de doña Leopoldina Graciana Gordillo la pensión que, en virtud de la ley de 15 de Julio de 1912 disfrutaba su señora madre doña Felipa Geoggiber de Gordillo, como viuda del ex empleado don Pedro Gordillo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1918.

Juan José Segundo — Aníbal Semblat — R. Mora Magariños — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Leontina de Vila

(El informe y proyecto correspondiente son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

La señorita Leontina de Vila, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se equipare su sueldo de Secretaria de la Escuela de Práctica de 1.er grado número 6 que desempeña, con el de las demás Secretarías de Escuelas de Práctica, es decir, a la suma de cincuenta pesos mensuales, lo que solicita en razón de querer acogerse a los beneficios de la jubilación, por haber ejercido el período que determina la ley, como lo constata el certificado que adjunta.

Tratándose de un acto de estricta justicia, que se impetra de Vuestra Honorabilidad, y en virtud de que la peticionante es una meritoria educacionista, dignísima de toda consideración, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse a razón de cincuenta pesos mensuales, a los efectos de la jubilación, y por gracia especial, los servicios prestados por la señorita Leontina de Vila desde el 24 de Julio de 1913 hasta la fecha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 19 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera.—Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se observa se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

(Continuará).

ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 1.o de Julio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

		Por centímetro diario
Por 90 días		$ 0.03
" 60 "		" 0.04
" 30 "		" 0.065
" 20 "		" 0.075
" 15 "		" 0.08
" 10 "		" 0.10
" 5 "		" 0.20
1 á 3 "		" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 25 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Secretaría de la Comisión D. de Instrucción Primaria de Colonia

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, por primera vez, entre profesionales varones para la provisión efectiva de una ayudantía de primer grado en la escuela urbana de 2.o grado para varones número 3, de Rosario.

Las solicitudes de los aspirantes al expresado empleo, en el sellado de $ 0.25 de ley, y acompañadas del certificado médico en sellado de $ 0.50, que exigen las disposiciones vigentes, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del actual. — Colonia, Julio 1.o de 1918. — Ramón Rovira, Secretario.

Jl.1.o-5-v.jl.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5285



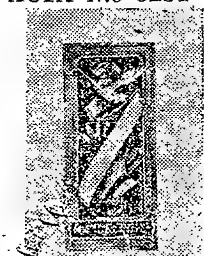
Con fecha 27 de Junio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CHACOLAT LYONNAIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-7-v.jl.17.


ACTA N.o 5284



Con fecha 27 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Figallo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTINEZ MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JUANA EMILIA RIVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis", don FERMIN FAGUNDEZ GUERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 238, y doña JOSEFA CHAVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANSOUR HABEYCHE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad siria, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 127, y doña MALVINA GABRIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beirut, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio de año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIDONDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1287, y doña MARIA MARGARITA FLORES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO NOVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370, y doña MATILDE VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEODORE OEDEKOVEN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Mercedes número 1061, y doña ISOLINA DA SILVA CARVALHO, de 21 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Porto, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PELUFFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacid en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Flores número 2817, y doña EUGENIA LUISA VIOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

5-v.jl.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OGANDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 4, y doña ANGELA MARIA FALLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

10-v.jl.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MIGUEL CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ABIERA BANDINI, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la Avenida General Flores número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

7-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don LORENZO COUTURE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1876, y doña ADELA MARIA INSUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
6-v.jl.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAGOMARSINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1588, y doña ALCIRA TWYFORD MARSHALL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Brandzen número 2130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
11-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Rodríguez de Pippo Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-1-v.jl.10.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don José Manuel Umérez el registro de una mina de turba denominada "Mercedes", la que se encuentra situada en el Departamento de Maldonado, lindando uno de sus lados con el costado S. E. de la mina "Constancia" en toda su extensión, y apoyándose otro de ellos que forma ángulo con el anterior, sobre el lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.
Jl.1.o-11-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a los señores Berrutti Galvarini ó al propietario actual y a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 35361, situado en esta sección (18.a judicial), de la Capital, con frente al Oeste la calle Tíber, lindando por el Sud con propiedad de don Domingo Suárez, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio a los efectos del término, y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Jl.1.o-10-v.jl.31.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Angel Giusto, al propietario actual o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 23854, situado en esta sección, con frente al Norte a la calle Melchor Pacheco, entre las calles Buxareo y Santiago Vázquez, lindando por el Este y Oeste, respectivamente, con propiedad de don Luis P. Barattini y de don Carlos Lombardo, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado judicial próximo a los efectos del término y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Montevideo, Junio 15 de 1918. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Jl.1.o-9-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Francisco Vitale se ha presentado el apoderado don Domingo Cotelo (hijo), exponiendo que en las partidas que presenta y se expresarán más adelante se han padecido errores de nombre, que deben subsanarse, por lo que promueve la rectificación de tales partidas, que son: 1.o En la partida de matrimonio del causante, letra A, aparece el apellido Vitoli por Vitale, y el de la contrayente, Hiliano, por Cirigliano, que es el verdadero. 2.o En la de nacimiento de Isabel, letra B, figura el apellido paterno Vidal, siendo Vitale, y el materno, Chiriano, siendo Cirigliano. 3.o En la de nacimiento de Rosa, letra C, aparece el apellido paterno, Vital, por Vitale, y el materno, Chirigliano, por Cirigliano. 4.o En el acta de nacimiento de María Josefa, letra D, se establece el apellido del padre, Vitali, por Vitale, y el de la madre, Chiriliano por Cirigliano. 5.o En el acta de nacimiento de Santana León, letra E., figura el segundo nombre, Leonzo, debiendo ser León, y el apellido se escribió Bitale, por Vitale, tanto en el nombre del interesado como en el del padre, apareciendo el apellido materno, Chirgano, por Cirigliano. 6.o En el acta de nacimiento de Mariana, letra F., figura el apellido del padre, Vitali, por Vitale, y el de la madre, Chigiana por Cirigliano. 7.o En el acta de nacimiento de Justa Angela, letra G, se ha escrito el apellido de la madre, Chudiana, por Cirigliano; y 8.o En la partida de nacimiento de Francisco, letra H., se escribió el apellido paterno Vittale, por Vitale, y el de la madre, Chudiana, por Cirigliano, que es el que corresponde. —Canelones, Abril 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.1.o-16-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 13 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.1.o-13-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduagué, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Isabelina Acevedo de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.1.o-8-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.1.o-3-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Goigoechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.1.o-2-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Amancio Pereira, en representación de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, solicitando la rectificación de las partidas de Donato Aparicio Baladan, por figurar la madre con el nombre de Elvira Errazo, cuando debe ser Juana Elvira Errazu, y el apellido de aquel escrito con v, y no con b como corresponde, y en la de matrimonio de los padres falta agregar al esposo el nombre de Adrián, pues sólo figura como Luis, siendo Luis Adrián Baladan. En las de nacimiento de Gerardo, Venancio Bernardo, Zoa Miguela, Bartolo Isidoro y Juan Leocadio Fernández, por figurar el primero como Geraldo, en vez de Gerardo, y el de la madre como Geralda, en vez de Gerarda; las de los tres siguientes por esta última causa, y la de los dos últimos por aparecer la madre con los nombres de Geralda L. Valadao, cuando es Gerarda L. Baladan. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.1.o-4-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Pérez de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jl.1.o-14-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad Lendle y Aron, establecida con fiambrería y despacho de cerveza en la calle 25 de Mayo número 335, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Fritz Lendle. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Lendle y Aron.
Jl.1.o-15-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participo que con la intervención del balanceador y rematador público Mario Zapater he vendido con fecha 3 del corriente el negocio de café y billar establecido en la calle Uruguayana número 163 al señor Pedro Massardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Francisco Salas. — Pedro Massardi.
Jl.1.o-12-v.jl.20.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE PESCADO

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de pescado a los establecimientos de su dependencia, desde el 5 de Julio de 1918, hasta el 4 de Julio de 1919.
Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en la precnombrada Dirección el viernes 5 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — La Dirección General.
Jn.28-6731-v.jl.5.

LICITACION DE RESIDUOS ALIMENTICIOS

La Asistencia pública Nacional llama a licitación para la venta de los residuos alimenticios provenientes de los establecimientos de su dependencia desde el 15 de Junio de 1918 hasta el 14 de Julio de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el miércoles 3 de Julio, a las 16 horas. —Montevideo, Junio 24 de 1918. — La Dirección General.

Jn.25-6660-v.jl.3.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5227

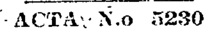
Con fecha 13 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

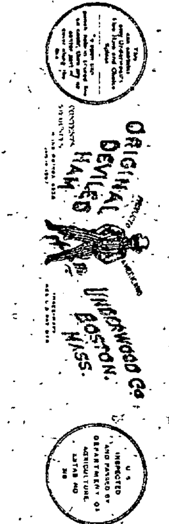
"UROMIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6453-v.jl.3

ACTA N.o 5230







Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts. (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6506-v.jl.5.

ACTA N.o 5248

Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"CADENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6626-v.jl.10.

ACTA N.o 5232

Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Co., de Camden Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GRAMOPHONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6508-v.jl.5.

ACTA N.o 5287

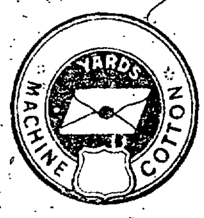
Con fecha 27 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, de Montevideo, apoderado de Gastón Larazé, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

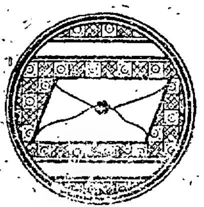
"MONOPOLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6729-v.jl.16.

ACTA N.o 5250





Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor doctor Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coats Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"SOBRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-6724-v.jl.16.

ACTA N.o 5265

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de Sociedad Potter Drug y Chemical Corporation, de Maine (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CUTICURA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6648-v.jl.11.

ACTA N.o 5276

Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"CRONOMETRO ESCASANY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6689-v.jl.13.

ACTA N.o 5263

Con fecha 22 de Junio de 1918, el señor E. Cooper e hijo, apoderado de M. B. Foster y Sons Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PEG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6646-v.jl.11.

ACTA N.o 5275

Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"ESCASANY WATCH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Junio 25 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6688-v.jl.13.

ACTA N.o 5262

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SAVOIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6658-v.jl.11.

ACTA N.o 5221



Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Labadie, Dajas y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 59.a y 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6422-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5220



Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CEFIRO DE ORIENTE-LILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6407-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5219



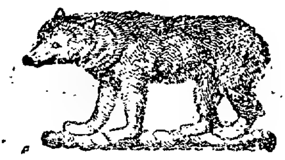
Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía.; apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LOS ANGELES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, calses 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6405-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5249



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

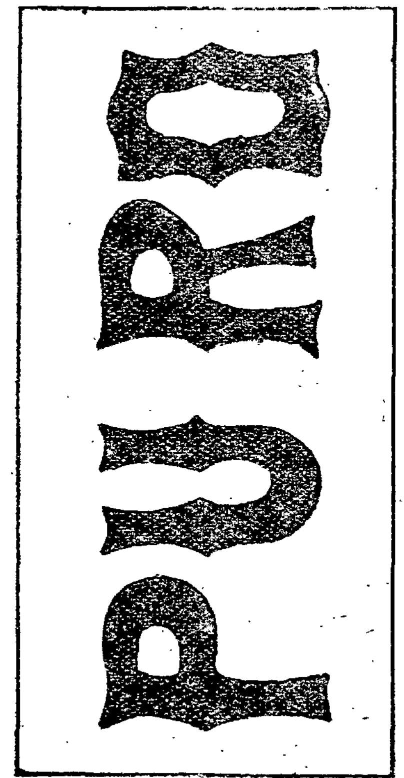
"OSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6627-v.jl.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5206



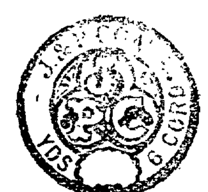
Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Leiva y Nicolini, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PURO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6609-v.jl.10.

ACTA N.o 5251



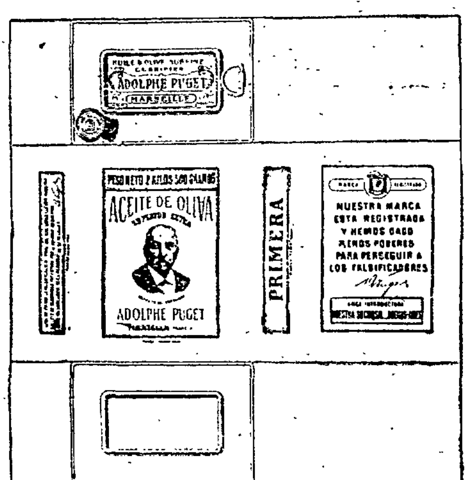
Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"J. & P. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6628-v.jl.10.

ACTA N.o 5260



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6622-v.jl.10.

ACTA N.o 5255



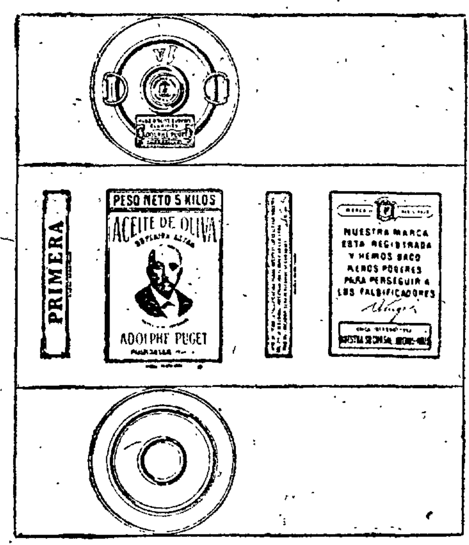
Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Delgado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PILOCARPUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6607-v.jl.10.

ACTA N.o 5258



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6623-v.jl.10.

ACTA N.o 5254

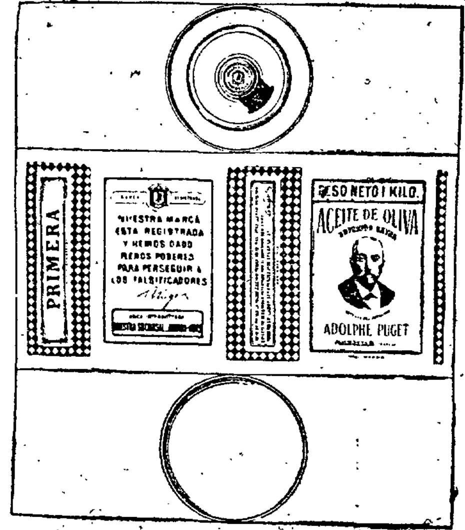
Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GOOD YEAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6606-v.jl.10.

ACTA N.o 5259



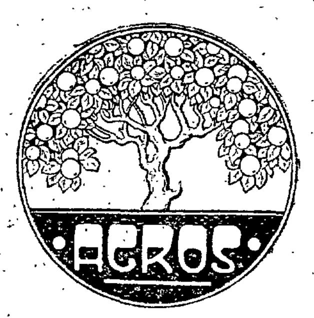
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5257



Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Salgueiro, Píriz y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"AGROS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 74.a y 76.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6612-v.jl.10.

ACTA N.o 5261



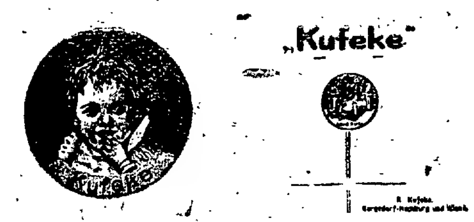
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5283



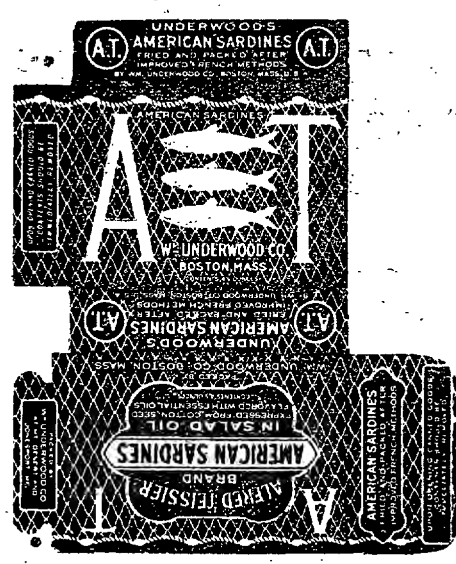
Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"KUFEKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6727-v.jl.16.

ACTA N.o 5229



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-6482-v.jl.4.

ACTA N.o 5252



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"CADENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6629-v.jl.10.

ACTA N.o 5218

Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mineral-Refining and Chemical Corporation, de Nueva-York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MARBON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 7.a, 11.a, 29.a 53.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6404-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5221

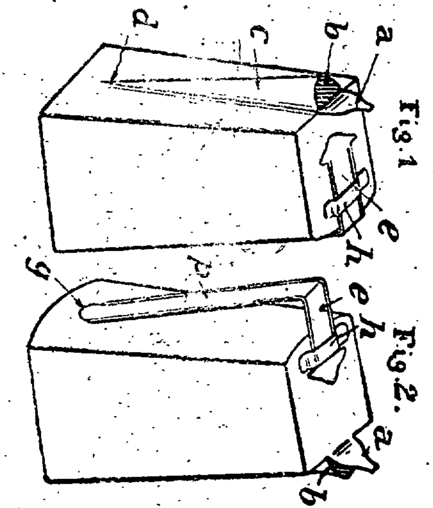
Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RURAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a y 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6423-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5286



Con fecha 27 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, de Montevideo, apoderado de Enrico G. Cánepa, de Génova (Italia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6728-v.jl.16.

ACTA N.o 5281

Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de Kurt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"TYPOGRAPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6725-v.jl.16.

ACTA N.o 5323



Vanity Fair

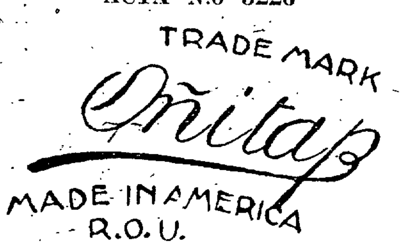
Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schuylkill Silk Mills, de Reading, Estado de Pensylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VANITY FAIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6421-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5226



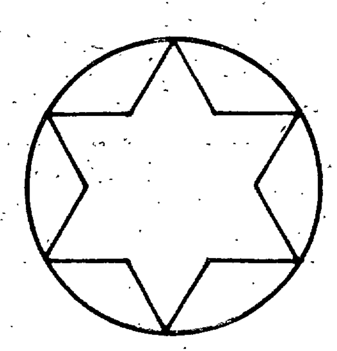
Con fecha 12 de Junio de 1918, el señor Arturo Macció, apoderado del señor José María Patiño, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OÑITAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 10.a, 26.a, 27.a, 44.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6452-v.jl.3.

ACTA N.o 5231



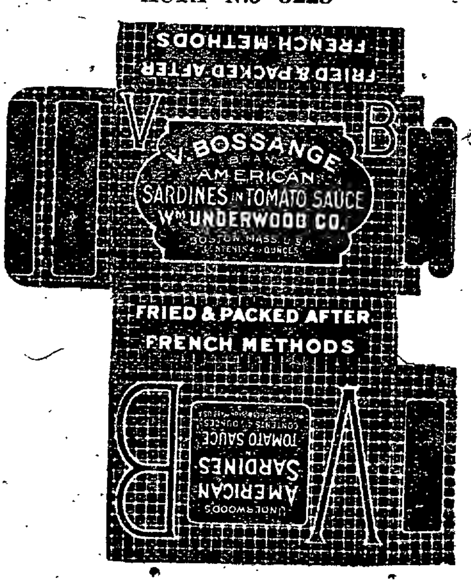
Con fecha 14 de Junio de 1918, el señor Ernesto Rivas, apoderado de los señores Wattione, Bossut et fils, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Jn.15-6461-v.jl.3.

ACTA N.o 5228



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría, 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6454-v.jl.3.

ACTA N.o 5215

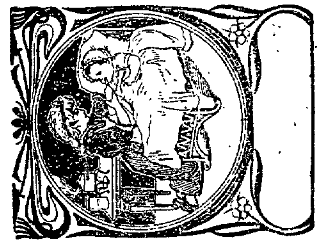
Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

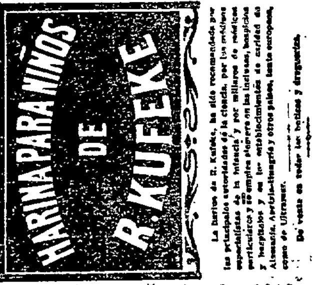
Jn.13-6401-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5282



R. KUFEKE

BERGEDORF, en las cercanías de Hamburgo.



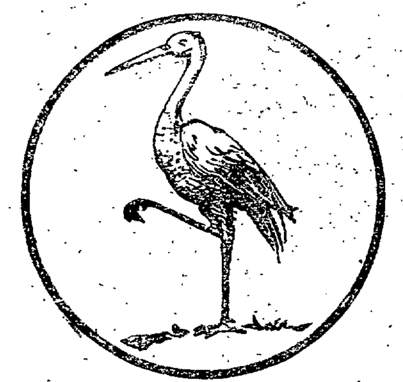
Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"KUFEKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6726-v.jl.16.

ACTA N.o 5268



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Engineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6651-v.jl.11.

ACTA N.o 5222

COTELLA

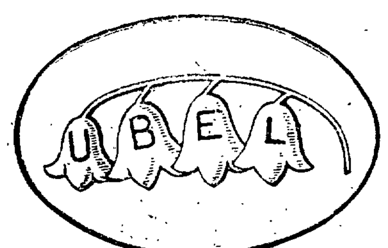
Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cellular Clothing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"COTELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 48.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6120-v jl.1.o.

ACTA N.o 5267



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Engineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6650-v.jl.11

ACTA N.o 5247



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prof. José Ligneres, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6567-v.jl.9.

ACTA N.o 5237



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6550-v.jl.8.

ACTA N.o 5216

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Rochester (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ALMO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 3.a, 5.a, 7.a, 8.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6402-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5261

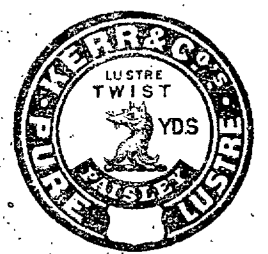
Con fecha 29 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ADOLPHE PUGET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-6631 v.jl.10.

ACTA N.o 5236



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Kerr y Company Limited, de Paisley (Escocia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6549-v jl.8.

ACTA N.o 5280



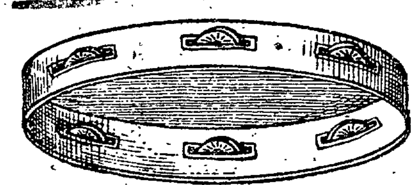
Con fecha 25 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Emilio Dagassan, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"GIRASOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 12.a, 28.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 56.a, 57.a y 74.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.27-6698-v.jl.15.

ACTA N.o 5238



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PANDERETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6551-v.jl.8.

ACTA N.o 5217

UNION Lee MADE
Union-Alls
TRADE MARK REG.

Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. D. Lee Mercantile Company, de Salinas, Kansas City, Missisipi (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LEE UNION ALLS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6403-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5240



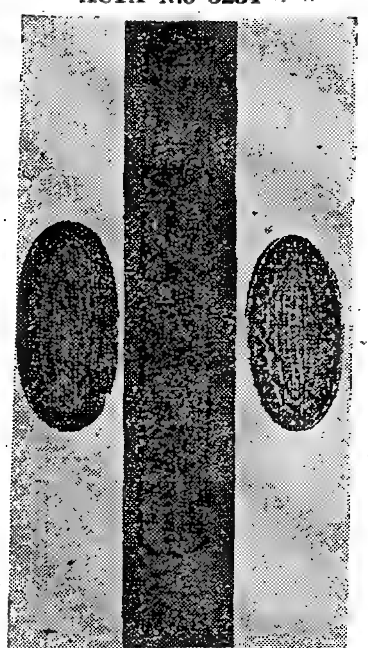
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6560-v.jl.9.

ACTA N.o 5234



Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester, (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6558-v.jl.9.

ACTA N.o 5244



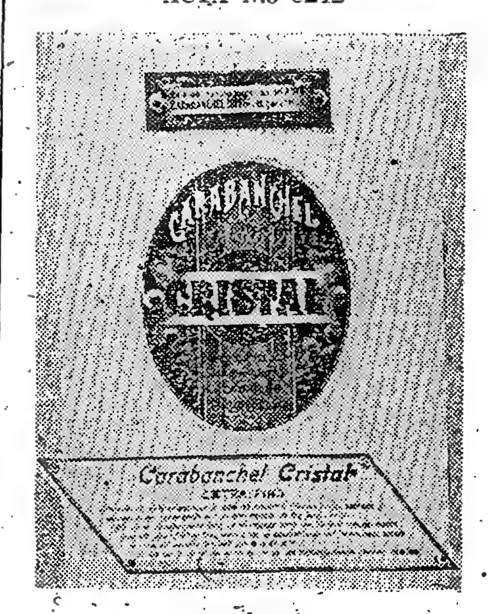
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn 21-6564-v.jl.9.

ACTA N.o 5242



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"CRISTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6562-v.jl.9.

ACTA N.o 5245



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EL PINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6565-v.jl.9.

ACTA N.o 5253

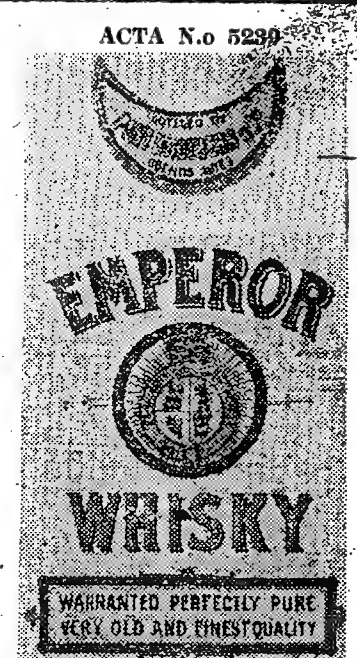
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Thomas Hughes, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marac:

"TICKOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6580-v.jl.9.

ACTA N.o 5239



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EMPEROR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6559-v.jl.9.

ACTA N.o 5246



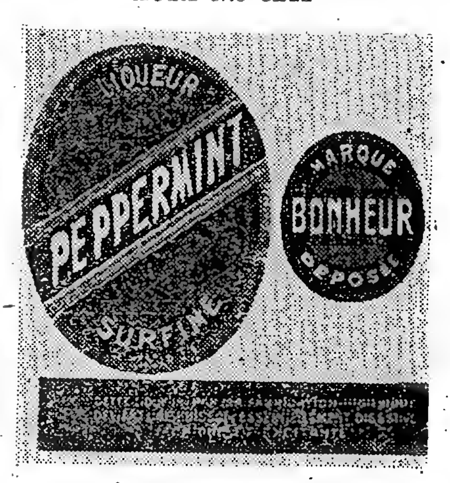
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6566-v.jl.9.

ACTA N.o 5241



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"BONHEUR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6561-v.jl.9.

ACTA N.o 5273



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VIGORON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6673-v.jl.13.

ACTA N.o 5272



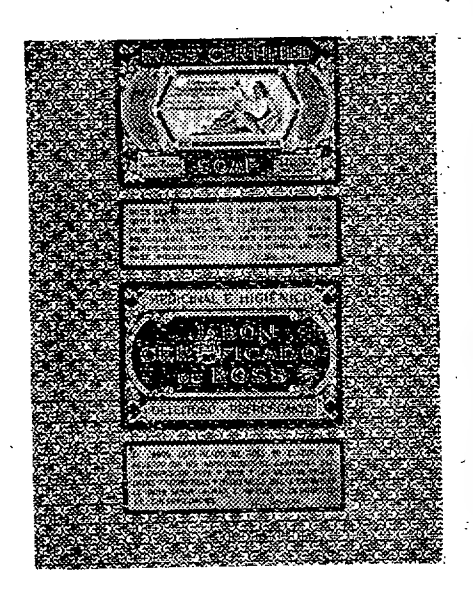
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KITATOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6672-v.jl.13.

ACTA N.o 5247



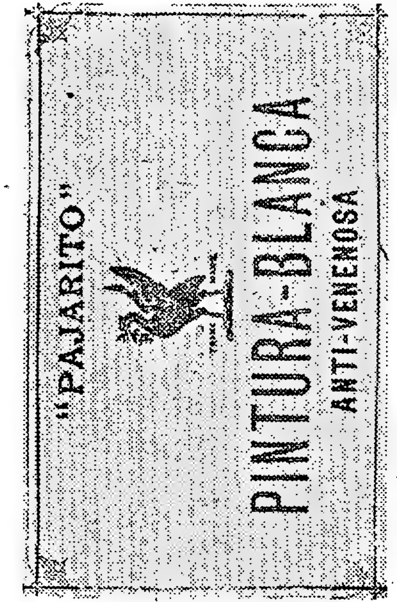
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JABON CERTIFICADO DE ROSS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6674-v.jl.13.

ACTA N.o 5270



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PAJARITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6670-v.jl.13.

ACTA N.o 5278

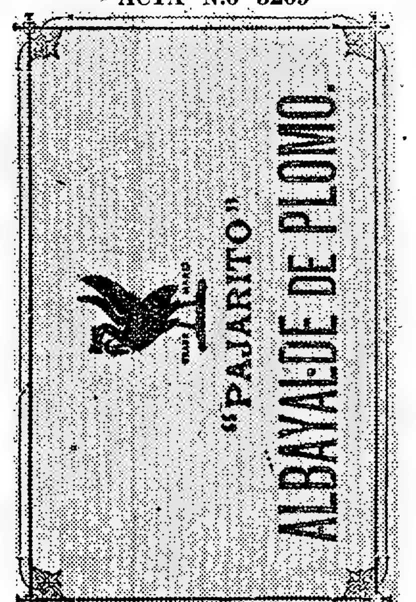
Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"TITRE EGAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6691-v.jl.13.

ACTA N.o 5269



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PAJARITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6669-v.jl.13.

ACTA N.o 5271



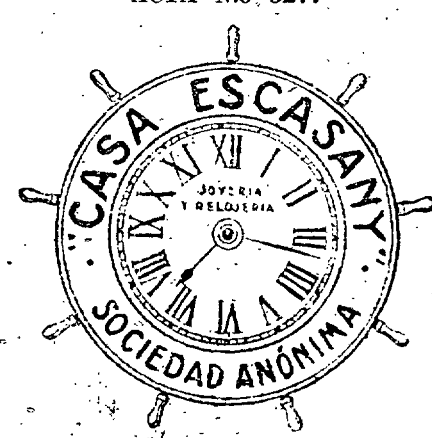
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JAQUEQUINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6671-v.jl.13.

ACTA N.o 5277



Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 7 y 9, clases 7.a, 16.a, 21.a, 22.a, 56.a, 59.a, 74.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6690-v.jl.13.

ACTA No 5279



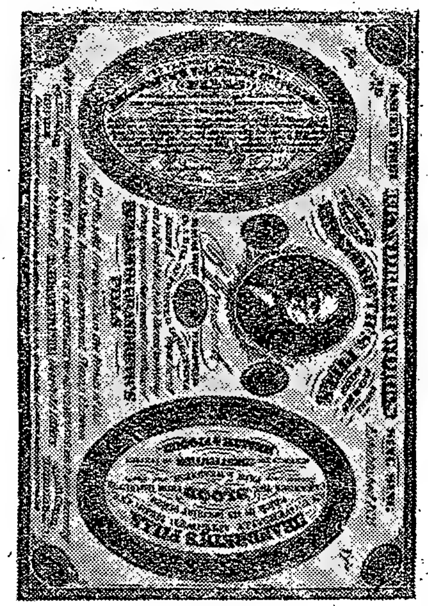
Con fecha 23 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul D. Nardin, de Locle (Suiza), solicita el registro de la marca:

"ULYSSE NARDIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Montevideo, Junio 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6692-v.jl.13.

ACTA N.o 5233



Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester, Inglaterra y Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA FRANJA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6510-v jl.5.

ACTA N.o 5243



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6563-v.jl.9.

ACTA N.o 5264

Con fecha 22 de Junio de 1198, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de J. Lyons y Co. Ltd., de Caddy Hall, Kensington, Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"CELESCO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-6647-v.jl.11.

ACTA N.o 5225



Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"EL GALLO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6424-v.jl.1.o.

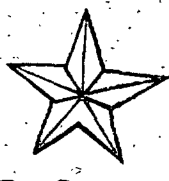
ACTA N.o 5235



Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Español y Llobet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TIGRE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.19-6533-v.jl.6.

ACTA N.o 5266

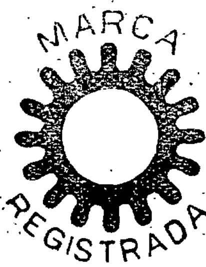
Stella



Metal

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Euglneer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-6649-v.jl.11.

ACTA N.o 5256



Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"RUEDA DENTADA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-6608-v.jl.10.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General se hace saber al público que con fecha 19 del corriente se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco milésimos ($ 0.005), autorizada por resolución del Consejo Directivo con fecha 18 del mes de Abril próximo pasado.

Dichos sellos, idénticos a los que se hallan actualmente en circulación del mismo valor, están impresos en tinta color violeta. —Montevideo, Junio 22 de 1918. — La Secretaría.
Jn.26-6693-v.jl.6.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de obras en un galpón próximo a la Jefatura Política del Salto.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras en un galpón próximo a la Jefatura Política del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliegos de condiciones particulares y gene-

rales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.27-6707-v.jl.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 71

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la venta de las máquinarias de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán a las 15 del día 1.o de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —El Secretario. Jn.1.o-6177-v.jl.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 74

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la construcción e instalación de los aparatos necesarios para la quema de combustible líquido a las calderas del cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones y plano respectivo están a la disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual pueden los interesados que así lo deseen solicitar una ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

Jn.28-6721-v.jl.8.

LICITACION PUBLICA N.o 76

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la ejecución de las obras de reparaciones que deben efectuarse en el edificio del cuartel ocupado por el Regimiento de Caballería número 11 en la ciudad de Rivera.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva de los trabajos a efectuarse se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas el día 26 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual pueden los interesados que así lo deseen solicitar la ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

Jn.28-6722-v.jl.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Llámase a licitación, por el término de diez días, para el arrendamiento del local destinado al aprovechamiento de residuos en el Matadero Municipal de la Barra de Santa Lucía (Pueblo Santiago Vázquez) con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, Avenida 18 de Julio número 1112, tercer piso, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día martes 1.o de Julio, las 15 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — La Dirección.

Jn.24-6634-v.jl.1.o.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración. Ab.17-5304-v.jl.19.

COMISION AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

Don Olivio Bentancour se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza por una fracción de campo de su propiedad situado en la 13.a sección judicial del Departamento.

Dicho camino es conocido por el nombre de la Cuchilla de Piedras Blancas, y la proyectada desviación consiste en desviarlo de manera que el nuevo camino cruce paralelamente por las líneas divisorias del campo propiedad del solicitante, con sus linderos, los señores Berterreche, y con quienes linda al Este y al Nordeste.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo, los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a esta Comisión Auxiliar dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Mayo 17 de 1918. — A. Carnelli, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jn.19-6518-v.jl.20.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Serafín Bonavita, en su carácter de apoderado de Marcelino Costa, solicitando segunda copia del título definitivo de propiedad de la chacra número 17 del grupo 9 (bis), de la tercera fracción del ejido (cuarta sección judicial), compuesta dicha chacra de 22 hectáreas, 1.364 metros, expedido a favor de doña Victoria Clavero el día 22 de Noviembre de 1860, según consta del libro padrón llevado por la Junta Económico-Administrativa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, dentro de cuyo término deberán presentarse ante esta oficina los que se consideren con derecho a dicha chacra. — San José, Junio 22 de 1917. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente Municipal. — Em. Duhau.

Jn.20-6545-v.jl.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ROOSEN REGALIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 428, y doña MARIA SARA RODRIGUEZ LARRETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2584-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL CAVALLINO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 232, y doña MARIA JOSEFFA BOTTINI, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2564-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARMONA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1494, y doña MATILDE NICOLIELLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerrito número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2563-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MATEO GUERIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 395, y doña FERMINA SCOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2541-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CANABAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Maldonado sin., y doña MARIA MARGARITA DE LAS MERCEDES DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2538-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOSIO COSAKIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Cutáles, domiciliado en la calle Piedras número 274, y doña LUISA NICOLAYDES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2537-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HERRERA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Solís número 1466, y doña CAMILA BENABÚ, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2536-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MEYZOSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña ENCARNACION SECO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2535-v.jn.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MUSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Jalat, domiciliado en la calle Sarandí número 119, y doña JUANA COSSIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2556-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS KAGAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kiff, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA FELATER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2534-v.jn.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON F. GONZALEZ ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 911, y doña DOLORES CANDA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2581-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BORDIN, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle San José número 960, y doña MELANIA TERESA LIMONI, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piacenza, domiciliada en la calle San José número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2571-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO VICTORIANO ALEGRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 690, y doña AQUILINA CONCEPCION NOCETI, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2549-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña MARIA LAUREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2550-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña MARIA ANTONIA GALLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2533-v.jn.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO GAMBARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Maldonado número 1287, y doña MARIA LUISA MARUCCI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2582-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO TRAPANESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Maldonado número 1426, y doña SERAFINA ARRIGONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2574-v.jl.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AGRIEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ejido número 1373, y doña ANGELA PALABEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2542-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2543-v.jl.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALVARADO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1472, y doña CONSUELO GARCIA SANTANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2560-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MONSERRAT, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1515, y doña ANTONIA GRIMALT, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2561-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BACALARIO GIUFFRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1634, y doña MATILDE JULIA GIUFFRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2562-v.jl.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO DIAZ CABEZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Miguelete número 1275, y doña ELVA JULIA PACHECO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Miguelete número 1271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2586-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Bequeló número 2286, y doña ANTONIA BAUTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle General Aguilar número 1269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2553-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Figueroa número 2257, y doña ROSARIO PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2552-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE DE GIROLANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Valparaíso número 1344, y doña MARIA QUEIROLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1331.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2551-v.jl.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE CAPURRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el día 7 de Octubre de 1885, domiciliado en Peñarol, de esta sección, y doña GRACIANA CELLNAVE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 24 de Diciembre de 1893, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2575-v.jl.4.

En Colón, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTIGNOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 24 de Agosto de 1890, domiciliado en Villa Colón, y doña ESPERANZA ISLAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el día 17 de Marzo de 1893, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2541-v.jl.1.o.

En Colón, y el día 19 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE SERVANDO VALDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 5 de Enero de 1883, domiciliado en Pando, 7.a sección judicial de Canelones, y doña GREGORIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 1.o de Mayo de 1894, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2540-v.jl.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELLEPERE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Monte Caseros número 90, y doña MARIA GARCIA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo (España), domiciliada en la calle Lucas Moreno sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2570-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO F. MORALES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1181 (6.a sección), y doña MARIA BELO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle 18 de Julio número 36 (Villa de la Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2569-v.jl.3.

6x mfwawawaf mftwwttf cmfwtwt mfw oomf afgkq

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Industria número 136, y doña ELVIRA REPETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Comercio sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2568-v.jl.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIÑA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (5.a sección), domiciliado en el Manga, y doña MARIA ROSA GIACOIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2548-v.jl.1.o.

En Maroñas y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL PERALTA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (pueblo del Tala), domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña ERMELINDA RIESTRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2547-v.jl.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARCANGEL MIGUEL CASSESE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Santa María número 1812, y doña ISABEL SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1812.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2587-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PODESTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2487, y doña MARIA LUCIA CELUCHO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2573-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PENELAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2186, y doña MARIA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la Avenida General Flores número 2680.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2555-v.jl.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ZAGURULIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Grecia número 400, y doña SEMASTIANA CIFUÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Grecia, domiciliada en la calle Grecia número 400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2580-v.jl.4.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO CLARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en Las Tres Esquinas, y doña CLOTILDE BOTTA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2579-v.jl.4.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PODESTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Peñarol, y doña ANA MARIA TABACCHI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Isabel (Tacuarembó), domiciliada en la calle Portugal número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2578-v.jl.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO BONIFACIO RIMOLDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraíso número 2784, y doña CAROLINA ERNESTA SAIBENE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Esperanza número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2567-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO A. NARANCIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Norte América sin número (Capurro), y doña MARIA LUISA MACCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norte América número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2566-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rincón número 545, y doña OFELIA RAFFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2552-v.jn.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRADERI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo, número 1132, y doña DELIA BAZZANO MONTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2572-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 2090, y doña JOSEFA REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2545-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FIGUEROA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cibils número 152, y doña AMANDA FIGNONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cibils número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2539-v.jn.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LUCIO BARLOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 6 de Junio de 1895, domiciliado en Montevideo, y doña MARIA AMANDA LESCULLÉ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla (Montevideo), domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2554-v.jl.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MOSAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1043, y doña MARIA DEL CARMEN BATISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavala, Oficial del Estado Civil.

2583-v.jl.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aracucho número 12, y doña MICAELA ROGGERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aracucho número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2585-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ELOISA MARECO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República sin número, casi esquina Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2577-v.jl.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2436, y doña FLORENCIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Porongos número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2576-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a la 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MINOTI RADICE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2019, y doña ANGELA LANSOT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2559-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PETRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Potence, domiciliado en la calle Justicia número 2243, y doña MAXIMA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Justicia número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2558-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a la 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO RODOLFO MOZZONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 1916, y doña ALBINA DELBONO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2557-v.jl.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ROMERO OTERMIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA JACOBA ARROYO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2565-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FRANCISCO AZCOYTIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 112, y doña VALENTINA MARIA GONZALEZ Y RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2546-v.jl.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Becco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6597-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Melesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6596-v.jl.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Rafael Osoro o Rafael Osoro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6595-v.jl.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer trno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Miguel Etcheverry, Graciana Echebarría o Echeverría de Etcheverry y Catalina Etcheverry de Casadevant", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Juan Etcheverry y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o La partida de defunción de Graciana Echeverría de Etcheverry, por cuanto donde dice Echebarría, debe decir: "Echeverría. 2.o La partida de bautismo de Pedro Agapito Etcheverry, donde dice Etcheverria, debe decir: "Etcheverry". 3.o La partida de nacimiento de María Pilar Etcheverry, donde dice Echeverría, debe decir: "Etcheverry". 4.o La partida de bautismo de Catalina Etcheverry, donde dice Miguel Etchebarría, debe decir: "Miguel Etcheverry" y donde dice Graciana Etchebarría, debe decir: "Graciana Echeverría" por ser éstos los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6618-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6630-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-6543-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante el Juzgado a su cargo se presentaron doña María Viglienzone de Ferreiro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o De nacimiento de Luisa; Sara, Josefa, Bernardo, conocido por Bernardo Federico, María Elena, Raúl, Juan Antonio, María Angélica y Alberto Ferreiro, por aparecer el nombre y apellido materno, que es María Viglienzone, con el de Juan Belinsoni en las tres primeras citadas; con el de Juana Belinzone en las citadas en cuarto, quinto y sexto término; con el de Juana Belisone en la séptima, y con el de Juana Belinzoni en las dos últimas. 2.o De nacimiento de Eduardo Ferreiro, en la que el apellido materno, Viglienzone, se suplanta por Belinzone; 3.o De nacimiento de Ana María Margarita, Luis Carlos y María Sara Laguisquet y Ferreiro, en virtud del error sufrido al establecer el nombre y apellido de la abuela materna, pues en ellas se ve Juana Viglienzoni en vez de María Viglienzone; y 4.o De matrimonio de Bernardo Ferreiro y María Viglienzone, en la que equivocadamente aparece la ultima con el apellido Viglinzoni. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.19-6521-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don [illegible] en los autos caratulados: "Testamentarías de don José Bentancour y doña María Orta", se cita, llama y emplaza a Cayetano, Faustino Manuel, María y Claudina Betancour, o a sus sucesores universales y a Marcela Bentancour de Perez para que comparezcan en las sucesiones de José Betancour o Betancor, María Orta de Betancor o Betancour y de Hilario Betancou, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado [illegible] Rincón número 472, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-6121-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Braulia Abelenda de Pírez, sobre rectificación de partidas", se ha presentado un escrito por Miguel C. Píriz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio, donde dice Blas Píriz, debe decir Blas Pirez; en la misma paritda, donde dice Calestino Píriz, debe decir Celestino Pírez. 2.o En la partida de nacimiento de Celestino Pírez, donde dice, refiriéndose al inscripto, Píriz, debe decir Pírez; en la misma partida, donde dice Blas Píriz, debe decir Blas Pírez; en la misma partida, donde dice Piris, debe decir Pírez, y donde dice Guelmo, debe decir Huelmo. 3.o En la partida de nacimiento de Domingo, donde dice, refiriéndose al inscripto, Piris, debe decir Pírez, y donde dice Blas Piris, debe decir Blas Pírez; donde dice Dolores Guelmo, debe decir Dolores Huelmo. 4.o En la partida de nacimiento de Dolores G. Pírez, debe rectificarse el apellido de la inscripta; donde dice Blas Pires, debe decir Blas Pírez; donde dice Celestino Pires, debe decir Celestino Pírez. 5.o En la partida de nacimiento de Enerino Pírez, donde dice, refiriéndose al inscripto, Pires Enerino, debe decir Pírez Enerino; donde dice Pires, en Blas Pires, debe decir Pírez, y donde dice Guelmo, debe decir Huelmo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-6691-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Espillar, de don Gabino Espillar, de don Lino Espillar y de doña Máxima Aspillar a Espillar de Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-6661-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camilo Abal Grazide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6615-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6585-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Balestra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jn.21-6583-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Badano, de doña Paula o Paulina Badano y Bruno, de doña Octavia Badano de Pezzani y de don Luis Badano (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6584-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Juan Miguel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6582-v.jl.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Leopoldo G. Werner o a quien o quienes sus derechos, por cualquier concepto, representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6586-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vázquez de Benestead, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6305-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Villalba y don Alfredo Villalba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6711-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mantero de Folco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-6701-v.jl.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Lombardero, prescripción", se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de terreno que en total alcanza a 405 metros 92 decímetros cuadrados, encontrada, según mensura que practicó el agrimensor don Juan Mier en Octubre de 1917, en unos terrenos contiguos, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 10.a sección judicial de esta Capital, comprendidos dentro de la manzana de forma irregular que limita el camino Larrañaga por su frente Oeste y las calles Asilo y Saravia por sus costados Norte y Sur, respectivamente, compuestos dichos terrenos de tres fracciones, teniendo, según títulos, una 1.014 metros 58 decímetros 63 centímetros y 45 milímetros cuadrados, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle Vecinal; 47 metros 245 milímetros al Oeste, lindando con terrenos de don Domingo Martínez, Antonio Varela, Domingo Villamarín y Dominga Trigo; 18 metros 39 milímetros al Sur, lindando con Domingo Martínez, y al Este linda con herederos de Juana Illa de Basáñez; la otra tiene 697 metros 71 decímetros cuadrados, con 12 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Larrañaga, entre 8 de Octubre y Aldea; 60 metros 40 centímetros al Norte, y 55 metros 60 centímetros al Sur, lindando, respectivamente, con Manuel Yurride y Sugante e hijos; y la otra tiene 286 metros 12 decímetros cuadrados con 5 metros 25 centímetros al Norte sobre la calle Giró; 29 metros al Este sobre la calle Saravia, y 20 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con terreno de Lombardero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6712-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-6699-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larrobla de Madalena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6702-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mazzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6600-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Bernardo Ribet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al mismo tiempo se hace saber al público que en el referido expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, don Bernardo Ribet, en la siguiente forma: donde el nombre de éste aparece escrito Juan, debe decir que lo es Bernardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.24-6645-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Anastriain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6599-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6577-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Pedro Martí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-6554-v.jl.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Pedro Martí", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Mayo próximo pasado, ha sido declarado en estado de incapacidad mental doña Blanca Viaña de Martí, nombrándosele en el carácter de curador legítimo a su padre don Isidro Viaña. — Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-6556-v.jl.1.o.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Steffen contra la sucesión de Carlos Heldman, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dora Dietrich de Heldman, don Leopoldo Heldman y doña Anna Heldman, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-6122-v.jl.1.o.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido al señor Jesús Umérez el registro de una mina de turba, denominada "Constancia", la que se encuentra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, y su forma perimetral es la de un cuadrado de 1.039 metros 25 centímetros de cada lado, coincidiendo uno de éstos con parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea", a partir desde el mojón número 3 de la mina San Fernando, y estando otro de ellos situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando", a partir desde el mojón mencionado, según plano que obra en autos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.19-6520-v.jl.9.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Philippe Mourrut de Beauvérger, Casimiro Rochnicwski y Bernardo de Zakrzenski, con el nombre de "Rolando", el registro de una mina de turba, ubicada en el Dpartamento de Maldonado, en campos de la sucesión Santana, lindando: al Norte, campo de J. J. Muñoz y Cabrera Montanas; al Sur, bahía de Maldonado; al Oeste, la mina "Santa Victoria", y al O con la Laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.20-6541-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Adolfo Rosemberg y Saul Lutolosky para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 524, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el empleado aduanero don Julio Arcos (hijo), de las nombradas personas en circunstancias que descendían del vapor "Ciudad de Montevideo" conduciendo mercaderías sujetas al pago de derechos, los que pretendían eludir, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6293-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 699 kilogramos tabaco negro picado en 120 latas, 349 idem tabaco negro en cuerda en 42 rollos, 2.000 cajetillas cigarrillos, 56 kilos miel de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas idem y mula idem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.11-6383-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a cuatro cajones y cuatro fardos marca "L. C.". conteniendo artículos de librería que fueron detenidos en la madrugada del día 2 de Febrero del corriente año, por empleados de la Receptoría de Aduana del Salto, en el paraje denominado "El Cable" sobre la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Astillero", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6292-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza señor Augusto Romero Mello, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Pascual Barrella, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. — En fe de ello, siento éste, que signo y firmo, en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos diez y ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.25-6666-v.jl.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a don Oscar Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le han iniciado los señores Regusci y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-6441-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos de concordato preventivo extrajudicial de la firma Vázquez, Amestoy y Cía., se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Vistos en definitiva estos autos sobre concordato preventivo extrajudicial, seguidos por Vázquez, Amestoy y Cía. Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en la Estación La Cruz, del Departamento de Florida, se presentaron solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento que luce de fojas 30 a 32 de estos autos; y hechas que fueron las publicaciones de ley, nadie se ha presentado a oponerse; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, y desde luego que cuenta con la mayoría legal de los acreedores, y no ha sido impugnado, corresponde prestarle judicial aprobación. Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Vázquez, Amestoy y Cía. con la mayoría de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados que fueran los diarios que las acrediten, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.25-6664-v.jl.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los siguientes señores: Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Pelecier y Magnier y Silvio Orossi o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les sigue don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.21-6594-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la cuenta y documentos presentados por los señores síndicos en los autos "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación", se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados para su libre examen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.20-6552-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5928-v.jl.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Luis Perlini y doña Josefina Dossi, se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Yolanda Margarita, por figurar en ella como hija natural, en vez de hija legítima de los precitados Luis Perlini y Josefina Dossi, debiendo agregarse que sus abuelos paternos son don Luis Perlini, italiano, y doña María Firpo, fallecida, y sustituirse la palabra soltera que en ella aparece por la de casada, respecto a la madre de la inscripta. —Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-6613-v.jl.12.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Rodolfo Lara Campos contra doña Carolina de Amaral, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 18 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Rodolfo Lara Campos, domiciliado en la calle Piedras número 430, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Carolina de Amaral; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 17 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Pablo (República del Brasil), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 30 de Enero de 1913, habiendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada; y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Enero de 1913, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Rodolfo Lara Campos con doña Carolina de Amaral. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Carolina de Amaral esta sentencia por medio de edictos y exhorto, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives.— Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la sentencia transcripta, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.24-6633-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Arzelina Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Silvestre d'Olveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6614-v.jl.23.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha diez de Mayo de mil novecientos diez ha sido declarada la incapacidad mental de doña María Teresa Platero, nombrándose como su curadora legítima a su señora madre, doña Ema Fynn de Platero. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6612-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Capurro, sus herederos o aquellos que se consideren con derechos a unos solares de terreno situados en Nuevo París, de este Departamento, señalados en el plano levantado en Febrero de 1869 por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 4, 5, y 6 de la manzana número 4, compuestos, por estar unidos, de 25 metros 63 centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía al Paso del Molino, distante 77 metros 31 centímetros de la esquina formada por esta calle con la calle Arenal; por 40 metros 373 milímetros de largo, que son de fondo, lindando por el Norte, con los solares números 14, 15 y 16; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar 7, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio caratulado "Felipe Martirene, cesionario de Eduardo Damero, contra doña María Capurro o sus herederos, posesión", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-6548-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza y doña Herminia Scanavino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antolín Anatole, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-6399-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Antonio Flor o a quienes sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Flor, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

cio. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6146-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Cal Cal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apecibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6274-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Ramón Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Sara Bernasconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6503-v.jl.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Luisa García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su señora madre con el nombre de Julia Corina García, en vez de Rafaela García, que le corresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6504-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Etelvina Márquez Miranda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Carlos Edmundo Vale, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-6119-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José, don Pedro Ricardo y doña Carolina Teodora Martegani se han presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el padre con los apellidos de Martighone y Martegano, y la madre con los de Griolda y Griolo, en vez de Martegani y Ghioldi, que les corresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6478-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Modesto Franco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña María Nieves Piéres, así como para la audiencia del día 19 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6479-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Cortesano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Gros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-6330-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Brígida García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-6331-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Tránsito Hauscarriaga, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo E. Mañay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario

Jn.1.o-6091-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Alvarez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Regalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-6353-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad del inmueble empadronado con el número 17931, ubicado en esta sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, deslindado así: 39 metros, veinte centímetros al Norte sobre la expresada calle General Pagola, donde tiene su frente; por el Sud, con una extensión igual, con inmueble del doctor Luis P. Bottaro; por el Este, dos metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, seis metros nueve centímetros, con inmueble de don Juan Frechou, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle República número 2247, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, dentro del término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado a esos efectos, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Jn.26-6696-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Emma: Donde dice Antonio Cardozo, Univercina Brites Saldaña, José Saldaña y Josefina de Brites, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha, José Saldanha y Josefina Brites. 2.o Partida de nacimiento de Zulema: Donde dice Antonio Cardozo, Univercina Brites Saldaña y José Saldaña, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha y José Saldanha. 3.o Partida de nacimiento de Raúl: Donde dice Antonio Cardozo, Universina Brites Saldaña y José Saldaña, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha y José Saldanha. 4.o Partida de nacimiento de Wilma: Donde dice Universina, debe decir Univercina. 5.o Partida de defunción: Donde dice Britos Saldanha, debe decir sólo Saldanha. 6.o Partida de nacimiento de Antonio José: Donde dice Antonio Cardozo y Josefina de Brites, debe decir Antonio Rodríguez Cardozo y Josefina Brites, respectivamente. 7.o Partida de matrimonio: Donde dice Antonio Cardozo y Brites Saldanha, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo y Saldanha. 8.o Partida de nacimiento de Sara: Donde dice Antonio Cardozo, Universina Saldaña, José Saldaña y Josefina Britos, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha, José Saldanha y Josefina Brites. 9.o Partida de nacimiento de Orestes: Donde dice Universina Britos Saldanha y Josefina Britos, debe decir, respectivamente, Univercina Saldanha y Josefina Brites. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 12 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6677-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6682-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Goñi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Junio 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6676-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Loreto dos Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Mayo 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda Escribano público.

Jn.17-6486-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabino Pereira y doña Elena Francisca Pereira de Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.22-6598-v.jl.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Simois, en su carácter de apoderado de don Andrés y doña Jesusa Bentancor, solicitando la declaración de ausencia de don Ramón de León, tío de sus poderdantes nombrados. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Jn.22-6610-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rafaela Perdomo de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.21-6587-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bazzano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el

número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana L, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste, con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9, por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Frascolla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 19 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-6655-v.jl.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos de quiebra de la firma Francisco [illegible], de esta plaza, se convoca a junta a todos los acreedores de la expresada firma para el día cinco de Agosto próximo, a [illegible] a la sala de audiencias de este Juzgado, a fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1674 del Código Comercial, previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-6659-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Portela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-6645-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Gonçalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.21-6573-v.jl.3.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Avelino Giménez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: A) En la partida de matrimonio de Avelino Giménez con Francisca Luna, el contrayente aparece con los nombres de Andrés Abelino, cuando el suyo verdadero es Avelino; B) En la de nacimiento de Zoila Ladislada Giménez y en la de óbito de Domingo Giménez, el padre, Avelino Giménez, aparece con el apellido Gimenes, cuando el verdadero es Giménez: C) En la partida de matrimonio de Martín de la Cruz con Petronila Giménez, y nacimiento de su hijo Serapio Avelino, el padre aparece con el apellido de Correa, cuando el verdadera es de la Cruz; D) en la partida de nacimiento de Juan Martín, de la Cruz, el padre de éste, Martín de la Cruz, aparece con el apellido Correa de la Cruz, siendo el suyo de la Cruz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada comparezcan a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.18-6492-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López y doña Maginia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los

bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 1.o de 1918.—Juan F. Furno, Actuario. Jn.7-6316-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterolo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario. Jn.28-6732-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ré, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.28-6733-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Collazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.21-6592-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bucca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.21-6591-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.14-6434-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano. Jn.14-6433-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Silva de Moreira, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.10-6347-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Toscano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.10-6346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. My.31-6141-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz. Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de acta del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, recaída en el expediente caratulado "Luisa Romero de García de Salazar, Esteban García de Salazar, Josefina García de Salazar y otros, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de don Tiburcio García de Salazar en la forma siguiente: Donde dice Tiburcio Salazar, debe decir Tiburcio García de Salazar, que era el verdadero nombre y apellido del extinto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano. Jn.28-6730-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Spinelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario. Jn.24-6643-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Gumer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano. Jn.4-6214-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano. Jn.4-6212-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luberriaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano. Jn.4-6213-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alburquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario. Jn.3-6206-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esteves de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario. Jn.3-6205-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano. My.30-6115-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Deonata L. Recuero de Polí, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Jn.26-6684-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Z. Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 23 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Jn.10-6341-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a la sucesión de Dionisia Silva para que comparezca a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le han entablado Maximiano, María Josefa, Luis Gregorio y Adelaida Silva, por filiación natural, previniéndole que también le cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Jn.10-6342-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Ab.10-5148-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Desiderio Robledo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. Jn.10-6340-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Segundino, Gregorio, Eusebio, Celedonio, Ramona y Cirila Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.21-6579-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis

Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-6197-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6480-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Esturla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.20-6539-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6389-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6390-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.11-6392-v.jl.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Acuña de Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6267-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Mogordoy de Camejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6266-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo alambrado por todos sus costados, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Arostegui, y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Ximeno, y por el Oeste, con José Monteagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defensor de oficio, ha iniciado don Luis Cappi y Segovia, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-6680-v.ag.26.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados Juan Francisco Fernández, incapaz, por un curador", se hace saber al público que por auto de fecha 4 del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Juan Francisco Fernández, habiéndosele discernido el cargo de curadora a su madre doña Dolores Acuña de Fernández. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6653-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Eduviges Barreto de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6569-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado doctor don Matías Zeballos en los autos testamentarios de doña Cristina Zeballos de Zeballos, iniciando juicio sobre rectificación de la partida de nacimiento de don Gumersindo Zeballos, pues en dicha partida aparece éste con el nombre de Gomocindo, en vez de Gumersindo, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6652-v.jl.5.

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería en el juicio "Mariano Malaguez, por segunda copia de escrituras" y solicitando segundas copias de las escrituras efectuadas por don Mariano Malaguez: Primera: De la autorizada por el escribano don Gregorio P. Castro en el año 1887, referente a compra hecha a don Cirilo Corbo de una fracción de campo ubicada en Tapes, compuesta de sesenta y tres hectáreas y cinco mil centiáreas, lindando: por el Norte, con doña Melitona Corbo; al Sud, con Cirilo Corbo; al Este, con Claudio Corbo, y al Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segunda: De la autorizada por el escribano don Francisco E. Silva en el año 1896, referente a una fracción de campo comprada a doña Melitona Corbo de Olivera, compuesto de setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas 88 decímetros y 3 milímetros, ubicada en Tapes Chicos, que linda: por un costado, con doña Jacinta Corbo de Caballero; por otro costado, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, don Ramón Correa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación.— Minas, Mayo 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6495-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Florencio Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.17-6469-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gil de los Santos Diago, acreditando en forma su personería e iniciando, por rectificación de la siguiente partida, el expediente caratulado "Querubina Sanz, por rectificación de partida". En la partida de nacimiento de la nombrada Querubina Sanz, aparece como hija de Serapio Sanes, cuando debe decir Serapio Sanz, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se ha la presente publicación. — Minas, Mayo 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.17-6468-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario S. Porta, con poder en forma al efecto, iniciando el juicio "Sucesión de León Casaña, rectificación de partidas", en el cual, solicita la rectificación de las siguientes actas de nacimiento: La de Casimira Angela Casaña, donde dice León Casaño y Petrona Medera, que debe decir León Casaña y Petrona Mederos; la de Eustaquio Andrés Casaña, donde dice León Casales y Petrona Medero, que debe decir León Casaña y Petrona Mederos; la de Gregorio Jeremías Casaña, donde figura León Casan y Petrona Medero, en vez de León Casaña y Petrona Mederos; la de Eleuterio Andrés Casaña, que dice Petrona Medero, siendo Petrona Mederos; la de Delfino Casaña, donde dice León Casañas, que debe ser León Casaña, y, finalmente, en la de Andrea Constancia Casaña, donde figura con estos nombres, en vez de Andrea Constancia Leontina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6445-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camarota, citándose a la vez a todos los que

por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6444-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureliano Pedro e Hipólito Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6361-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6360-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-4593-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino, Eufrasia y Nicasio Cappi, Alejandrina Cappi de de León y Nicasia Segovia, citándose a la vexz a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 3 de 1911. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6296-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Micaela de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6294-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 31 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Jn.5-6252-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Gerémias Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geronías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-6571-v.sep.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Debarbieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918. —Joaqun Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6189-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6264-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Floriana o Froilana Barrientos e Inocencia Colmán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn 3-6188-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Clara, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, 16 de Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6187-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Boffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Cecilia Rossi, para que sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del térimno de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Cayetano Peculio, y a llenar el requisito Cayeano Peculio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6107-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Climaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pay-

sandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de Eugenia Benítez de Montauban, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 15 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano.

Jn.21-6572-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Martinto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-6228-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Edelmira Freire de Tejera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 13 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.18-6597-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Queirolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 7 de 1918.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.20-6556-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Honorina Rodríguez Pereira de Wallace, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Junio 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor, don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pedro Alzaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 13 de 1918.—José Durañona Vidal, Escribano Público.

Jn.18-6509-v.jl.20.

Epoca de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que el informe del señor síndico del concurso de don Alfredo H. Parra y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del concursado y de los acreedores por el término legal. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.10-6349-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, don Gervasio de León y Caballero, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-6625-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza como apoderado de la sucesión de María L. Barrios de Correa Mirapalheta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Clemencia Correa Mirapalheta, en donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta; B) De nacimiento de Cristino Simeón Correa Mirapalheta, que también donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta; C) De nacimiento de Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, en donde dice Eusebio Atanacio Correa Mirapalleta, tiene que decir Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, figurando el nombre de la madre como Leopoldina Barrios, cuando debe decir María Leopoldina Barrios; D) De nacimiento de Juana Graciana Correa Mirapalheta, en donde dice Juana Correa Mirapalleta, debe decir Juana Graciana Correa Morapalheta; figurando el nombre del padre como Cristino Correa Mirapahete, en vez de Joaquín Cristino Correa Mirapalheta; E) De nacimiento de Eliseo Correa Mirapalheta, pues dice Eliceo en lugar de Eliseo, y el apellido paterno está Correa Mirapalleta, en vez de Correa Mirapalheta; y F) De nacimiento de Teófilo Correa Mirapalheta, en la que figura el apellido del inscripto y el de su padre como Correa Mirapalleta, en vez de decir Correa Mirapalheta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-6385-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustina Silvera de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-6705-v.jl.29.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor, Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Vicente Pita, emancipación de su hijo Angel Pita Inchausti", se hace saber que por auto de fecha quince del corriente se ha concedido a Angel Pita Inchausti la emancipación a que se refiere el inciso 4.o, artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación, otorgada en esta ciudad el día 7 de Junio último ante el escribano don Juan José Bengochea por Vicente Pita a favor del nombrado Angel Pita Inchausti. — Rocha, Junio 19 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-6704-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paula Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6531-v.jl.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Jacinto Sosa (hijo), habiéndose nombrado curador del mismo a su señor padre, Jacinto Sosa. — Rocha, Junio 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6532-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopardi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-6460-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosalío Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6317-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilio Silvera Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6384-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Júzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-6427-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Livio Tito Amaral, a fin de que todos aquellos qué por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-6271-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Aristóteles García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6164-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Jn.14-5963-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulino Desteffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6400-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alvarez Rivera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 13 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Jn.21-6588-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Prudencia Ortiz y J. García o a quienes se consideren dueños del solar número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de ésta ciudad y sus mejoras, situado en la calle Rincón entre las de Vidal y Yaguarón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos que ha promovido don Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento referido se hace también a los efectos de la conciliación. — San José, Junio 7 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6474-v.jl.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Canti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6325-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cisa de Preve, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 7 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.28-6743-v jl.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro Varesi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Pedro Rafael Varesi, rectificar los apellidos Barresi, por Varesi; Ferrani, por Ferrari; Angolini, por Ugolino, y Dominica Leguini, por Dominga Lechini. Partida de nacimiento de Pascualina Varesi, rectificar los apellidos Barresi, Arguelini y Lechino, por los de Varesi, Ugolino y Lechini; rectificar, además, los nombres del abuelo paterno y abuela materna, que aparecen como Juan Barresi y Domingo Lechino, por los de Miguel Varesi y Dominga Lechini. Partida de nacimiento de Luisa Paulita Varesi, rectificar los apellidos Baseri y Baresi, por Varesi; el nombre de Luis, por Luisa; rectificar, además, los nombres de la abuela paterna y de la materna, que aparecen como Pasquina Angelini y Pascuala Requini, por los verdaderos, que son Pascualina Ugolino y Dominga Lechini; el nombre de Domingo, del abuelo materno, debe ser sustituído por el verdadero, que es el de Santiago. Partida de nacimiento de Juan Fortunato Varesi, debe rectificarse los apellido Varese, Angelini y Lequini, por Varesi, Ugolino y Lechini; el apellido de la madre del inscripto, que aparece como Lequini, debe rectificarse por Ferrari, y los nombres de Pascuala y Jacoba, de la abuela paterna y abuelo materno, respectivamente, deben rectificarse por Pascualina y Santiago, y el nombre de la abuela materna, que aparece como Magdalena, cuando es Dominga. Partida de nacimiento de Nicasio Miguel Varesi, rectificar el nombre Nicasio, que aparece escrito con c, por Nicasio, con s; el apellido Barese, debe rectificarse por Varesi; los nombres y apellidos de las abuelas paterna y materna, que dicen Angela Pascalina y Magdalena Lequini, deben ser rectificados por Pascualina Ugolino y Dominga Lechini; el nombre del abuelo materno, que aparece como Domingo, debe ser rectificado por Santiago. Partida de nacimiento de Magdalena Varesi, rectificar el apellido Varece por Varesi, y el nombre y apellido de la abuela paterna, que aparece como Angelina Pascuina, por el de Pascualina Ugolino. Partida de nacimiento de Graciosa Varesi, rectificar el apellido Varece, por el de Varesi; el apellido Lechini por Ferrari; rectificar, además, el nombre y apellido de la abuela paterna y de los abuelos paternos, que dicen respectivamente, Pascuala Angelini, Domingo Lechini y Dominica Ferrari, por Pascualina Ugolino, Santiago Ferrari y Dominga Lechini, respectivamente. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6642-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6638-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardi Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Amaral Bustamante, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.21-6640-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Emilia Sa de Real, doña María Elena Barboza de Torres, don Enrique Sa, doña Ernestina Barboza de Martínez y don Alcidio P. Barboza, se cita y emplaza a don Manuel Sa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel de Sosa de Sa, Rita Braga de Sa y Glomar Sa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.18-6494-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Julio Ahrens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6639-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Manuel Cordero, se cita y emplaza a los herederos María Suárez y Arminda Forteza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando habilitada la feria de Julio a los efectos de este emplazamiento. A los efectos del artículo 1089 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-6358-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina Graćes de Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.24-6641-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Asunta Prioni de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de trein-

ta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza al heredero don Camilo Bianchi, para que dentro del mismo término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6538-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dora y don Aurelio Pastor Mieres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6536-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6537-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Haget, por sí y sus menores hijos María y Julio Haget, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Isidoro Haget, en cuanto en ella se designa a éste con el nombre de Isidro, en vez de Isidoro, y a la madre y al abuelo materno del mismo con el apellido Claveri en vez de Claverie, que es el verdadero. — Mercedes, Junio 10 de 1918. — José Babío Escribano.

Jn.18-6591-v.jl. 3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Wenceslada Ojeda, doña Fructuosa Ojeda de Martínez y don Santiago Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 24 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6249-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la aprtura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar.—Mercedes, Mayo 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6250-v.jl.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Natino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Vaddy, citándose a las vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.28-6716-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Brufao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1918. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Jn.4-6208-v.jl.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Marcelina de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6488-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eduardo S. Guerrero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Angela E. Fernández de Guerrero, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.14-6442-v.jl.15.

REMATES JUDICIALES

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las catorce horas, se procederá, en el local situado en la calle Sarandí esquina Arenal Grande, de propiedad de don Marcelo M. de Dobargánes, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes muebles y demás objetos pertenecientes a la extinta doña Marta Bernardo de Vinatti, previniéndose que las ventas serán al contado, y el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta, en el acto de caer el martillo, a los efectos legales. — San José, Junio 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-6718-v.jl.8.

DOMINGO R. MENDY

Remate judicial. — En la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466.

El viernes 5 de Julio, a las 15 horas, procederé al remate de la parte que corresponde a don Werner J. Piffaretti en la sociedad en liquidación que tiene con don Atilio E. Selasco, denominada "Los Decorados", con asiento en la calle Uruguay número 789, y que giraba bajo la firma de Selasco y Piffaretti, cuya parte ha sido tasada en la suma de mil pesos. La venta se hace por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos seguidos por don Juan C. Carle contra don Werner J. Piffaretti, cobro de pesos.

Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Martillero: calle Lavalleja número 1783.

Jn.26-6686-v.jl.5.

DARIO A. SARACHAGA

El viernes 5 de Julio, a las 15 horas. En la chacra de don Lorenzo Pérez, calle Fomento y Artes.

Al lado de la curtiembre del señor Lanza, en Nuevo París.

Venderé, por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor M. Silva, en los autos seguidos por

señor L. J. Pérez contra doña María B. de Ronca.

Los materiales de un galpón de 13 metros, más o menos, de madera, zinc y teja, tasados en $ 80.00. Un cubertizo de zinc y madera, en $ 25.00. Tres caballos de tiro, 30 pesos cada uno. Un buey, arador, en $ 50.00. Tres juegos de arreos para carro, en pesos 50.00. Todo lo que se venderá por oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva.

Los materiales deben sacarse dentro de los cuatro días después del remate, y pagar al contado, antes de demoler la construcción. Los animales deben pagarse y retirarse de inmediato. Garantía: 30 por ciento.

El señor Marcelino Lacasaña, ocupante actual de la finca, permitirá ver los objetos a rematarse, y por más datos al rematador, Ituzaingó número 1321. Trenes 1, 16 y del Norte inmediatos.

Jn.25-6657-v.jl.5.

PASCUAL LAGUARDIA

JUDICIAL

El lunes 1.o de Julio, a las 14 horas, por mandato del señor Juez de la 15.a sección, don V. Fernández, en el auto recaído en el expediente caratulado Enrique De Feo contra Juan Berrau, por cobro de pesos y desalojo, venderé en remate público y al mejor postor todas las existencias del comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas de la calle 18 de Julio 2247, esquina Patria, compuestas de armazones, mostrador, cocina económica, mesas, sillas y demás útiles inventariados, incluso una patente para despacho de bebidas alcohólicas.

Comisión: 5 o|o a cargo del comprador.

Jn.24-6637-v.jl.1.o.

AGUSTIN PIN

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, lector don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el doctor Eduardo Roubaud a nombre y representación de la menor Haydée Gesto, contra don Francisco Estrázulas Folle, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Agustín Pin, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa de un terreno, cuya área total es de una hectárea, cuarenta y siete áreas y cincuenta y siete decímetros, sito en el paraje denominado el Miguelete, de este Departamento, hoy décima sección judicial, que linda: por el Este, con camino vecinal; por el Oeste, con la fracción 5, de los herederos Trápani; por el Sur, con Camino, y por el Norte, con el señor Zabalía. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes, al rematador, calle Misiones número 1390.

Jn.22-6602-v.jl.8.

DEOLINDO F. TIRELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier del Uruguay contra Horacio J. Fariña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con las mejoras que contienen y les corresponden, ubicados en el Barrio Ituzaingó, paraje conocido por Maroñas, en este Departamento, señalados con los números 9 y 11 en el plano levantado en Noviembre de 1908 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, compuestos, el primero, de 459 metros cuadrados, y el segundo, de 400 metros cuadrados, que se deslindan así: el solar número 9 tiene 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Unión, por 45 metros 90 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 71; por el Nordeste, confina con el 10, y por el Sudoeste, con el 8; y el solar 71, tiene 10 metros de frente al Sudeste a calle pública, por 40 metros de fondo al Noroeste, por donde confina con el solar 9; por el Nordeste, limita el solar 70, y por el Sudoeste, con el solar 72. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6631-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el nueve de Julio del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el martillero don Enrique Espínola López, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender, en público remate y al mejor postor, los solares de terreno números uno y tres de la manzana doscientos cuarenta y ocho de esta ciudad, con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contienen, que por estar contiguos, forman una superficie total de mil novecientos seis metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte con el solar número dos; por el Sur, con la calle Paysandú; por el Este, con la calle Montevideo, por formar esquina, y por el Oeste, con los solares números dos y cuatro, de don Eustaquio Reyes (hijo). Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "José R. Goso con Salvador F. Estol, ejecución de hipoteca", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras haya postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Junio 19 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.22-6620-v.jl.8.

ATAHUALPA SOTO

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Dominga Gallarraga de Jaen o Galarraga de Jean y otro", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas, y 30 minutos, en el lugar de su ubicación se va a proceder a vender por el señor martillero don Atahualpa Soto, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado en remate público los siguientes bienes: A) Un solar de terreno número 9 de la manzana número 1120 del Barrio Jacinto Vera, situado en esta ciudad, el cual solar contiene una superficie de 209 metros 51 decímetros, y mide 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Caraguatay, por 24 metros 39 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número 12, por el Este con el número 10 y el 11 y por el Oeste con el número 8. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario del presente ejercicio en la suma de $ .... B) Un solar de terreno con edificio en él construído, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto dicho terreno de 10 metros 737 milímetros de frente a la calle Iglesia, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números 34 y 36, por 45 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Domingo Odriozabal y los solares números 5 y 6, y 44 metros 70 centímetros en la del Sud, por donde linda con la sucesión de don Ramón Oreiro, y por el Oeste con el solar número 4. Este bien ha sido tasado en 5.500. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la respectiva tasación que tienen los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 20 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22 6616-v.jl.6.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Derechos a 1.651 metros de terreno.

El lunes 8 de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, Sarandí 486.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, don Ricardo Jalabert, dictada en los autos que por cobro de pesos le sigue don Federico Brito del Pino a doña Josefa de las Carreras de Joube y doña Rosa de las Carreras de Prince Sutton, sus sucesores o causahabientes, se hace saber al público en general que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, Sarandí 486, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, de los derechos que las demandadas tienen, proindivisos, a 1.651 metros 2102 centímetros cuadrados dentro de un terreno de dos hectáreas 3 549 metros 65 decímetros; ubicados en la 10.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el Banco Italiano del Uruguay; por el Sur, el Camino Propios; por el Este, el arroyo del Cerrito, y por el Oeste, la Avenida General Flores. Se previene: 1.o Que los referidos derechos han sido tasados a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, o sean pesos novecientos noventa con setenta y tres centésimos en total, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Junio de 1918. — Salvador Aguerrebere, Actuario.

Jn.2-6613-v.jl.3.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De dos solares en el Barrio Nueva Roma, muy buenos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Somabere o Samarube, o Catherine Somabere o Samarube de Eoundiel", se hace saber al público que el día 8 del entrante Julio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos solares situados en el Barrio Nueva Roma, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 20 y 21 de la 3.a sección de este barrio, compuestos, por estar unidos, y formar un solo lote, de 636 metros 59 decímetros 94 centímetros y 53 milímetros, con 25 metros 64 centímetros 11 milímetros de frente al Este a la calle Tíber; 44 metros 80 centímetros y 54 milímetros al Norte, lindando con el solar 19; 50 metros 44 centímetros y 90 milímetros al Sudoeste, lindando con la sucesión Fierro y 2 metros 69 centímetros y 72 milímetros al Oeste, lindando con don Fulgencio Méndez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 800 pesos, según planilla de contribución número 30727 del presente ejercicio. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6619-v.jl.8.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De una propiedad sita en la calle Colón número 1334, compuesta de tres piezas y demás comodidades.

Ubicación centralísima, a 20 metros de la calle Sarandí.

El día 4 de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, la venderé al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente González Freire contra Jesús Núñez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, entre las que figuran caño maestro, adoquinado, arrimos y veredas pagos, cuyo terreno se halla ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 57 metros 42 decímetros 58 centímetros y 68 milímetros, o sean 5 metros 511 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Colón número 186, por 10 metros 308 milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de doña Ana Soca; por el Norte con don Juan Cánepa, y por el Sur, con doña Carmen Dibal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los

antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.19-6529-v.jl.4.

JAIME MAESO

De los derechos hereditarios que le corresponden a los herederos de don Nicomedes y don Eustaquio Pérez y otros, a dos solares en Maroñas, y a que se refiere más detalladamente el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de la Capital, Umberto J. Rienzi, se hace saber que el día 5 del entrante Julio, a las 15 horas, con asistencia del suscripto Juez y del Actuario nombrado, se procederá, por el martillero don Jaime Maeso, a la venta judicial de los derechos hereditarios que le corresponden a los herederos don Nicomedes y don Eustaquio Pérez, doña Cirila Gancio, viuda de don Gregorio Pérez, aquélla por sí y por sus menores hijos, doña Antonia, don Francisco, doña Vicenta y doña Margarita Pérez Hernández, sobre dos solares de terreno con sus respectivas mejoras que a continuación se detallan: Un solar de terreno ubicado en Maroñas, de este Departamento (Barrio Industrial), señalado en el plano respectivo con el número 33, letra F, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros con setenta y dos decímetros, teniendo ocho metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle de la Voluntad, entre las de Comercio y del Crédito; por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por donde linda con el solar número 13; por el Este, con el solar número 34, y por el Oeste, con el número 32; y otro solar de terreno ubicado en el mismo paraje, señalado en el suscripto por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número 32 de la fracción letra I del Barrio Industrial, compuesto de una área superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros con 72 decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Voluntad; cincuenta metros con cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte; por el Este con el solar número 23, de propiedad de don Ernesto Cancela, y por el Oeste, con el número 31. Estos bienes han sido tasados en ciento sesenta y siete pesos con ochenta y ocho centésimos cada uno, sumando ambos un valor total de trescientos cincuenta y cuatro pesos con diez y ocho centésimos La venta de la referencia se efectuará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación de cada solar de terreno expresado, y ella tendrá lugar en el paraje donde dichos terrenos se encuentran ubicados. Los títulos de propiedad de los solares historiados y demás antecedentes están en la oficina del referido Juzgado, calle 18 de Julio número ..., a disposición de los interesados. El mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, y en garantía de la misma. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Angel Pérez contra don Nicomedes Pérez y otros, por cobro de pesos. Los gastos de escrituración por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. —Umberto J. Rienzi, Juez de Paz. — Ubaldo Sóñora, Actuario "ad-hoc".

Jn.20-6547-v.jl.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por Félix Illa contra Juan Cammarano Sansone, cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 7 del entrante Julio, a las quince horas, por el martillero Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Tres solares de terreno con el empedrado del frente pagado, situados en la jurisdicción del Buceo, en este Departamento, señalados con los números dos, tres y cuatro de la fracción B en el plano suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y compuesto cada uno de un área superficial de *cuatrocientos tres metros* setenta y cuatro decímetros, con nueve metros de frente al Sud sobre la calle Rivera, por igual extensión al Norte, por donde lindan con el solar número 5, y cuarenta y cinco metros veintisiete decímetros en cada uno de los costados paralelos del Este y Oeste; lindando el número 2 por el Este, con el solar número 1, de don Domingo Agrisano; el número 4, por el Oeste, con propiedad de don José Alonso, y el número 3 por estos dos vientos, con los solares números 2 y 4, por estar situados en medio de ellos. Se previene: 1.o Que dichos [illegible] han sido tasados a razón de [illegible] siete pesos cuarenta y ocho centésimos cada uno, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes, o [illegible] einta y ocho pesos treinta [illegible]; 2.o Que el comprador [illegible] en manos del Actuario [illegible] de su oferta, en el acto [illegible]; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número [illegible], a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2008.

Jn.19-6527-v.jl.6.

JUAN GINESTA NAVARRO

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Feliciano Santos, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con frente a la Avenida General Artigas, de esta ciudad, que va a la Estación del Ferrocarril, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el fondo, con don José Berrondo; por un costado, con don Angel Aldabalde, y por el otro con doña Agustina Berrondo de Mesa; tasado a razón de siete centésimos el metro. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan del precio de su tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el momento de su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en día y hora hábil. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6446-v.jl.1.o.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el primero de Julio del corriente año, de las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, por precio que exceda a cien pesos, una fracción del solar de terreno número dos de la manzana noventa y ocho de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Independencia, antes Yí, por treinta y seis metros sesenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con el resto del mismo solar; por el Norte, confina con el solar número cuatro, de don Domingo Farro, y por el Sud, con la calle Presidente Berro, por formar esquina; encerrando una superficie de setecientos ochenta y cinco metros noventa y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfonso Ciro Sánchez, tutela", que, con los títulos respectivos, están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Junio 1.o de 1918.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.15-6462-v.jl.1.o.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Plateró; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco B. Helguera contra Cándido M. Silvera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Los derechos y acciones que corresponden a don Cándido M. Silvera en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento del Durazno, señalado con el número 4 de la manzana letra U número 87, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente por 40 de fondo, lindando: por el Norte, que es su frente, con la calle 25 de Agosto; por el Sur, con el solar número 6; por el Este, con la calle Igualdad, por formar esquina, y por el Oeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6459-v.jl.9.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL

El lunes 1.o de Julio entrante, de 15 a 15 y 30, respectivamente.

Dos hermosos lotes. Ocasión única.

Uno ubicado en Capurro, frente a la terraza del balneario, en el centro del barrio más fabril de la Capital, y el otro en el camino de la Barra, actualmente macadamizado y de un enorme porvenir.

El lunes 1.o de Julio indicado, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de estos hermosos solares de terreno, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Melitón de la Fuente", se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Julio, a las quince y quince horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Un solar de terreno designado con el número 10 de la manzana número 44 de los Campos Elíseos, ubicado en este Departamento, del otro lado del Paso del Molino, compuesto de 12 metros y medio de frente al Sud sobre el camino Melilla; 53 metros 71 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar 11; 12 metros y medio en el costado Norte, lindando con el solar 34, y 53 metros 90 centímetros en el costado Este, lindando con el solar 9; encerrando un área superficial de 672 metros y medio cuadrados. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de 300 pesos; y 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que le correspondan, señalado con el número 2 en el plano respectivo, situado en el paraje conocido por Capurro, jurisdicción de este Departamento, y compuesto de un área superficial cuadrada de 488 metros 98 decímetros 63 centímetros y 60 milímetros, que se deslindan así: 13 metros 65 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 3; 9 metros 20 centímetros de frente al Sud sobre la calle Capurro; al Este 42 metros 80 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Vecinal, y al Oeste, donde mide 42 metros 90 centímetros, linda con el solar número 1. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.400.00. La venta mencionada deberá tener lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y se previene que la comisión del rematador será por cuenta del comprador.

Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más detalles ocurrir al rematador, Mercedes 1518.

Jn.15-6465-v.jl.1.o.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día diez y nueve de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este con el Gajo de Tacuarembó Chico o Arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el Arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de $ 81.401 con 16 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador, Misiones número 1390.

Jn.13-6408-v.jl.17.

JUAN LUCIARDO

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno con la edificación que contienen, situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, el día 6 de Julio a las 3 de la tarde, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por José Francisco Ayestarán contra don Juan J. Rosa, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 6 del entrante mes de Julio a las 15, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Luciardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, que es el solar número 3, su mitad de la manzana número 11, compuesto de 25 metros frente al Sureste a la Plaza Figari, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con parte del solar 4, de don Juan F. de León; al Noreste, por formar esquina da frente al Bulevar General Artigas, y al Sureste linda con la otra mitad del referido solar número 3, encerrando 1.250 metros cuadrados; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 12 de la manzana letra P del pueblo Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, de 20 metros de frente al Sureste a la calle Arapey, por 50 metros de fondo al Noreste, por donde linda con la Empresa del Ferrocarril; al Noroeste linda con el solar 11 y al Sureste con el solar 13, encerrando 1.000 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

jn.5-6248-v.jl.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, [illegible] cuadras, sobre los arroyos Buena Orden y Zapicán, próximo al paso de Quirino.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don [illegible], dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Leites y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146 metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagúndez, cañada divisoria por medio, y al Sudeste, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada, divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor German Ekam Krentz, con los números 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de cinco hectáreas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo, y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación *industrial*. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo ideterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, construído en terreno y ribera del propietario, mide más de cien metros de largo, y su ancho permite vías dobles para vagonetas, pudiendo cargar hasta tres buques a la vez, por permitirlo así la construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutoriadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de la Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 6.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sor-

huet, la laguna de los Patos y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lahusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Campo en el Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casildo San Martín", se hace saber al público que el día 3 del próximo Julio, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 2.292 hectáreas, 23 áreas 67 centiáreas y 4.537 centímetros cuadrados, ubicada en la 3.a sección de Rivera, según mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Junio de 1907, con los siguientes límites: por el Norte, Gengeón y Wallace; por el Este, el arroyo Mangrullo, Adolfo Litens y sucesión Pedro Fros; por el Sur, campos de Martínez y Fernández, y por el Oeste, campos de Wallace y Martinuci y Murgiondo, según hijuela y escritura que lucen en los propios autos, fojas 212 y fojas 234, respectivamente. Se previene: 1.o Que la base para la venta será de $ 18.00 la fracción de 73 áreas, 78 centiáreas y 81 decímetros; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos e informes, Misiones 1364.

My.27-6036-v.jl.3.

MANUEL DUBRA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Horacio D. Vigil, dictado en el juicio seguido por don José y doña Segunda Perratone contra el propietario de un terreno sito en la calle Cebollatí casi esquina Ejido, por cobro de empedrado, se hace saber que el día cuatro del mes de Julio próximo, a las quince horas, y en la puerta de esta Oficina, se procederá, por el martillero don Manuel Dubra, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno sito en la calle Cebollatí casi espina Ejido, de esta ciudad, el que se compone de una línea de ocho metros a la calle Cebollatí; por el fondo una línea oblicua a la del frente de ocho metros seis centímetros, por donde linda con la sucesión Manuel Lamas; por el Oeste, una línea de tres metros con ochenta centímetros, que linda con los solares A y B del plano que obra en autos, y por el Este, una línea de un metro con cincuenta centímetros, que linda con la sucesión Sosa Díaz. Este terreno forma un trapecio regular de una superficie de veintiún metros con veinte centímetros cuadrados. El terreno mencionado ha sido tasado en la suma de trescientos diez y ocho pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar, en el acto del remate, el diez por ciento del precio, a los efectos legales. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José d'Alessandro Saullo, Actuario especial.

Jn.18-6505-v.jl.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día nueve de Julio próximo, a las catorce, el martillero don Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en el sito donde está ubicada la propiedad que se expresará, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes de pertenencia de la quiebra de Martín Orono y Compañía: 1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, en la manzana número 132, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor James García el 12 de Diciembre de 1913, compuesto de una área superficial de 383 metros y 5.340 centímetros cuadrados, lindando: 18 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay; 17 metros al Sur, lindando con el solar 2; al Este, solar 4, y al Oeste, solar 2. 2.o Una casa de material, levantada en el solar precedentemente descripto, de 6 piezas de 4 metros por 5, techo de zinc y teja, una cocina y 3 piezas de madera con techo de zinc. 3.o Otro solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana 132, señalado con el número 4 del plano levantado por el agrimensor James García, compuesto de 423 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Uruguay; Sud, terreno de Gilberto Rivera; Este, terreno de la "Logia Osiris" y de Benigno Stratta, y Oeste, solares números 1, 2 y 3 del referido plano. 4.o Un cuarto de baño, instalaciones de servicios y dos galpones de material y techo de zinc, que existen en el solar descripto anteriormente. 5.o Un lote de maderas y otros objetos. 6.o Dos cocinas económicas. 7.o Un lote batería de cocina. 8.o Una instalación de luz a nafta. 9.o Un tilbury, usado. 10. Dos juegos de contabilidad. Se previene que los bienes inmuebles en conjunto serán vendidos por precio que alcance a las dos terceras partes del aforo de la contribución inmobiliaria, o sea la cantidad de cinco mil doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los muebles serán vendidos al mejor postor y al contado. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6668-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día primero de Julio próximo, de catorce a diez y seis horas, el Alguacil del Juzgado, asociado del Actuario y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública, con la base de un mil cien pesos, un terreno que forma parte del solar número tres de la manzana quince de esta ciudad, propiedad del menor José Alvaro Gómez y Manuel V. Fariña, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, sucesión María Ferreira de los Angeles de Fresnedoso; Sur, calle Progreso, hoy Avenida Lecueder; Este, Américo Gómez Porto, y Oeste, Julio Baptista Gómez. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. Artigas, Junio 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-6485-v.jl.1.o.

FRANCISCO PARDO Y OTERO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce, el martillero Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de Miguel y José Benítez: 1.o La cuarta parte de una chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección del Departamento, señalada con el número 111 de la manzana 29, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 43 áreas y 6 centiáreas, lindando en mayor área: Norte, calle pública; Sud, chacra número 112; Este, chacra número 114, y Oeste, calle pública. 2.o Una chacra en el mismo ejido de Santa Rosa, señalada con el número 114, manzana 29; compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, lindando: Norte y Este, calle pública; Sud, chacra número 115 y Oeste, chacra número 111. 3.o Otra chacra ubicada en el referido ejido de Santa Rosa, señalada con el número 115, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, que linda: Norte, chacra número 114; Sud, terreno baldío; Este, calle pública, y Oeste, chacra número 112. Dichos inmuebles se venderán con las poblaciones y demás mejoras en ellos existentes, que fueron tasadas en conjunto en la suma de mil novecientos ochenta y nueve pesos y treinta y siete centésimos, no admitiéndose oferta que no exceda de ese valor, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cuenta del comprador los gastos de la escritura. Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6678-v.ag.1.o.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Pablo Arenas y doña Gregoria Rivas, por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Umberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público, de un solar de terreno, y lo en él edificado, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle General Flores, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde linda con la sucesión de don Domingo Peduzzi y don Agustín Arenas; al Norte, Juan y Pedro Dupré, y al Sud, sucesión Gongelón. Se previene que el terreno y mejoras a venderse está aforado para el pago de impuestos en la suma de setecientos sesenta pesos, y empadronado con el número cuatrocientos sesenta y uno, y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado. — Rosario, Junio 15 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.19-6519-v.jl.3.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en los autos sucesorios de don Juan Barate, y lo proveído por el que suscribe, hago saber al público que el día 6 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, voy a porceder a la venta en pública subasta de una fracción de campo propiedad del causante señor Barate, y de la fallecida, su esposa, doña Catalina Labordete, situado en la Polonia, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, mil quinientos treinta y ocho metros y treinta y un decímetros, y linda: al Norte, con Gabriel Betancour, hoy Dionisio Zerpa; al Sud y Oeste, Enrique Jahn, y al Este, camino; empadronado con el número trescientos once. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ochenta y ocho pesos nueve centésimos la hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; Tercero: Que los gastos de escritura, certificados y demás, son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a la disposición de los interesados. — Rosario, Junio 14 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.19-6520-v jl.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "José Delpiano contra José Souto Rodríguez por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del mes de Julio próximo venidero, de la hora catorce a la quince, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar, sito en La Cruz, de este Departamento, designado con el número ocho de la manzana letra N, compuesto de veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noreste, que, por formar esquina son también de frente a calle; lindando por el Sudeste, solar número uno, encerrando un área superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Mayo 17 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6471-v.jl.2.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cor-

tés, dictada en los autos caratulados "Gabriel Hernández, tutor del menor Lucas Roque Fernández, venia para vender", se hace saber al público que se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, en las puertas de este Juzgado, el día 6 de Julio próximo, a las quince horas, de los derechos pertenecientes al menor Lucas Roque Fernández sobre una fracción de campo ubicada en Barriga Negra, 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas tres mil seiscientas veinticuatro centiáreas y noventa y nueve centímetros, correspondiéndole al precitado menor, por concepto de sus derechos, siete hectáreas y seis mil seiscientas setenta y cinco centiáreas de la fracción primeramente relacionada; avaluados dichos derechos en la cantidad de ciento ochenta pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del precio de su tasación, y debiendo oblar el mejor postor, en el acto de la almoneda, el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, siendo los gastos de escrituración y certificados de cuenta del comprador. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barrere, Actuario.

Jn.21-6570-v.jl.5.

CARLOS M.a ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente caratulado "Alfredo H. Ferrer, tutor de su hermano Héctor Horacio Ferrer, venia para vender", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de los derechos que correspondan al citado menor Héctor Horacio Ferrer, por herencia de su señor padre, don Antonio Ferrer, en una fracción de campo ubicada en El Soldado, de este Departamento, compuesta en su totalidad de cuatrocientos setenta y cuatro hectáreas y nueve mil seiscientos noventa y seis metros, lindante: por el Norte, con don Celestino Diano; por el Este, con la sucesión José M. Ramos, don Celestino Diano, don Quintín Melgar y don Bernardo Pérez, y por el Oeste, con la sucesión de don Bautista Cardinal. La parte que a dicho menor corresponde en el indicado campo está calculada en ocho hectáreas, y ha sido tasada a razón de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Minas, Junio 17 de 1918. — Arturo Barrere, Actuario.

Jn.21-6568-v.jl.5.

REMATE

Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Paysandú

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, y a petición del señor Procurador de Impuestos Internos del Departamento, don Vicente J. Arrúe, se hace saber que el día 16 de Julio próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, procederé a la venta en remate, al mejor postor, y de acuerdo con lo que dispone la ley de Impuestos de tabacos y cigarrillos, de sesenta kilos de tabaco hebra, blanco, caído en comiso por falta de estampillado. El tabaco ha sido tasado en un peso veinte centésimos el kilo, previniéndose a los interesados que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, como así también que el tabaco se encuentra en esta oficina para los que deseen examinarlo. — Quebracho, Junio 25 de 1918. — A. Conzi, Juez de Paz.

Jn.27-6709-v.jl.8.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la mitad de la isla situada en el río San José, o sea la fracción señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, y que comprende una superficie de veintiocho hectáreas, cuatro mil seiscientos veintiún metros cuadrados, lindante: por el Norte, en una línea recta, con la mitad de la isla, o sea la fracción número uno; al Este y Sur, gajo del río San José por medio, con la viuda de Carmendia y el señor Bentancur, y al Oeste, con otro gajo del mismo río. Ha sido avaluada en la suma de mil ochocientos pesos; y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo, previniéndose que el bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Ramón Cabrera con Artidoro Martínez, amparo de posesión", y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-6636-v.jl.9.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cuarenta y siete metros, cincuenta y siete decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, por donde linda con el resto del mismo solar; diez y siete metros diez y ocho centímetros al Este, lindando con la otra parte perteneciente a Calixto J. Flores, cuya asignación al Oeste, con terreno de don Américo Lauza. Ha sido tasada en la suma de seiscientos pesos. 2.o Otra fracción del mismo terreno, con sus mejoras, con una superficie exactamente igual a la anterior, lindando: al Norte, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Larrañaga; al Sud, en igual extensión, con el resto del mismo solar siete; al Este, con el solar ocho, en diez y siete metros diez y ocho centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con la parte de doña Dionisia Flores. Ha sido avaluada en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que las propiedades relacionadas pertenecen a don Calixto Justo Flores y doña Dionisia Flores, y se mandan vender en los autos caratulados "Gervasio L. Flores (tutor), por venta de propiedades"; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación; y 3.o Que el mejor postor tendrá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-6590-v.jl.6.

FELIPE GONGALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, en los autos seguidos por don Antonio Guerra con motivo de haberse estacionado once animales vacunos ajenos en su campo, se hace saber al público que por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del proveyente, el día seis del entrante mes de Julio, a las diez horas, en las puertas de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los animales de la referencia. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, a que se hará conocer en el acto de la venta. Todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cuchilla de la Palma, Junio 15 de 1918. — Oscar Benavides.

Jn.21-6575-v.jl.5.

JUAN J. CUENCA

Juzgado de Paz de la 10.a sección del Salto

REMATE JUDICIAL DE HACIENDAS

De la sucesión de don Antonio Juan Maglio.

El domingo 7 de Julio, a las 14 horas, y en la misma estancia de la sucesión, sita en Laureles, 10.a sección de este Departamento.

200 vacas para invernar.

40 novillos de 2 1|2 a 3 1|2 años.

4 bueyes y 150 capones.

Al mejor postor y al contado, y sin comisión por parte del comprador, y con arreglo al siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día siete del entrante Julio, a las 14 horas, y en la estancia de la sucesión de don Antonio Juan Maglio, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento (Laureles), el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, los siguientes semovientes: doscientas vacas criollas para invernar, cuarenta novillos criollos y mestizos de 2 1|2 a 3 1|2 años para invernar; cuatro bueyes y ciento cuarenta capones.

Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. —Salto, Junio 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario. — Laureles, Junio 15 de 1918. —José E. de Fuentes, Juez de Paz.

Jn.28-6714-v.jl.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente "Francisco Saturnino Bermúdez y otros, solicitando segunda copia de una escritura, incidente por costas", se hace saber al público que el día 8 de Julio entrante, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil "ad-hoc", don Nicolás Seuánez y Orcajo, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López; limitando al Norte, con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don Luis Aboal; el que ha sido tasado en $ 2.466.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 1.644.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6535-v.jl.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Enrique Villarino (hijo) y a don José Acuña mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería, radicado en la Estación Tapia, 15.a sección del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á todos los que se consideren mis acreedores que deberán presentarse a cobrar sus créditos en mi casa, antes de los treinta días de la fecha. — Tapia, Junio 27 de 1918. — Sixta M. de Leyton.

Jn.28-6723-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Por escritura que el primero del corriente autorizó el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón de S. N. Oliveri, con casa de cambio y comisiones en la calle Soriano número 752, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo don Nicolás Oliveri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Santiago Oliveri. — Nicolás Oliveri.

Jn.28-6720-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Por escritura del 15 de Mayo pasado, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón de Pérez y Fuica Hnos. en el ramo de venta de ganados en Tablada y consignación de frutos del país, quedando a cargo de la venta de ganados los señores Baldomero Pérez y Juan Andrés Fuica, y de las consignaciones de frutos el señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones emplazando a los que se consideren nuestros acreedores a presentar sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1365, dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

1918. — Baldomero Pérez. — H. Esteban Fuica. — J. Andrés. Fuica.
Jn.28-6719-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta a don Felipe Barloco las existencias, en general, de la casa de remates que tengo establecida en la calle Zabala número 1868, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, por cualquier título, deberán presentarse dentro del término de treinta días a mi referida casa para serle abonado el importe de sus créditos. —Montevideo, Junio 27 de 1918. — Juan Ruiz.
Jn.28-6717-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Teofili Malli y Demitrio Scampagianis el comercio que en el ramo de bar y restaurant tengo establecido en la calle Inglaterra número 303 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Stavros Cachulis.
Jn.27-6708-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alfredo Pucheu mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Piedras número 312, y denominada "Restaurant de los Aliados". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de legal, pudiendo concurrir todos los días de 14 a 16 horas. —Montevideo, Junio 26 de 1918. — Juana Altemir.
Jn.27-6706-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura de fecha 25 del actual, pasada ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, el que suscribe, don Felipe Garate, ha prometido vender al también firmante don Felipe Neri Acuña la farmacia denominada "Farmacia Buen Pástor", ubicada en esta ciudad, calle Defensa y Orillas del Plata. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el negocio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — F. Garate (hijo). — Felipe Nin Acuña.
Jn.27-6703-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Méndez mi casa de comercio establecida en Tacuarembó Chico, 16.a sección del Departamento de Tacuarembó, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Tacuarembó Chico, Junio 26 de 1918. — Viuda de Gabriel Ferreira.
Jn.27-6710-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos constituída en el ramo de casa de pensión en esta ciudad, en la calle Juan Carlos Gómez número 1237, quedando como única dueña de ese comercio la señorita Elvira N. Peluffo. A los efectos de lo estatuído en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones y por el término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ana Josefa Serra. — Elvira N. Peluffo.
Jn.26-6683-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Migues el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Piedad número 1699 y Orillas del Plata 1500. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Jacinta V. de Rosas.
Jn.26-6681-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con los nombres Mallarini y Gonzalez. — José Mallarini. — Enrique Gonzalez.
Jn.26-6695-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizará el escribano Mauro Fernández Más, a partir del 1.o de Julio próximo la firma de la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Jackson número 1233, estará constituída por Lizardo Menéndez y Cía. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Lizardo Menéndez.
Jn.26-6685-v.jl.16.

Al comercio y al público

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Riograndense a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día martes 5 de Julio a las 14 horas, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, para resolver la proposición del Directorio de disolución y transformación de la Sociedad. — Montevideo, Junio 16 de 1918. — Por el Directorio: Arsenio Lermitte. — Local de reunión: Cerrito número 358.
Jn.26-6675-v.jl.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que sin contrato escrito teníamos constituída en esta ciudad para explotar el comercio consistente en despacho de bebidas y anexos, que giraba bajo la firma Yriberny Hno. en la calle Nuevo Circo esquina Avenida General Flores. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de los que se consideren con derechos se presenten en el término de treinta días en la indicada casa a deducirlos ante el señor Graciano Yriberny, que se ha hecho cargo del activo y pasivo hasta el día de hoy. Habiéndose también convenido celebrar una nueva sociedad para continuar en dicho domicilio y en el mismo ramo entre los señores Alejandro Penna y Graciano Yriberny. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Yriberny Hnos. — Alejandro Penna.
Jn.25-6665-v.jl.15.

Al comercio y al público

Con esta fecha, he prometido vender a don Francisco y don Domingo Pérez el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1502, esquina Uruguay. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo, a los que se consideren mis acreedores pasen con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación, pasado el plazo no se oirá ningún reclamo. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Evaristo F. Miranda.
Jn.25-6667-v.jl.15.

Venta de negocio

A los efectos de la ley se hace saber que he concertado la venta de mi casa de comercio establecida en Estación Pampa, Departamento de Tacuarembó, a favor de los señores Acevedo y Caulo. Los que se consideren con derechos que hacer valer, deben presentarse a la Liga de Defensa Comercial dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Domingo E. Bauzada.
Jn.25-6663-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Caruzo el comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en la calle Inglaterra número 299 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Teófilo Maili.
Jn.25-6656-v.jl.15.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que por terminación del plazo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Castro y Compañía, establecida en esta ciudad con la casa comercial denominada "Bar Montevideo", en la calle Cerrito número 451, esquina a la de Misiones, debiéndose hacer cargo y continuar con el activo y pasivo de la misma el señor Andrés Castro. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Ricardo Montero. — Andrés Castro.
Jn.25-6654-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Miguel L. Perando el comercio que tengo establecido en la calle Nuevo Circo sin número (Pueblo Ituzaingó). Se hace esta publicación de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Domingo Fla.
Jn.24-6632-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con los ramos de zapatería, talabartería y artículos para hombres bajo la razón social de Vellozas y Benedetto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Ambrosio Vellozas. A los efectos de la ley de 25 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 26 de 1918. — Vicente Di Benedetto. — A. Vellozas.
Jn.21-6581-v.jl.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por escritura pública autorizada por el escribano Rafael Marasco se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., y que en la misma fecha ha sido vendido al ex socio señor José Cafini la casa de comercio en el ramo de automóviles y accesorios establecida en la Plaza Independencia número 725 (costado Norte), quedando a cargo del adquirente todos los contratos en vigencia. Los acreedores, por las respectivas reclamaciones, deberán dirigirse a la calle Uruguay 1117. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Cafini.
Jn.22-6593-v.jl.12.

Ex Banco del Comercio

(J. C. R. MULLINS Ldo.)

Se cita a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugr el 6 de Julio, las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

ORDEN DEL DIA

1.o Dar cuenta de la renuncia presentada por los miembros de la Comisión Liquidadora.

2.o Resoluciones a tomarse. — La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto, deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos sociales.
Jn.22-6601-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don José Gómez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecido en la calle Reconquista número 350, esquina Alzáibar, citando a los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — González y Lavalle.
Jn.21-6578-v.jl.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general y en especial al comercio, que por haberse resuelto entre don León Monné León y don Manuel Simón constituir una sociedad para la explotación del establecimiento mencionado, situado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo (lugar, conocido por Campo Baltar), el mencionado señor Monné ha determinado transferirle al señor Simón la mitad de dicha fábrica, haciéndose cargo el vendedor del activo y pa-

sivo hasta la fecha. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en forma al domicilio calle Piedras número 190, dentro del término de ley, de 9 a 16 horas, a fin de ponerse de acuerdo en sus pagos.— Por León Monné León: Miguel A. Monné.

Jn.21-6574-v.jl.11.

Al comercio y al público

Habiéndose disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., por escritura pasada ante el escribano y contador público Rafael Marasco, y quedando a cargo de los socios Carlos E. Costa y Juan Rossi el activo y pasivo de la casa, se hace saber al público y al comercio, haciéndose presente que todo el que se considere acreedor de la extinguida firma debe presentarse con sus justificativos dentro del término de ley al señor Rossi, calle Uruguay número 1117. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — José Cafini. — Juan Rossi. —Carlos E. Costa.

Jn.21-6576-v.jl.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña María Tamberchio la mitad proindivisa que me corresponda en la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad con el señor Agustín Botti, denominada "Restaurant Italia", sita en esta Capital, en la Plaza Independencia número 818. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por treinta días, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con sus justificativos. — Angel Frati.

Jn.20-6544-v.jl.10.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badiola y Compañía el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 2350, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Roque De Donato.

Jn.19-6528-v.jl.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Medardo López Rodas, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en el paraje denominado Lunarejo, Departamento de Rivera, tercera sección, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Lunarejo, Mayo 28 de 1918. — Ambrosio Viera.

Jn.7-6313-v.jl.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y demás interesados que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Manuel M. Ituay, ha sido vendido el comercio que giraba en esta plaza bajo la firma Jesús López y Cía. a favor del señor José María Balseiro, el cual en lo sucesivo girará bajo la razón social Balseiro y García López, los cuales se han hecho cargo del activo y pasivo, a contar desde el día primero de Mayo del corriente año. — Trinidad, Junio 6 de 1918. — Jesús López. — José María Balseiro. — Francisco García López.

Jn.11-6386-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Chuchurra y P. Rodríguez en el ramo de fábrica de rodados, en la Avenida General Flores número 2914, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Chuchurra y Rodríguez.

Jn.13-6419-v.jl.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano público don Juan María Osorio con fecha primero del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de zapatería y talabartería, que giraba bajo la razón social de Puig y Vidal, quedando el socio señor Felipe Puig a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Junio 5 de 1918. — Luis Vidal. — Felipe Puig.

Jn.13-6415-v.jl.13.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor de mi hijo don Pedro Antonio Carluccio el establecimiento que para la venta de carbón, leña y artículos similares tengo implantado en esta ciudad, calle Santa Lucía número 780, denominado "Barraca Santa Ana", y se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a contar desde esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Sabino Carluccio.

Jn.19-6525-v.jl.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Antonio Franchi el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Carmen número 2000, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Casco.

Jn.19-6534-v.jl.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Don Ramón Iglesias y Ramón García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1502, esquina Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Joaquín Fernández y Hermano.

Jn.18-6500-v.jl.8.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha de ayer en escribano don José María Milán, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baldizán, Alonso y Compañía; habiendo comprado la parte que correspondía al señor Baldizán, con activo y pasivo, el señor Isidoro Valentín Alonso, a cargo de quien queda la administración de los bienes de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Antonio Baldizán. — José Gabeza Alonso. — I. V. Alonso.

Jn.18-6497-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve del corriente mes y año, en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Pilon y Castelli, calle Piedras número 528, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Castelli. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — David A. Pilon. — José Castelli

Jn.14-6429-v.jl.13.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Pablo Bellocq y don Eugenio Soubielle el activo del establecimiento de comercio que en el ramo de restaurant, café y posada tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días en mi domicilio, calle Paraguay número 1734. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Arnaud Etchebarry.

Jn.17-6467-v.jl.8.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Gino Alpi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de lechería situada en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Francisco Gancedo.

Jn.17-6484-v.jl.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que teníamos establecida en el Paso del Potrero del Arerunguá, 5.a sección judicial, a los señores Rufino Martínez, Conrado Cercijo y Casimiro Rus Martínez, para que todos los que tengan créditos a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Antonio Fernández Barboza y Compañía.

Jn.10-6355-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Arturo Hermógene Ortiz la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y lechería tengo establecida en la calle Carmen número 2001. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Antonio Montes.

Jn.14-6432-v.jl.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la respectiva ley, se hace saber al público y al comercio en general que los que suscribimos hemos prometido vender a los señores Antonio Oxecelahy, Eladro Bugna y Luis Alberto Monge la parte que nos corresponde en el establecimiento de lavado y planchado mecánico titulado "La Higiénica", situado en la calle Agraciada número 2514, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Juan M. Urrutia y Compañía. Se previene a los acreedores y demás interesados que deben presentar sus reclamaciones y créditos en la casa calle Lavalleja número 2265, de esta ciudad, los días hábiles, de 9 a 13, durante el término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Juan M. Urrutia. — Agustín G. Odriozola.

Jn.12-6398-v.jl.2

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio don Pedro P. Ferré y de común acuerdo con su representante legal, disolvimos por escritura pública que con fecha 10 del corriente autorizó el escribano don Juan María Osorio, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de almacén y sus anexos, y que giraba bajo la razón social de Ferré y Vanni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Víctor Vanni. Y de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia se hace la presente publicación.—Sarandí Grande, Junio 11 de 1918. — Carolina M. de Ferré. — Pedro V. Vanni.

Jn.13-6414-v.jl.13.

Al público y al comercio

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Bernardino Alvarez de mi casa de comercio en los ramos de tipografía, librería, papelería y juguetería, denominada "Mercurio", que tenía establecida en este pueblo, Avenida General Artigas. — Sarandí Grande, Junio de 1918. — A. Correa Martínez.

Jn.4-6235-v.jl.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Otero Bello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí Salsipuedes número 1802, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Rafael Ferrara.

Jn.13-6409-v.jl.3.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lnzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pansen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Bragança y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Mascetti, Guichón y Cía
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A

Rivera

Gazapina Vitelio
Ozilio Sichero y Cía.
Catzambert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Rio Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Peña.*

Jas. Olivera.

Montevideo, Junio 1.o de 1918.

6301-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 30......	Paso de los Francos ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 53......	Cañada de Prudencio.	M.	15 Agosto 1918
Rural núm. 5......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
	SAN JOSE		
Rural núm. 35......	Colonia Platero	M.	15 Agosto 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 52......	Costa del Pelado	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 45......	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51......		M.	31 Agosto 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
	ROCHA		
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 3....	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918.
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	31 Julio 1918
	CERRO LARGO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Agosto 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 14......	Cuchilla de Yaguarí ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 41......	San Gregorio	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento.	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 47......	Hervidero	M.	30 Junio 1918

6458-pte.625.